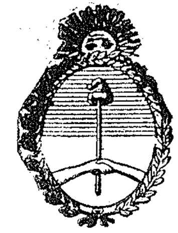


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 14 de abril de 1970

NUMERO

21.908

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Empaques

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 27 de octubre de 1969, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 4.261, del Registro 585, ha quedado disuelta la sociedad "Empaques Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en la forma resuelta por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de diciembre de 1968, y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número 532 del 10 de abril de 1969, que copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Abr. 1969. — Visto el expediente A.104.034|18.378, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "EMPAQUES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 24 de diciembre de 1968 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución Nº 679, de fecha 18 de agosto de 1964, a la sociedad "Empaques Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 24 de junio de 1964. — Dicha sociedad deberá dar cumplimento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma. — Resolución I. G. J. número 532".

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 48.— e.14|4 Nº 59.028 v.14|4|70

Campo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 28 de enero de 1970, pasada por ante el escribano Estebán A. Serrano, en la sociedad "CAMPO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", el Directorio en su cesión de fecha 5 de noviembre de 1969, por acta Nº 168, resolvió el otorgamiento de escritura aclaratoria con relación a la escritura de reforma de los Estatutos Sociales de fecha 30 de setiembre de 1968, otorgada por ante el mencionado escribano Estebán A. Serrano, en virtud a que en la modificación efectuada en dicha escritura por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de enero de 1961, aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1619 por un error, en el artículo Quinto del Estatuto al establecer que el capital autorizado es de m$n. 75.000.000 dividido en 15 series menciona "de 5.000 acciones cada una", cuando en realidad corespondía decir "de 50.000 acciones cada una". — Firmado: Estebán A. Serrano, escribano. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 31,50 e.14|4 Nº 49.789 v.14|4|70

Tacuru-te

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

FOLIO 907. — número cuatrocientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor doctor Carlos Polak, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Reconquista número 336, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Tacurú-Té" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Mandataria, a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente número 35.530 de la Inspección General de Justicia y copiado dice así: Fº 3566. — Número mil seiscientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Agustín José Giménez, casado; don Carlos Polak, casado; doña Dora Pres de Linenberg, casada; don Pedro Antonio Antoniotti, casado; don Roberto Grinberg, casado; don Ernesto Carlos Mendizábal, soltero; don Carlos Emilio Meier, divorciado; don Carlos Horacio Meier, divorciado; doña Zulema Vero, soltera, y don Manfredo Jorge Corengia, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Reconquista número trescientos treinta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones que le son específicas: a) La sociedad se denominará TACURU-TE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y MANDATARIA (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o no y la importación o exportación de los mismos. — b) Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles ya sean urbanos o suburbanos o rurales con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — c) Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a negocios realizados o a realizarse y a sociedades constituidas o a constituirse; constitución y cesiones de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de bienes, acciones, debentures u otros valores mobiliarios; con excepción de seguros y bancarios y las actividades previstas en la ley 18061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos en general y toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos comerciales y técnicos financieros, los que serán prestados por personas con títulos habilitantes en caso de tratarse de profesiones reglamentadas (artículo tercero). — e) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones al portador de un peso valor nominal cada una y dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie (artículo cuarto). — f) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y hasta igual número de suplentes, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo) — g) El ejercicio social cerrará el 30 de marzo de cada año (artículo undécimo). — II. — Del capital autorizado se emiten cuatro series de diez mil pesos de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Cada uno de los diez accionistas integra el diez por ciento de su respectiva suscripción o sea cuatrocientas acciones por un valor de cuatrocientos pesos, en dinero efectivo, o sea un total de cuatro mil pesos. — III. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Agustín José Giménez; Vicepresidente: Carlos Polak; Vocal: Pedro Antonio Antoniotti; Suplentes: Roberto Grinberg, Dora Pres de Linenberg y Ernesto Carlos Mendizábal; Síndico titular: Alfredo Fernández Bussy; Síndico suplente: Carlos Emilio Meier. — IV. — Los comparecientes confieren poder especial irrevocable, post-mortem, en los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil por el término de seis meses a los señores Carlos Polak, Juan Ramón Danuzzo y Agustín José Giménez, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de su estatuto y la autorización correspondiente. Para que acepten o introduzcan en el acta constitutiva y el estatuto, los cambios y|o modificaciones que consideren conveniente o que sugieran las autoridades públicas competentes, inclusive la modificación de la denominación de la sociedad. Para que una vez aprobado el estatuto por el Poder Ejecutivo y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En consecuencia se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe... A. J. Giménez; Carlos Polak; Dora P. de Linenberg; Pedro Antonio Antoniotti, R. Grinberg; Ernesto Mendizábal; C. Meier; C. Meier; Zulema Vero; M. J. Corengia. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.566, del Registro Nº 82 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan Alberto Gardey... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.530. — Buenos Aires, 12 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tacuru-Te Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera constituida en esta ciudad el 9 de octubre de 1969 bajo la denominación de Tacurú Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria y presentada en este Organismo el 3 de diciembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta.



(doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.453. — Hay una firma y sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Juan Alberto Gardey, Escribano.

Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 178,50 e.14|4 Nº 49.639 v.14|4|70

Fabrilam

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.020. ESCRITURA número trescientos sesenta. Estatutos "Fabrilam, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". En la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecieron los señores don Valdemar Rodolfo Bayerchus, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte y siete mil cuarenta; doña Felisa Antonia Busso de Bayerchus, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Mendoza número doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte y cuatro, ambos domiciliados en la calle José León Surez número mil setenta y cinco de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lomas de Zamora; don Juan María Giglio, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos mil ochocientos cuarenta y ocho; doña María Elena Vorrath de Giglio, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número dos millones setecientos diez y nueve mil doscientos setenta y uno, ambos domiciliados en la calle Bolivar número doscientos cincuenta y tres, de Lomas de Zamora; don Pedro Krisciunas, lituano, casado, carpintero, con cédula de identidad de la Pol. Fed. número un millón ciento ocho mil ochocientos ochenta y siete; doña Elizabeth Kavalianskaite de Krisciunas, lituana, casada, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Bouchard número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, departamento tres, de Lanús Este; don Salvador Grasso, italiano, viudo, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y siete, domiciliados en la calle Yerbal número dos mil quinientos cuarenta y seis, cuarto piso, departamento C de la ciudad de Buenos Aires; don Bernardo Shwiff, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte y nueve mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Laprida número ochenta y cinco, cuarto piso, de esta ciudad; don Salomón Ranovsky, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil novecientos noventa y nueve, planta baja, departamento E; y doña Lidia Estela Cánepa, argentina, casada, con don Juan Carlos Donnarumma, empleada, con libreta cívica Nº cero novecientos treinta y un mil trescientos noventa y seis, domiciliada en la Avenida Cobo número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, estos dos últimos comparecientes vecinos de la ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que con fecha tres de noviembre del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Fabrilam, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha primero del corriente mes y año y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad, elevando a escritura pública, el acta de constitución, juntamente con el estatuto social y la resolución legal de su aprobación, todo lo que he tenido de manifiesto para este acto en el expediente número treinta y cinco mil ciento setenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Valdemar Rodolfo Bayerchus, Felisa Antonia Busso, Pedro Krisciunas, Salvador Grasso, Juan María Giglio, Bernardo Shwiff, Salomón Ranovsky, Elizabeth Kavalianskaite de Krisciunas, Lidia Estela Cánepa y María Elena Vorrath, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRILAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación por cuenta propia y|o de terceros de materias primas relativas a las industrias de la metalurgia, madera, plástica y|o química. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, repuestos, materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, explotación y arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la ley sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Valdemar Rodolfo Bayerchus, 600, Ordinarias "A" (5 votos) $ 600.000. — Felisa Antonia Busso, 200, Ordinarias "A" 5 votos, $ 200.000. — Pedro Krisciunas, 200, Ordinarias "A", 5 votos, $ 200.000. — Salvador Grasso, 400 Ordinarios "A", 5 votos, $ 400.000. — Juan María Giglio, 100, Ordinarias "A", 5 votos, $ 100.000. — Bernardo Shwiff, 100, Ordinarias "A", 5 votos, $ 100.000. — Salomón Ranovsky, 100, Ordinarias "A", 5 votos, pesos 100.000. — Elizabeth Kavalianskaite de Krisciunas, 100, Ordinarias "A", 5 votos, $ 100.000. — Lidia Estela Cánepa, 100, Ordinarias "A", 5 votos, $ 100.000. — María Elena Vorrath, 100, Ordinarias "A", 5 votos, $ 100.000. — Total del Capital Suscripto $ 2.000.000. — Total de acciones suscriptas: Dos mil de clase "A" de cinco votos. — La integración se efectúa en efectivo y en proporción al diez por ciento del capital suscripto y de la siguiente manera: 1) Valdemar Rodolfo Bayerchus $ 60.000. — 2) Felisa Antonia Busso $ 20.000. — 3) Pedro Krisciunas $ 20.000. — 4) Salvador Grasso $ 40.000. — 5) Juan María Giglio $ 10.000. — 6) Bernardo Shwiff $ 10.000. — 7) Salomón Ranovsky $ 10.000. — 8) Elizabeth Kavalianskaite de Krisciunas $ 10.000. — 9) Lidia Estela Cánepa $ 10.000. — 10) María Elena Vorrath $ 10.000. — Total Integrado: $ 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Valdemar Rodolfo Bayerchus; Vicepresidente a Felisa Antonia Busso; Vocales a Pedro Krisciunas, Salvador Grasso. — Suplentes a: Juan María Giglio. — Síndico titular a Bernardo Shwiff y Síndico suplente a: Salomón Ranovsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Valdemar Rodolfo Bayerchus o Bernardo Shwiff a fin de que, en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Bayerchus. Felisa A. Busso. P. Krisciunas. S. Grasso. Juan M. Giglio. B. Shwiff. S. Ranovsky. Elisabeth Krisciunas. Lidia E. Cánepa. María E. Vorrath. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 151, de la Capital Federal, que la (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia y pertenece (n) a los señores Valdemar Rodolfo Bayerchus, Felisa Antonia Busso, Pedro Krisciunas, Salvador Grasso, Juan María Giglio, Bernardo Shwiff, Salomón Ranovsky, Elisabeth Kavalianskaite de Krisciunas, Lidia Estela Cánepa y María Elena Vorrath, personas de mi conocimiento, doy fe. Bs. Aires, 3 de noviembre 1969. H. Barbosa Sarmiento. Hay un sello. Buenos Aires, 1º de diciembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fabrilan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.473. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Héctor A. Arzeno. Hay un sello (Escribano).

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 297.— e.14|4 Nº 49.700 v.14|4|70

La Vascongada

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos F. de Nevares (h.) con fecha 10 de marzo de 1970, la sociedad "LA VASCONGADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 30 de abril de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0016 de fecha 7 de enero de 1970, ha reformado los artículos 5º, 6º y 7º, 8º, 13º y 21º de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Art. 5) La sociedad tiene por objeto la industria y el comercio de productos alimenticios y|o químicos y|o farmacéuticos y afines, y en general la compra venta, importación, exportación y distribución de materias primas, frutos y productos tanto naturales como manufacturados. — Art. 6º) Para cumplir los fines de su institución la sociedad podrá: a) Comprar, vender y en general adquirir y transferir por título oneroso, toda clase de bienes muebles, e inmuebles, títulos, acciones, derechos, establecimientos comerciales e industriales, o parte de ellos, obtener concesiones de las autoridades o adquirirlas de terceros, aceptar donaciones y hacer las de uso, participar en otras sociedades y|o constituir nuevas con terceros, realizando las inversiones pertinentes. — Art. 7º) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones de cien pesos cada una, divididas en series de clase A. de 5 votos, o de clase "B" de 1 voto, o preferidas, según lo disponga el directorio. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado hasta dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional, sin necesidad de llenar los recaudos del art. 295, del Código de Comercio, bastando la resolución de una asamblea de accionistas, y cumplirse las condiciones establecidas por el decreto 852|10|55. — Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletn Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º) El directorio determinará la oportunidad de la emisión de todas las series de acciones, hasta completar el capital autorizado, fijando asimismo sus condiciones de pago. — Toda resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Púpiico de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Si estuviera pago el impuesto no será necesaria la escritura pública, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscrbiir las acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases y en la medida de sus tenencias, debiendo guardar las emisiones las proporciones existentes entre ambas clases en el momento de la emisión. — En el caso de que se decida la emisión de una sola clase A o B, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, podrán concurrir a suscribirla. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones mencionadas. — Los accionistas no tendrán este derecho de preferencia en los siguientes casos: a) Con respecto a las acciones que se emitan para el pago total o parcial del precio de adquisición de bienes de cualquier especie, siempre que la emisión haya sido aprobada de acuerdo con las normas legales en vigor, y dichos aportes representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, y b) Cuando al emitirse debentures, se establezca que los mismos serán convertibles en acciones o darán derecho a sus tenedores a suscribir acciones en cuyo caso y siempre que medie la previa aprobación de la asamblea, el derecho de preferencia de los accionistas, no se extenderá a las acciones que se entreguen a los debenturistas. — Las emisiones se harán en series de acciones cuya cantidad en cada caso determinará el directorio dentro del capital autorizado. No podrá emitirse una nueva serie mientras que las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas y pagadas en el 10 % como mínimo. — Art. 13) En caso de que un accionista no pagare las cuotas en las fechas fijadas quedará constituido en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación alguna y el directorio podrá optar por promover juicio ejecutivo por cobro del saldo impago, con más los intereses de práctica (art. 405 y 560 del Código de Comercio) o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones. — Asimismo, durante la mora del accionista, el directorio podrá resolver la caducidad transitoria de su derecho e intervenir en la asamblea y percibir dividendos (art. 333, 405 y 560 del Código de Comercio). — Art. 21) La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del directorio, en su ausencia lo remplazará el vicepresidente, director gerente o el director que el directorio designe al efecto. — La representación de la sociedad podrá ser ejercida también por un miembro del directorio o uno o más mandatarios designados por el directorio con poderes generales, en todos los actos judiciales, incluidos absolución de posiciones y declaración indagatoria, ante los Tribunales Civiles, Comerciales y Federales, y del Trabajo y Comisión de Conciliación de este fuero, Juzgado de Paz y Juzgados en lo Criminal y Correccional y en lo Penal Económico y Jueces de Faltas y|o cualquier otra jurisdicción en la que la sociedad sea parte como actora, demandada, querellante, tercerista o simple, interesada. — Esta representación legal cubre entre otras, las exigencias generales y especiales, a que se hace referencia en los arts. 405 y 406, del Código de Procedimientos de la Nación (Ley 17.454, art. 35 y 70, de Procedimientos Laboral) (Decreto Ley 32347|45, arts. 154|236, del Código de Procedimientos y en lo Criminal de la Capital Federal y arts. 403 y 404 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires) (Ley 7.525). — Esta representación legal será suficiente también para toda tramitación administrativa, sea nacional, provincial o municipal. — Además, son atribuciones y deberes de la presidencia: a) Presidir las sesiones del directorio y las asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones que adopte el directorio. — Raspado: ausencia — tercerista — generales. — Vale.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 166,50 e.14|4-Nº 49.672-v.14|4|70

La Forestal Química

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano auto-

rizante, comparece don Alberto Zavalía Lagos, casado en primeras nupcias con doña Josefina Elena María Rueda, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil quinientos nueve, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número quince mil trescientos cincuenta y siete, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Jorge Tomás Salas, Marcelo Nicolás Salas, Alfredo Eduardo Rueda, Carlos Manuel Alberto Ramallo, Héctor Alcides Di Dieco, Alberto Antonio Montes, Jorge Rubén Gómez Carrillo, Alejandro Miguel Bosch, Patricio Ernesto Tadeo Billoch, y de la Sociedad "Salas y Billoch-Compañía de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", personería que acredita con el poder especial irrevocable que se le otorgara con fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve por escritura pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos ochenta y cuatro, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, expone: Que conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad "La Forestal Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Paraguay número mil ciento treinta y dos, quinto piso, de esta ciudad, conforme a las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia número treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos, que para este acto tengo de manifiesto, cuya acta constitutiva provisional, de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, complementada y modificada por escritura de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos ochenta y cuatro, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, estatutos con sus modificaciones, Resoluciones del señor Inspector General de Justicia y demás piezas pertinentes, por su orden, y transcriptas en lo pertinente o íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Kitchener Chevalier-Boutell, Francisco Alberto Miguel Chevalier-Boutell, Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, Juan Pablo Chevallier Boutell Miguel Angel Emery, Vernon Roy Dougall, Luis María Casares, Martín Sila Monsegur y Fernando José Mendioroz. Además los señores Francisco Bruce Kirton y Harold Ross Pinsent concurren en su carácter de presidente y director respectivamente de La Forestal Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria debidamente facultados para representar en este acto a dicha Sociedad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LA FORESTAL QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Consistente en la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento de materias primas, combinaciones y compuestos relacionados con las industrias petroquímica y química, en especial productos para tratamiento de agua y clarificación de líquidos en general. Asimismo mediante la producción y elaboración de todos los elementos y materiales utilizados en la construcción de edificios, obras civiles y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. En general, mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, minera y la explotación primaria de sus productos, eléctricos, electrónica, textil, plástica, madera, automotriz azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la alimentación y del vestido. Comercial: por la compraventa al por mayor y menor de bienes de producción propia o de terceros, importación y exportación de mercaderías, maquinarias o materias primas, y el ejercicio de representaciones y mandatos comerciales, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos de igual moneda, valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Francisco Kitchener Chevallier-Boutell, 10 ordinarias, 1 voto, 10; Francisco Alberto M. Chevallier-Boutell, 10 ordinarias, 1 voto, 10; Carlos Alberto I. Chevallier-Boutell, 10 ordinarias, 1 voto, 10; Juan Pablo Chevallier Boutell, 10 ordinarias, 1 voto, 10; Miguel Angel Emery, 10 ordinarias, 1 voto, 10; Vernon Roy Dougall, 10 ordinarias, 1 voto, 10; Luis María Casares, 10 ordinarias, 1 voto, 10; Martín S. Monsegur, 10 ordinarias, 1 voto, 10; Fernando J. Mendioroz, 10 ordinarias, 1 voto, 10: La Forestal Argentina S. A. I. C. A, 9.910 ordinarias, 1 voto, 9910 — 10.000 — 10.000. — La integración se hace en efectivo. — ...Miguel A. Emery. — Frank Chevallier. — J. P. Chevallier. — F. A. Chevallier. C. A. Chevallier. — L. M. Casares. — M. S. Monsegur. — V. R. Dougall. — F. J. Mendioroz. — F. B. Kirton. — H. R. Pinsent. — Hay un sello que dice: p. p. La Forestal Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Kitchener Chevallier-Boutell, Francisco Miguel Chevallier Boutell, Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, Juan Pablo Chevallier-Boutell, Miguel Angel Emery, Vernon Roy Dougall, Martín Sila Monsegur, Luis María Casares y Fernando José Mendioroz, quienes las han puesto ante mí, como asimismo los señores Francisco Bruce Kirton y Harold Ross Pinsent, estos últimos en su carácter de mandatarios de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al registro número 311 de la Capital Federal en Buenos Aires, a 17 de setiembre de 1969. — F. Rodríguez Alcobendas. — Hay un sello que dice: F Rodríguez Alcobendas. Escribano. — "Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen por una parte don Francisco Kitchener Chevallier-Boutell, casado en primeras nupcias con doña Raquel Benegas Lynch, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco, abogado, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, noveno piso "G", de esta ciudad; don Brancisco Alberto Miguel Chevallier Boutell, casado en primeras nupcias con doña Hilda Inés Horan, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones setecientos cinco mil seiscientos cuarenta y siete, abogado, domiciliado en Acassuso número mil seiscientos cincuenta y nueve, Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Alberto Isidro Chevallier Boutell, casado en primeras nupcias con doña Mónica Elizabeth Schultz Bengolea, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, abogado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento cuarenta y uno, sexto piso, departamento "A", de esta ciudad; don Juan Pablo Chevallier Boutell, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Llorente, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cincuenta y ocho, abogado, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, noveno piso, "G", de esta ciudad, quien concurre por sí y además como gestor de negocios de Miguel Angel Emery, casado en primeras nucias con doña Cora Helena Paz, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Feedral número tres millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y uno, abogado, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil seiscientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; don Vernón Roy Dougall, casado en primeras nupcias con doña Ada María E. Wilken, con cédula de identidad número tres millones novecientos veintiún mil de la Policía de la Capital Federal, abogado, domiciliado en la calle Isidro Labrador número mil cuarenta y cinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis María Casares, casado en primeras nupcias con doña Teodolina B. Fuschini, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y uno, abogado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil quinientos veinte, de esta ciudad; don Martín Sila Monsegur, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos seis, abogado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil quinientos veinte, segundo piso, de esta ciudad; don Fernando José Mendioroz, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número cinco millones ciento noventa mil trescientos cuarenta y seis, abogado, domiciliado en la calle Avellaneda número ciento uno, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francisco Bruce Kirton, casado en primeras nupcias con doña Agustina Mary Hawtrey, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número novecientos cuarenta y siete mil setecientos dos, quien se halla domiciliado en la calle Paseo Colón número doscientos veintiuno, de esta Capital Federal y don Grahm L'Estrange Seward, casado en primeras nupcias con doña Lillias Macleod Schereiber, argentino, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Estrada número tres mil ciento veinticinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y por la otra parte don Jorge Tomás Salas, casado en primeras nupcias con doña Sylvia Marco Alcobendas, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ochocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento treinta y dos de esta ciudad; don Marcelo Nicolás Salas, casado en primeras nupcias con doña Sheelagh Langford, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento treinta y dos, de esta ciudad; don Alfredo Eduardo Rueda, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Eduarda Bunge, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle cuarenta y nueve número quinientos cincuenta y siete de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Manuel Alberto Ramallo, casado en primeras nupcias con doña María Remedios López Saubidet, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento treinta mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos veintitrés|setecientos treinta y siete del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Alcides Di Diego, casado en primeras nupcias con doña Pura Fermoselle, argentino, y don Alberto Antonio Montes, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa González Carman, ambos domiciliados en la calle Paraguay número mil ciento treinta y dos de esta ciudad; don Jorge Rubén Gómez Carrillo, casado en primeras nupcias con doña Sara Matilde Sackman Sala, contador, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Estrada número mil doscientos treinta y nueve, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Zavalía Lagos, casado en primeras nupcias con doña Josefina Elena María Rueda, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento treinta mil quinientos nueve, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número quince mil trescientos cincuenta y siete, localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alejandro Miguel Bosch, casado en primeras nupcias con doña Rosario Magdalena Rueda, arquitecto, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en Paraguay mil ciento treintidós, de esta ciudad y don Patricio Ernesto Tadeo Billoch, casado en primeras nupcias con doña Virginia Inés Tasso Ordóñez, arquitecto, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos treinta y un mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento treinta y dos, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos a excepción de los señores Francisco Bruce Kirton y Graham L'Estrange Seward, quienes concurren en nombre y representación de la Sociedad "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria", en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente, de la misma, y cuya personería se acreditará al final de la presente, y de los señores Rueda y Billoch, quienes concurren por sí y además en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Salas y Billoch Compañía de Construcciones Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria", en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente de la misma, cuya personería se acreditará también al final de la presente y en los caracteres expresados, la primera parte compareciente expone: Primero: Que en fecha diecisiete del mes de setiembre del año en curso han constituido una Sociedad Anónima denominada "La Forestal Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según acta constitutiva de la misma fecha, la cual ha sido presentada para su aprobación juntamente con los estatutos redactados conforme al decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, a la Inspección General de Justicia, en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, según expediente número treinta y tres mil novecientos cuarentidós. — Segundo: Que en su carácter de socios fundadores de la referida Sociedad y de únicos integrantes de la misma, resuelven en este acto ceder y transferir las acciones y demás derechos que les correspondan en la Sociedad "La Forestal Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación), en la cuota parte que a cada uno le corresponde de acuerdo a la suscripción de acciones efectuada oportunamente y cuyo detalle surge del acta Constitutiva, a los señores Jorge Tomás Salas, Patricio Ernesto Tadeo Billoch, Jorge Rubén Gómez Carrillo, Alberto Antonio Montes, Alberto Zavalía Lagos, Héctor Alcides Di Diego, Alfredo Eduardo Rueda, Carlos Manuel Alberto Ramallo, Alejandro Miguel Bosch, Marcelo Nicolás Salas y a la firma "Salas y Billoch Compañía de Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Todos los nombrados en los caracteres expresados manifiestan aceptar la cesión y transferencia mencionada y acuerdan suscribir la presente Acta Constitutiva Complementaria del Acta Constitutiva, suscripta por los cedentes en fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la cual, teniendo en cuenta la cesión efectuada en este acto, se modifica en la forma que se establece en los artículos siguientes: Tercero: Modifícase el artículo primero del Acta Constitutiva, el cual queda redactado en la siguiente forma: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "La Forestal Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Consistente en la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento de materias primas, combinaciones y compuestos relacionados con las industrias petroquímica y química en especial productos para tratamiento de agua y clarificación de líquidos en general. Asimismo mediante la producción y elaboración de todos los elementos y materiales utilizados en la construcción de edificios, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. En general, mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, minera y la explotación primaria de sus productos, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la alimentación y del vestido. Comercial: Por la compraventa al por mayor y menor de bienes de producción propia o de terceros, importación y exportación de mercaderías, maquinarias o ma-

terias primas y el ejercicio de representaciones y mandatos comerciales, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos de igual moneda, valor nominal, cada una, dividido en diez series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Cuarto: Modifícase el artículo segundo del Acta Constitutiva, el cual queda redactado en la siguiente forma: Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Tomás Salas: setecientas acciones o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho siete mil; Jorge Ruben Gómez Carrillo: setecientas acciones o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho siete mil; don Alberto Zavalía Lagos, trescientas acciones o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: tres mil; don Héctor Alcides Di Diego: setecientas acciones o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: siete mil; don Alfredo Eduardo Rueda: cien acciones o sea peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: mil; don Patricio Ernesto Tadeo Billoch, setecientas acciones o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: siete mil; Carlos Manuel Alberto Ramallo: setecientas acciones o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: siete mil don Alejandro Miguel Bosch: trescientas acciones o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: tres mil; don Marcelo Nicolás Salas: setecientas acciones o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: siete mil; don Alberto Antonio Montes: dos mil acciones o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: veinte mil; y "Salas y Billoch Compañía de Construcciones Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria", tres mil cien acciones o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; treinta y un mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Quinto: Modifícase el artículo tercero en la siguiente forma: Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: Jorge Tomás Salas, Vicepresidente, Jorge Rubén Gómez Carrillo: Vocales: Alberto Antonio Montes, Héctor Alcides Di Diego y Patricio Ernesto Tadeo Billoch: Vocal suplente, Carlos Manuel Alberto Ramallo; Síndico titular, Alberto Zavalía Lagos: Síndico suplente, Alejandro Miguel Bosch. — Sexto: Autorizar, a cuyo efecto confieren poder especial irrevocable, a los doctores Alberto Zavalía Lagos y Eduardo Benjamín Zorraquín Nazar, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Séptima: En este acto los nuevos socios resuelven ratificar la redacción de los estatutos... — "Octavo: Con respecto al depósito de un millón de pesos correspondiente a la justificación de la integración en efectivo realizada por los socios cedentes en este acto, los cesionarios proceden a reintegrarles dicho importe sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago — Noveno: Los socios cedentes ceden en este acto a los nuevos socios los certificados provisorios de acciones suscriptas a sus nombres, en forma tal que se cumpla la distribución efectuada en el punto cuarto de esta acta constitutiva complementaria.. — Décimo: Como consecuencia de las cesiones antes mencionadas, los constituyentes originales quedan totalmente desligados de todos los derechos y obligaciones que se deriven en lo sucesivo del giro social de la sociedad. — Bajo los expuestos conceptos quedan modificados el Acta Constitutiva y Estatutos de la sociedad "La Forestal Química, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — La personería invocada por los señores Kirton y L'Estrange Seward, queda acreditada con los siguientes instrumentos: a) Con los estatutos originales de la sociedad autorizada a funcionar por decreto de fecha siete de octubre de mil novecientos treinta, que aprobó los mismos, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de diciembre de dicho año, número doscientos treinta y ocho, folio cuatrocientos veintisiete, libro cuarenta y tres, tomo A, y sus modificaciones por Decreto número ciento cuarenta y dos mil seiscientos diecinueve, inscriptos el siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres, número doscientos cincuenta y cuatro, folio doscientos ochenta y dos, número cuarenta y seis, tomo A; por Decreto número cuatro mil seiscientos noventa y uno, inscriptos el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número quinientos catorce, folio trescientos diez, libro cuarenta y siete; Decreto número seiscientos dieciocho inscripto el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, número doscientos diez, folio doscientos cincuenta y seis, libro cuarenta y nueve; Decreto número mil ciento diecinueve, inscripto el once de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos noventa y siete, folio trescientos cuarenta y cinco, libro cincuenta y dos; Decreto número ocho mil novecientos doce, inscripto el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil trescientos sesenta y dos, folio ciento veintisiete, libro cincuenta y tres, y su última modificación por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número dos mil trescientos ochenta y nueve, inscripta el dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos ochenta y cuatro, al folio doscientos sesenta y siete, libro cincuenta y ocho, tomo A, cuyas respectivas escrituras en testimonio tengo a la vista y en copia autenticada agrego por cabeza con actas de Asamblea de elección de autoridades de fechas veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho y treinta de abril del corriente año y acta de Directorio de fecha diez de octubre del año en curso que autoriza el presente otorgamiento, las que en sus originales he tenido a la vista y en copia autenticada agrego por cabeza. — Y los señores Rueda y Billoch acreditan su personería con los estatutos sociales que protocolizados por escritura del diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano de esta ciudad, don Jorge Allende Iriarte, hijo, inscriptos el ocho de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta, folio trescientos ochenta y ocho, libro cincuenta y cinco, tomo A de Estatutos Nacionales que en testimonio tengo a la vista y en copia autenticada corren agregados al folio cuatrocientos ochenta y siete, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete de este Registro; con acta de Asamblea de elección de autoridades del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; acta de Directorio de igual fecha de distribución de cargos, agregados en copia autenticada al folio doscientos sesenta y dos del presente registro y protocolo, y con acta de Directorio de fecha siete de octubre del corriente año, que autoriza el presente otorgamiento, que en su original he tenido a la vista, y en copia autenticada agrego por cabeza de la presente. — Leída que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — F. K. Chevallier Boutell. — Francisco B. Kirton. — F. J. Mendioroz. — G. L'Estrange Seward. — Francisco A. M. Chevallier Boutell. — Juan Pablo Chevallier. — L. M. Casares. — Vernon Roy Dougall. — C. Chevallier. — M. Monsegur. — Jorge Salas. — Héctor Di Diego. — Alfredo Rueda. — Carlos A. Ramallo. — Patricio E. T. Billoch. — Jorge Gómez Carrillo. — A. M. Bosch. — A. Zavalía. — Marcelo N. Salas. — A. Montes. — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea...." — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.942. — Buenos Aires, 28 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Forestal Química, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 17 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — "Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.821. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente número 33.942. — Buenos Aires, 4 mar. 1970. — Visto: La presentación realizada a fs. 26 por la sociedad La Forestal Química, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y lo dictaminado por la División Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Modificar la resolución Nº 13.821 del 28 de octubre de 1969 fs. 17, remplazando el texto del artículo 1º de la misma por el siguiente. — Artículo 1º: "Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad La Forestal Química, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 17 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de septiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 20 vta. (veinte vuelta) a fs. 22 (veintidós) y de fs. 31 vta. (treinta y una vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 22 y vta. (veintidós y vuelta) y de fs. 32 y vta. (treinta y dos y vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. — Acreditada la Inspección en el Registro Público de Comercio y denunciado el domicilio de las oficinas, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.821 (bis)... Leída... Alberto Zavalía. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Eguía.... Hay un sello. — Raul F. Eguía. — Entre Líneas: Enrique Zaldívar. Vale.

Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 642.— e.14|4-Nº 49.636 v.14|4|70

Saniflux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CON FECHA cinco de marzo de 1970, por escritura Nº 1.152, pasada al folio 1.329, del Registro 454, de esta ciudad, por ante el escribano Eduardo Manuel Victorica, se procedió a modificar el artículo quinto del estatuto social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SANIFLUX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos siete millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 207.000.000) en acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, divididas en las siguientes clases: 345.000 acciones ordinarias de la clase "A" y 1.725.000 acciones ordinarias de la clase "B" y|o preferidas. — a) Se hallan suscriptas e integradas 69.120 acciones ordinarias de la clase "A" y 345.600 acciones ordinarias de la clase "B". — b) El resto del capital autorizado se emitirá en una o varias oportunidades cuando el Directorio lo resuelva y en la forma y condiciones de pago que el mismo determine, pudiendo ser en acciones ordinarias de las clases "A" y "B", o preferidas. — No podrá procederse a una nueva emisión en tanto las anteriores de la misma clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o como mínimo. — c) Todas las emisiones serán materializadas protocolizándose las actas respectivas mediante escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — d) La asamblea podrá decidir la emisión de otras series de acciones ordinarias a las mismas categorías "A" y "B", o preferidas hasta la suma de mil treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.035.000.000), pudiendo efectuar en el Directorio la delegación que autoriza el Decreto número 852|55. — e) Las acciones ordinarias que se emitan de conformidad con lo resuelto en el inciso anterior, se harán al mismo tiempo en las dos categorías "A" y "B" en igual proporción al capital ya emitido y suscripto en cada una de ellas y los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción a suscribirlas a prorrata dentro de la categoría que posean; no obstante ello, los tenedores de acciones ordinarias "A" podrán optar por suscribir acciones ordinarias "B" en lugar de las de su misma clase, pero sin desmedro del derecho de suscripción de los tenedores de acciones ordinarias "B". Tales opciones deberán ser ejercitadas dentro de los quince días después de publicado el aviso de la nueva emisión en la forma prescripta por la reglamentación vigente. — En las emisiones cuando los accionistas no hubieran ejercitado su derecho de opción, el Directorio podrá colocarlas libremente en las mejores condiciones posibles. — f) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta un diez por ciento (10 o|o) anual acumulativo o no, pudiendo gozar de una participación adicional en las utilidades de hasta el treinta por ciento (30 o|o) del excedente del dividendo ordinario sobre el preferido básico. Tendrán una prima de rescate de hasta el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal en caso de reembolso. — Al emitirlas, se fijará el orden de preferencia de las mismas, condiciones de rescate, prerrogativas o limitaciones que el directorio establezca, de acuerdo con estos estatutos. — g) El directorio podrá convertir las acciones preferidas que emita, por otras de dividendo distinto o por acciones ordinarias o variar las condiciones del contrato de emisión, previo acuerdo con los tenedores de las tres cuartas partes del total de las mismas, dando cuenta a la primera asamblea de accionistas que se celebre. — h) La asamblea podrá resolver el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas y la forma en que se realizarán rescates parciales. — Estos rescates se efectuarán en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia y sólo podrá hacerse en las condiciones pactadas. Si el rescate fuera parcial se practicará por sorteo cuya realización se anunciará por un día, con no menos de tres días de anticipación para que puedan concurrir los accionistas a presenciarlo. Los tenedores tendrán derecho al reembolso del valor integrado, a la prima de rescate convenida y a los dividendos atrasados y corridos, todo lo cual les deberá ser abonado en el momento del rescate. A partir de la fecha fijada para el pago del rescate, los accionistas no tendrán participación en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. — i) Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las ordinarias en cuanto a dividendos y devolución del capital en caso de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 34 de estos estatutos y las condiciones estipuladas por el Directorio al emitirlas. — La modificación de que se da cuenta, fue autorizada por resolución Nº 2.641, de la Inspección General de Justicia de fecha 19 de diciembre de 1969, en base a la disposición adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 16 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 120.— e.14|4 Nº 50.138 v.14|4|70

Tejeduría Flores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen: los señores don José Poliszuk y don Pascual Israelewicz, ambos de estado casados, mayores de edad, con domicilio legal en esta ciudad, calle Bolivia número mil doscientos cincuenta y seis, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "TEJEDURIA FLORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y en su carácter de Presidente y Director Titular respectivamente del Directorio de la misma, cuya personería, estatutos, modificación de los mismos y carácter invocado se justificará al final de la presente; y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que como consta del expediente número A. ciento once mil trescientos treinta y tres|dos mil novecientos ochenta y dos de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este otorgamiento, han sido modificados los artículos cuarto y décimo quinto de los estatutos sociales. "Artículo 4º — El capital autorizado de la Sociedad es de doscientos

millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientos mil pesos m|n.; quince series de cien mil pesos m|n.; treinta series de doscientos cincuenta mil pesos m|n.; cuarenta series de un millón de pesos m|n.; y treinta series de cinco millones de pesos m|n. Todas las acciones son de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una denominadas "Ordinarias tipo B con derecho a un voto". La asamblea de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta el quíntuplo, en series de cinco millones de pesos m|n. tipo "B" de un voto o tipo "A" de cinco votos cada una, respectivamente, o en series de acciones preferidas. Para cada aumento de capital autorizado se labrará la escritura pública correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El aumento de capital autorizado se hará saber mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio podrá emitir series de acciones de capital autorizado en la época, modo y condiciones estatutarias que estime conveniente, siempre que la serie anterior se encuentre suscripta e integrada en un diez por ciento. El impuesto fiscal pertinente será abonado en oportunidad de cada emisión". — "Artículo 15. — El Directorio tiene las más amplias atribuciones y facultades tendientes a cumplir el objetivo social, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos 135 y 608 del Código de Comercio y los incisos 1 a 4 y 7 a 15 del artículo 1881 del Código Civil y disposiciones concordantes. El uso de la firma social en todos los casos lo ejercerán dos cualesquiera de los miembros titulares del Directorio, o de los miembros suplentes en el caso de asumir la titularidad, quienes de ese modo tendrán la representación legal de la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares, pudiendo convertirla en acreedora o deudora según sea el caso. El Directorio podrá delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas de las operaciones sociales, conferir poderes generales de administración y de representación judicial y revocarlos parcial o totalmente, querellar a cuyo efecto podrá designar un representante especial; poner y absolver posiciones, registrar patentes, marcas, enseñas, procedimientos y en general realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el logro de los fines sociales y que no sea de la competencia exclusiva de las Asambleas Generales. — Buenos Aires, 7 Ene. 1970. Visto... Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 de decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos doce vuelta (312 vta.) a trescientos trece vuelta (313 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tejeduría Flores Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 904. — Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación'. — Ante mí: Adolfo Schikler.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 129 e.14|4 Nº 49.836 v.14|4|70

Pano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINACIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1643. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Olimpia María Di Bella, argentina, soltera, nacida el dos de enero de mil novecientos treinta y nueve, con C. I. de la Policía Federal número 6.163.121, domiciliada en Lascano 4638: Aníbal Luis Casas, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, con L. E. Nº 7.794.501, domiciliado ne la calle Lavalle 1546, piso 8º, departamento B: Edgardo de Laurenz Barrios, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Matilde Amelia Novellino, domiciliado en la calle Arenales 2474, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.424.948; Rina Marta Rossi, nacida el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, domiciliada en República de la India 3017, 1º piso, B, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.799.858,; Horacio Estanislao Ledesma, argentino, nacido el 7 de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con L. E. Nº 4.643.037, domiciliado en la calle Sarmiento 1562; Juan Rodolfo Tschurl, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Ingeberg Thomas, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.021.408, domiciliado en Aranguren 564, departamento 18, piso 5; Guillermo José Eumann, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres soltero, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.982.833, domiciliado en Santa Fe Nº 3465, Rosa María Rossi, nacida el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.617.751, domiciliada en la calle República de la India 3017, piso primero, departamento B, todos vecinos de la Capital Federal; Esther Taragán, nacida el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, con C. L. Nº 5.082.602 domiciliada en la calle Besares 784, de San Fernando y Marta Della Vedova, argentina, nacida el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, con C. I. de la Policía Federal número 5.784.835, domiciliada en la calle Uno, Nº 2101, de Caseros, todos vecinos de esta Provincia, de tránsito en esta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen, que constituyeron en la Ciudad de Buenos Aires, y entre los mismos la sociedad "Pano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos y acta constitutiva fueron aprobados por el Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, quien la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus estatutos, por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha veinte de octubre del corriente año. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituida la sociedad, vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad y la Resolución Ministerial, todo lo que resulta del expediente número treinta y cuatro mil trescientos trece de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y que por su orden dicen así: 'Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Edgardo Laurenz Barrios — Olimpia María Di Bella — Aníbal Luis Casas — Esther Taragan — Rina Marta Rossi — Rosa María Rossi — Juan Rodolfo Tschurl — Horacio Estanislao Ledesma — Marta Della Vedova y Guillermo José Eumann y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", (art. 1) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2). c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: I) Comerciales: En general mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes de cualquier artículo y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. 2) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y|o subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos, del cuero y textiles. 3) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no, garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. (art. 3). — 4º Inmobiliaria: Podrá dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa y alquiler de raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, administración de propiedades por cuenta propia y|o ajena. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones (10.000 000), de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones (100.000 de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una divido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (pesos moneda nacional 1.000.000) (Art. 40). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. (Art. 70) — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Olimpia María Di Bella, 2.000 A, 20.000 — Aníbal Luis Casas, 2.000 A, 20.000 — Esther Taragán, 2.000 A, 20.000 — Edgardo L. Barrios, 2.000 A, 20.000 — Rosa María Rossi, 2.000 A, 20.000 — Horacio E. Ledesma, 2.000 A, 20.000 — Juan Rodolfo Tschurl, 2.000 A, 20.000 — Marta Della Vedova, 2.000 A, 20.000 — Guillermo José Eumann, 2.000 A, 20.000. La integración se efectuará en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan Rodolfo Tschurl. Vicepresidente a: Edgardo L. Barrios. Vocales a: Rina Marta Rossi. Olimpia María Di Bella. Suplentes a: Síndico titular a: Guillermo José Eumann y Síndico suplente a: Aníbal Luis Casas. — Cuarto: Autorizar a Edgardo Láurenz Barrios a Rina María Rossi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciiones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) M. Di Bella — A. N. Casas — E. Taragán — E. Barrios — Rina M. Rossi — R. M. Rossi — H. E. Ledesma — Juan Tschurl — Marta Della Vedova — G. J. Eumann — Matilde N. de Barrios — I. Thomas. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 65. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de doña Olimpia María Di Bella, de Aníbal Luis Casas, de Esther Taragán, de Edgardo L. Barrios, de Rina Marta Rossi, de Rosa María Rossi, de Horacio E. Ledesma, de Juan Rodolfo Tschurl, de Marta Della Vedova, y de Guillermo José Eumann, y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un firma: Rodríguez. — Hay un sello: Carlos E. Rodríguez, escribano. Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.313 — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969 — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 20 del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fojas 2 (dos) vueltas, con la modificación de oficio de fojas 8 (ocho) 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.644 — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Lo transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del expediente Nº treinta y cuatro mil trescientos trece, de la Inspección General de Justicia, de cuyo contenido se ratifican, doy fe. — Leída y ratificada, firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — M. Di Bella — A. N. Casas — E. Barrios — R. M. Rossi — H. E. Ledesma — J. Tschurl — G. J. Eumann — R. M. Rossi — E. Taragán — M. Della Vedova, — Hay un sello. Ante mí: Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil seiscientos cuarenta y tres del Registro sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad 'Pano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". expido este primer testimonio en nueve sellos de ley números cinco millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho al cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Carlos E. Rodríguez, escribano. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 280,50 e.14|4-Nº 49.896-v.14|4|70

Yes - Const

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

TESTIMONIO: Escritura Número 60. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Delio Cerrudo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.798.771, casado en primeras nupcias con doña Felicia Petrona Leiva, comerciante, domiciliado en la calle Almirante Brown número 1430, primer piso, departamento número uno de la Capital Federal; don Zenobio Narciso Cerrudo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 8.366.181, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Almirante Brown número 1430, primer piso, departamento número uno, de la Capital Federal; doña Felicia Petrona Leiva de Cerrudo, argentina, con Libreta Cívica número 3.172.585, casada en primeras nupcias con don Delio Cerrudo, cosmetóloga, domiciliada en la calle Almirante Brown número 1430, primer piso, departamento uno, de la Capital Federal; don José Fabik, húngaro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.692.680, casado en primeras nupcias con doña Sara Pérez, comerciante, domiciliado en la calle Concepción Arenal 430 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Alejo Tomás Raffaele, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 185.169, casado en primeras nupcias con doña Elena Luisa König, jubilado, domiciliado en la calle Lavalle número 1768, primer piso, departamento número diez de la Capital Federal; don Manuel Uzal, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 0.359.199, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Romilda Leonor Echeverria, empleado, domiciliado en la calle Yatay número 54, octavo piso, departamento "C", de la Capital Federal; don Jorge Edgardo Reynoso, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.578.189, casado en primeras nupcias con doña Rosa Teresa Castillo, Licenciado en Administración, domiciliado en la calle Lavalle número 548, sexto piso, Capital Federal; doña María Teresa Kulhnek, argentina, con Libreta Cívica número 5.485.528, soltera, maestra, domiciliada en la calle Lavalle 548, sexto piso de la Capital Federal; doña Elena Luisa Konik de Raffaele, argentina, con Libreta Cívica número 1.975.314, casada en primeras nupcias con don Alejo Tomás Raffaele, maestra, domiciliada en la calle Lavalle número 1768, primer piso, departamento número diez de la Capital Federal; y doña Jacinta Romilda Leonor Echeverría de Uzal, argentina, con Libreta Cívica número 4.349.483, casada en primeras nupcias con don Manuel Uzal, empleada, domiciliada en la calle Yatay número 54, octavo piso, departamento "C", de la Capital Federal. — Los comparecientes, que firman como acostumbran a hacerlo, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe dicen: Que son socios fundadores de la sociedad que se nombrará más adelante y que a fin de dar cumplimiento del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a la razón social denominada "Yes - Const, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Lavalle número 548, sexto piso, provisoriamente constituida en la ciudad de Buenos Aires con fecha 18 de noviembre de 1969, y autorizada a funcionar como tal por Resolución número quince mil ciento veintidós de la Inspección General de Justicia. — Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones pertinentes obrantes en el expediente número treinta y cinco mil doscientos sesenta y nueve de la Inspección mencionada que tengo a la vista para este acto, es decir el Acta Constitutiva obrante de fojas 1 a fojas 2 vuelta, los Estatutos obrantes de fojas 3 a fojas 4, y la resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas 13, todo lo cual copiado en ese orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Delio Cerrudo, Zenobio Narciso Cerrudo, Felicia Petrona Leiva de Cerrudo, José Fabik, Alejo Tomás Raffaele, Manuel Uzal, Jorge Edgardo Rey-

noso, María Teresa Kulhnek, Elena König de Raffaele y Jacinta Romilda Leonor Echeverría de Uzal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YES - CONST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración de materiales de construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria y de Construcciones: Mediante la adquisición, enajenación, explotación arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n 2.000.000.— (dos millones de pesos m$n) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto — Delio Cerrudo 600 Ordinarias pesos 60.000. — Zenobio Narciso Cerrudo 400 Ordinarias $ 40.000. — Felicia Petrona Leiva de Cerrudo 600 Ordinarias $ 60.000. — José Fabik 100 Ordinarias $ 10.000. — Alejo Tomás Raffaele 50 Ordinarias $ 5.000. — Manuel Uzal 50 Ordinarias $ 5.000. — Jorge Edgardo Reynoso 50 Ordinarias $ 5.000. — María Teresa Kulhnek 50 Ordinarias pesos 5.000. — Elena König de Raffaele 50 Ordinarias $ 5.000. — Jacinta Romil Leonor Echeverría 50 Ordinarias pesos 5.000 — 2.000. — Ordinarias pesos 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Delio Cerrudo. — Vicepresidente a Zenobio Narciso Cerrudo. — Vocales a Felicia Petrona Leiva de Cerrudo. — José Fabik. — Suplentes a Alejo Tomás Raffaele, Manuel Uzal. — Síndico titular a Jorge Edgardo Reynoso y Síndico suplente a María Teresa Kulhnek. — Cuarto: Autorizar a María Teresa Kulhnek, Jorge Edgardo Reynoso y Delio Cerrudo, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Delio Cerrudo. — Felicia Leiva de Cerrudo. — José Fabik. — Manuel Uzal. — J. E. Reynoso. — M. T. Kulhnek. — Leonor Echeverría de Uzal. — Elena K. de Raffaele. — Z. N. Cerrudo. — A. T. Raffaele. — Expediente número 35.269. — Buenos Aires, 9 Ene. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Res - Const. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones", constituida en esta ciudad el día 18 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.122. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello pie de firma que dice: Vicente Américo Cobellas, Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Eduardo E. Astorga, Escribano.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 216 e. 14|4 Nº 49.897 v. 14|4|70

Compañía Aga del Río de La Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 810 — REFORMA DE Estatuto: Cía. AGA del Río de la Plata Soc. Anón. — Número Cuatrocientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Helio López, argentino, casado, ingeniero, y don Tage Juan Herman Ryd, sueco, divorciado, ingeniero, que firma "John Ryd"; ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Perú 486; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres respectivos de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad Anónima "Compañía AGA del Río de la Plata", personería que justifican a:) Con el Estatuto social y sus reformas, otorgadas ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor Castañeda, por escrituras de fecha 18 de marzo de 1920, 23 de julio de 1935 y 21 de mayo de 1945, inscriptas por su orden, en el Registro Público de Comercio, el 22 de abril de 1920, bajo el número 49, folio 589, Libro 39; el 9 de setiembre de 1935, bajo el número 160, folio 382, Libro 44; y el 31 de julio de 1945, bajo el número 238, folio 89, Libro 47; encontrándose íntegramente transcriptas al folio 1860, protocolo del año 1951 de este mismo Registro; con las posteriores reformas otorgadas en este Registro interinamente a mi cargo, con las fechas e inscripciones siguientes: 11 de marzo de 1953, al folio 181, inscriptas el 11 de junio de 1953, bajo el número 495, folio 288, del Libro 49; 15 de febrero de 1960, al folio 173, inscripta el 19 de abril de 1960, bajo el número 971, folio 404, Libro 52; y el 15 de setiembre de 1964, al folio 2184, inscripta el 4 de diciembre de 1964, bajo el número 2254, folio 59, Libro 59; todas las inscripciones corresponden al tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio; y b) Con las actas de: Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de abril de 1969, y de Directorio de fecha 24 del mismo mes y año, ambas agregadas en copias certificadas en forma, al folio 2870, protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro. Y los comparecientes, que a juicio del autorizante han acreditado los caracteres invocados, dicen: Que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 1969, se resolvió la reforma del Estatuto de la sociedad, aprobada por Resolución I.G.J. Nº 0260, del 9 de marzo de 1970, del Ministerio de Justicia de la Nación, siendo el acta respectiva, registro de accionistas y resolución aprobatoria, del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6|10|69. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de 1969 se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el domicilio legal, Perú 486, los señores Accionistas de Compañía AGA del Río de la Plata S. A., que se detallan en el folio 45 del Libro de Registro de Asistencia. Asisten siete accionistas todos por sí con un total de 150.210 acciones con derecho limitado a 3.363 votos. Siendo las 11 horas el señor Presidente, don Helio López declara la asamblea legalmente constituida en su primera convocatoria de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, manifestando que se han efectuado las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial. No asiste el Inspector de Justicia. Seguidamente se da lectura al Orden del día: 1º Reforma de los Estatutos. — 2º Elección de un Director. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Reforma de los Estatutos: Manifiesta el Sr. Presidente que se ha proyectado una amplia reforma de los Estatutos, cuyo proyecto somete a la consideración de los señores Accionistas. Este proyecto se estudió detalladamente y se aprobó la reforma en la siguiente forma: Artículo 1º: Nombre: Bajo la denominación de AGA Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones, funciona la sociedad anónima que se constituyera bajo el nombre de COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA, autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 15 de marzo de 1920, que se regirá por este estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias que le fueran aplicables. — Artículo 2º. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo 3º: Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: Objeto: La sociedad tiene por objeto producir, industrializar, exportar, importar, transformar, y comercializar gases comprimidos y licuados, materiales para soldadura, aparatos de medicina, de equipos electrónicos, balizamientos, señalizaciones terrestres, marítimas y|o aéreas y de mediciones con destino sanitario, industrial, comercial y|o científico. Adquirir, explotar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, ejercer y aceptar representaciones nacionales o extranjeras, comprar, vender, arrendar, permutar y negociar en cualquier forma valores mobiliarios, títulos y acciones, bienes muebles, inmuebles o semovientes; constituir sociedades o participar en ellas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 5º: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de 7.500.000 pesos, dividido en 7.500 acciones al portador, ordinarias de un voto, de 1.000 pesos cada una, de las cuales 1.510 se encuentran suscriptas e integradas. El saldo hasta completar la suma de pesos 7.500.000, será emitido y ofrecido por resolución de la asamblea general de accionistas. El capital autorizado podrá también ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de 37.500.000 pesos, mediante la emisión, en ambos casos, a la par o con prima, de acciones cuya clase, características y monto seran fijados en cada oportunidad por la asamblea, guardándose siempre las proporciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. La Asamblea podrá delegar en el directorio la fijación del monto y la época de emisión de las acciones que compongan el aumento del capital autorizado, así como la forma y modo de su integración. Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndolo conocer a la Inspección General de Justicia, previa publicación conforme con la reglamentación vigente. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de 7.500.000.— pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 6º — Acciones: En los nuevos aumentos de capital autorizado, las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo fijo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérsele o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, sólo podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido en que esa situación es mantenga. — Artículo 7º Emisión de Acciones: En las futuras emisiones los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a su tenencia. — No regirá el derecho de preferencia, cuando la emisión responda a la realización de una operación especial, para la cual el directorio tiene las más amplias facultades. — En tal caso se requerirá una resolución expresa y unánime de todos sus miembros y la conformidad del síndico. — Toda emisión deberá ser publicada de acuerdo con la reglamentación vigente, y los accionistas tendrán derecho a ejercer su opción, en su caso, hasta quince días después de la última publicación. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En caso de mora, el directorio está facultado para seguir el procedimiento indicado en el segundo párrafo del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º — Debentures: La sociedad podrá, por resolución de una asamblea, emitir en el país o en el extranjero, debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva en las condiciones que estime convenientes. — Artículo 9º: Dirección y Administración: La dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de un presidente y un director y un máximo de siete miembros con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de que se produzcan vacantes en el directorio, se llenarán con los suplentes, si los hubiere, que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Cuando no se hubieren designado suplente y en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, el directorio designará de acuerdo con el síndico, la o las personas que interinamente deberán reemplazar al o a los cesantes, hasta que la próxima asamblea general elija el o los definitivos. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. — El mandato de uno, varios o todos lo directores podrá ser revocado por resolución de una asamblea general debidamente convocada. — La misma asamblea llenará las vacantes producidas hasta completar el período legal. — Artículo 10º — Atribuciones del Directorio: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme con los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, a una o más personas, inclusive para querellar criminalmente, o poderes extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; la representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y un director. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración será la que les fije la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 11º — Reuniones: El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, o cuando dos miembros lo soliciten, debiendo obligatoriamente reunirse por lo menos cuatro veces por año. — Todas las reuniones del directorio deberán registrarse en el correspondiente libro de actas. — Los directores serán citados por escrito a las correspondientes reuniones con por lo menos tres días de anticipación a la celebración de la misma, salvo casos de urgencia. — El quórum lo constituye la presencia de más de la mitad del total de sus miembros y todas las resoluciones deberán contar con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente o quien lo sustituya, doble voto en caso de empate. — Artículo 12º — Uso de la firma Social Las resoluciones del directorio y todo acto que implemente aquéllas y haga nacer obligaciones para la sociedad, deberá efectuarse con la firma del presidente y un director, o de dos directores en forma conjunta, o de un director y un apoderado general o de dos apoderados generales. — Los poderes generales o especiales de administración serán otorgados de modo que obliguen a la compañía mediante la firma de dos personas. — Para casos especiales el directorio podrá otorgar poderes que requieran una sola firma. — Artículo 13º Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea

ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tendrá las facultades del artículo Número 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determinará la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 14. — Asambleas: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios, publicados conforme a las reglamentaciones vigentes, tanto para lo primera como para la segunda convocatoria y se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Sin perjuicio de ello y cuando por cualquier razón los accionistas pudieran ser individualizados, se los citará por escrito a todos aquellos que posean hasta un décimo del capital suscripto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen como mínimo la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En el caso de asambleas ordinarias, extraordinarias y las del artículo 351 del Código de Comercio, en segunda convocatoria, regirá lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio en cuanto al quórum y votos para tomar decisiones. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 15. — Asambleas Ordinarias: Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior y deberán por lo menos: 1. — Discutir, aprobar o modificar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de resultados que anualmente deberá presentar el directorio, juntamente con el informe del síndico; 2. — Fijar el número de directores y elección de los mismos; 3. — Elegir un síndico titular y uno suplente; 4. — Resolver acerca de la distribución de utilidades conforme con las disposiciones legales y reglamentarias y con lo dispuesto por el artículo 17 de este estatuto; 5. — Fijar las remuneraciones al directorio y al síndico; 6. — Designar dos accionistas, por lo menos, para firmar el acta de la asamblea; 7. — Resolver sobre cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Artículo 16. — Asambleas Extraordinarias: Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que el directorio o el síndico lo juzgue necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital. — Artículo 17. — Distribución de Utilidades: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, mínimo al fondo de reserva legal, hasta acumular la cantidad exigida por el Código de Comercio; b) Remuneración de los directores y síndico, cuando las mismas no fueran imputadas a gastos generales; c) Los dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 18. Liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico ad-hoc. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada en los incisos c) y primera parte del inciso d) del artículo 17. A los efectos de gestionar ante las autoridades públicas la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar las modificaciones técnicas que les fueran indicadas, se faculta a los señores Helio López, Rómulo Garibay, Dres. Carlos E. Meier, Carlos H. Meier y Juan Manuel Pinilla Osorio, para que cualquiera de ellos indistintamente realicen las gestiones correspondientes. Designación de un Director: Informa el señor Presidente que por los continuos viajes de algunos de los miembros del Directorio considera conveniente y necesario incorporar un nuevo Director para facilitar las tareas de la administración de la Empresa. El mandato de este nuevo Director terminará junto con el de los demás miembros del Directorio. Propone el Sr. Thure Larsson elegir al Sr. Bo Tengstrand para el cargo de Director. La proposición es aprobada por unanimidad de los votos hábiles. Designación de dos accionistas para firmar el acta: Propone el Dr. Juan Manuel Pinilla Osorio que los accionistas para firmar el acta sean designados por el Presidente. El señor Presidente designa al Sr. Thure Larsson y al Dr. Juan Manuel Pinilla Osorio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12.20 horas. Es copia fiel del libro de actas Nº 6, folio 4 al folio 12. Hay una firma: Helio López... S. A. Cía., Aga del Río de la Plata. Asamblea General Extraordinaria del 6 de octubre de 1969. Número de orden. Fecha. Año 1969. Día. Mes. Accionistas (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). (dos decimos de los presentes). Observaciones. 1. 26 Stbre. Helio López. 1. — 21.000. — 1.000. — 1. — 1. — fdo. H. López, 2. — " ". — John Ryd, 1. — 33.999. — 1.000. — 1. — 1. — " John Ryd. 3. — " " — Bror Orstadius, 1. — 19.997. — 1.000. — 1. — 1. — " Bror Orstadius, 4. — " ". — Gunnunlf Bjorkman, 1. — 113. — 1.000. — 1. — 1. — " Gunnunlf Bjorkman, 5. — 1º Oct. Helio López, 149.906 — 149.906.000 — 15.099 — 3059. — " H. López, 6. — " ". — Thure Larsson, 100 — 70251 — 70301 — 70300 — 70350 — 100.000. — 100. — 100. — " Thure Larsson, 7. — " ". — Juan M. Pinilla, 100 — 701.51 — 70250 — 100.000 — 100 — 100. — " Juan M. Pinilla, 8. Arturo Cayupi, 100 — 65451 — 65500 — 70101 — 70150 — 100.000 — 100 — 100. — " A. Cayupi, 3". En la fecha se cierra este Registro con 150210 acciones depositadas, 150.210.000. — 15.303. — 3.363. Siendo las once horas se cerró el presente registro con la asistencia de siete accionistas, todos por sí, con ciento cincuenta mil doscientas diez acciones y derecho limitado a tres mil trescientos sesenta y tres votos, firmado: Thure Larsson. — Juan M. Pinilla. — H. López. Hay una firma y sello. Helio López. Compañía Aga del Río de la Plata. Presidente. "... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 Mar. 1970. Visto: el expediente A-109.904|1599, en el que la sociedad "Compañía Aga del Río de la Plata" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuarenta y ocho (348) a trescientos cincuenta y ocho (358), con las modificaciones de fojas trescientos sesenta y tres (363) a trescientos sesenta y cuatro vuelta (364 vta.) y trescientos sesenta y siete (367) a trescientos sesenta y ocho (368) y la indicada de oficio a fojas trescientos setenta (370), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 6 de octubre de 1969 en el estatuto de la sociedad "Compañía Aga del Río de la Plata", la que en lo sucesivo se denominará "Aga Argentina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0260. Hay una firma y sello. Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. "Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia número A-109.904|1599, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Yo, el Escribano Autorizante, hago constar: Que la modificación dispuesta de oficio, indicada a fojas 370 del expediente referido, contenida en la resolución ministerial precedente, determina que se deberá tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. Que el Impuesto de Sellos por la suma de nueve mil sesenta pesos, en pago del capital emitido de un millón quinientos diez mil pesos, se abona en la Declaración Jurada del mes en curso. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad por ante mí, doy fe. H. López. — John Ryd. Hay un sello. Ante mí: Ernesto Mendizábal, Escribano. S|R.: novecientos; estatuto; no: el: mandato; de; uno; veces; acto; mínimo; acumular; Bjorkman; 65500; vale. Buenos Aires, Abril 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 512. e.14|4-Nº 49.641 v.14|4|70

Avignon Automotores

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público, comparece el señor don Roberto Veiguela, argentino, contador público, casado, en primeras nupcias con doña María Luisa Quinteiro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.986.000, domiciliado en la calle Juan de Garay número 3727, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de los señores don José Horacio Painceira, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Sara Delia Peralta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.016.694, domiciliado en la Avenida Forest número 1350; don Pedro Pascual Wicnudel, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Bertha Solomiak, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.262.087, domiciliado en la calle Juncal número 1624; don José Chorna, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.461.256, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número 2484; don José Wicnudel, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nora María de las Mercedes Rossell Guillaume, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.603.394, domiciliado en la calle Montevideo número 1196; don Ezequiel Barrenechea, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Adela Sáenz Laplace, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.381.268, domiciliado en la calle Cabello número 3591; don Pablo Rubin, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Emma Celina Laplace, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 727.115, domiciliado en la Avenida Alvear número 1831; don Pedro Bendersky, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Teresa Skubaletzky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.816.247, domiciliado en la calle Lavalle número 1523; don Teodoro Oscar Decile, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Margarita Tironi, con Libreta de Enrolamiento número 1.241.632, domiciliado en la calle Cosquín número 1568; y don Isidoro Sergio Berezniak, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.263.419, domiciliado en la calle Directorio número 4640, cuya personería acredita el compareciente, con el Poder Especial que le fue otorgado según escritura de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí al folio cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro de este Registro, que en su testimonio, del que resultan facultades suficientes para este acto, tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes dice: Que por acta privada celebrada en esta ciudad el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la Sociedad "Avignon Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" y a los efectos de obtener la pertinente autorización para funcionar en el carácter adoptado, iniciaron las presentaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y cinco mil seiscientos doce. — Que por resolución del Inspector General de Justicia número catorce mil ochocientos treinta y uno de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se tuvo a la Sociedad por comprendida dentro de las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y se la autorizó para funcionar, por lo que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, s o l i c i t a de mí el autorizante proceda a transcribir el acta de constitución, el texto de los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores José Horacio Painceira, Roberto Veiguela, José Chorna, José Wicnudel, Pedro Pascual Wicnudel, Ezequiel Barrenechea, Pablo Rubin, Pedro Bendersky, Teodoro Oscar Decile, Isidoro Sergio Beneznlak y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AVIGNON AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa de mercaderías en general, su importación, exportación y distribución así como todas las operaciones conexas y el desarrollo de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, relacionados con la industria automotriz, de la madera, del plástico y de la goma. — Financieras: Aportes de capitales a particulares y/o empresas; compraventa y administración de valores mobiliarios en general con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieren el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones moneda nacional) representado por trescientas mil (300.000) acciones de m$n. 100 (cien moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en quince (15) series de m$n. 2.000.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — José Horacio Painceira: 1.000, Ordinarias 5 votos, $ 10.000; Roberto Veiguela: 5.000, Ordinarias 5 votos, $ 50.000; José Chorna: 1.000, Ordinarias 5 votos, $ 10.000; José Wicnudel: 5.000, Ordinarias 5 votos, $ 50.000; Pedro Pascual Wicnudel: 15.000, Ordinarias 5 votos, $ 150.000; Ezequiel Barrenechea: 1.000, Ordinarias 5 votos, $ 10.000; Pablo Rubín: 15.000, Ordinarias 5 votos, $ 150.000; Pedro Bendersky: 15.000, Ordinarias 5 votos, $ 150.000; Teodoro Oscar Decile: 1.000, Ordinarias 5 votos, $ 10.000; Isidoro Sergio Bereznlak: 1.000, Ordinarias 5 votos, $ 10.000. $ 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 %) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Pascual Wicnudel; Vicepresidente a Ezequiel Barrenechea; Vocales a Roberto Veiguela; Síndico Titular a José Wicnudel y Síndico Suplente a Pablo Rubín. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Rubín y Roberto Veiguela a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José H. Painceira. — Roberto Veiguela. — José Chorna. — José Wicnudel. — Pedro P. Widnudel. — Ezequiel Barrenechea. — P. Rubín. — Pedro Bendersky. — Teodoro O. Decile. — Isidoro S. Beneznieak". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.612. Buenos Aires, 19 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Avignon Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de diciembre del citado año, cuya acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45

del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. — Resolución Nº 14.831. Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas una a cuatro y fojas diez del expediente número 35.612 de la Inspección General dé Justicia que he tenido a la vista. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declara definitivamente constituida a "Avignon Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, le expida testimonio de esta escritura. — Yo el autorizante hago constar: Que previendo el Estatuto que toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido previamente pagado, el correspondiente a esta escritura se abonará sobre las tres series de acciones emitidas en el acta constitutiva, por un total de seis millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue ratificó su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — R. Veiguela. Ante mí: A. García Calvo. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y cinco, del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo doy fe. — Fdo.: A. García Calvo. (Escribano).

Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 282.—e.14|4-Nº 50.027-v.14|4|70

Confibar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número mil ciento cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Mario Pedace, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Gascón número seisicientos diecinueve de esta ciudad: don Armando De Luca, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y dos, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Enrique De Luca, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil setecientoos cinicuenta y ocho, de esta ciudad; don José Racciatti, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos diecinueve mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Fitz Roy número mil sesenta y uno, de esta ciudad; don Natalio De Luca, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta deenrolamiento matrícula número cuatro millones quince mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Bacacay número cuátro mil setecientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Daciano Amaral Rodriguez, portugués, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos sesenta y un mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Vicente López y Alessandri de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Edelmiro Barros, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Oro número dos mil trescientos veinticuatro, de esta ciudad; don Jorge Pawluk, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Sarachaga número cuatro mil ochocientos veintiséis, de esta ciudad; don Ramón Grob, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número dos millones novecientos diecisiete mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Baigorria número cinco mil setecientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Juan Carlos Venegas, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle San Pedrito número mil ciento ocho de Villa Carolina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Amador Fernández, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Paunero número cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorte Feliciano De Luca, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Víctor Hugo número ochocientos sesenta y ocho de esta ciudad; y don Luis Francisco Taranto, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil cuarenta y dos, domiciliado en la calle Chivilcoy número mil quinientos cincuenta y cinco, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Confibar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y cuatro mil seiscientos noventa y dos, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número catorce mil ciento setenta y siete, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Confibar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad Confibar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil seisicientos noventa y dos, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima ya relacionada que corre a fojas nueve, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Mario Pedace, Armando De Luca, Enrique De Luca, José Racciatti, Natalio De Luca, Daciano Amaral Rodríguez, Edelmiro Barros, Jorge Pawluk, Ramón Grob, Juan Carlos Venegas, Amador Fernández, Jorge Feliciano De Luca, Luis Francisco Taranto, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONFIBAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto los siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación, y distribución de materias primas y mercaderías, en especial todo lo relativo al ramo de restaurantes, bares y confiterías. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos destinados al abastecimiento de bares, confiterías y restaurantes. d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. e) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto: Francisco Mario Pedace 300 — 1 voto — $ 30.000; Armando De Luca 200 — 1 voto — pesos 20.000; Enrique De Luca 200 — 1 voto — $ 20.000; José Racciatti 140 — 1 voto — $ 14.000; Natalio De Luca 60 — 1 voto — $ 6.000; Daciano Amaral Rodríguez 60 — 1 voto — $ 6.000; Edelmiro Barros 60 — 1 voto — $ 6.000; Jorge Pawluk 200 — 1 voto — $ 20.000; Ramón Grob 100 — 1 voto — $ 10.000; Juan Carlos Venegas 80 — 1 voto — $ 8.000; Amador Fernández 140 — 1 voto — pesos 14.000; Jorge Feliciano De Luca 380 1 voto — $ 38.000; Luis Francisco Taranto 80 — 1 voto — $ 8.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Francisco Mario Pedace; Vicepresidente a Armando De Luca; Vocales a Jorge Feliciano De Luca; Suplentes a Enrique De Luca; Síndico titular a Jorge Pawluk y Síndico suplente a José Racciatti. — Cuarto: Autorizar a los señores Salvador Nicolás Franco y José Racciatti con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. F. A. Pedace. Armando De Luca. Enrique De Luca. José Racciatti. Natalio De Luca. Daciano A. Rodriguez. E. Barros. Jorge Pawluk, Ramón Grob. Juan C. Venegas. Amador Fernández. J. F. De Luca. L. F. Taranto. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.692. Buenos Aires, 18 nov. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Confibar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. Resolución Nº 14.177. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 288 e.14|4-Nº 49.956-v.14|4|70

Ballón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Rennis, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.642.884, domiciliado en esta Capital, calle Colodrero número 2517; don Carlos Luis Comas, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 5.370.805, domiciliado en esta Capital, calle Acoyte número 480; doña Elvira Danemann de Comas, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número 3.594.589, domiciliada en esta Capital, calle Acoyte número 480; doña Ecilda Rosario Fernández, argentina, soltera, modista, con libreta cívica número 0.515.545, domiciliada en la calle Viamonte número 2255, departamento 4 de esta Capital; don Hugo Jorge Danemann, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.046.696, domiciliado en esta Capital, calle Nazarre número 3928, piso 1º, departamento 2; doña Vilma Hebe Alum de Danemann, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 3.079.897, domiciliada en la calle Nazarre número 3928, piso 1º, departamento 2 de esta Capital; doña Rocío Rodríguez de Rennis, española, casada, comerciante, con cédula de identidad número 4.781.660, domiciliada en la calle Colodrero número 2517 de esta Capital Federal; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, gestor administrativo, con libreta de enrolamiento número 4.457.115, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Florinda Fernández de Danemann, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 0.285.715, domiciliada en esta Capital, calle Acoyte número 480, planta baja, y don Carlos Luis Currarino, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 1.672.916, domiciliado en la calle Brandsen número 530, 2º piso, departamento "E" de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen; Que con fecha 6 de octubre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobada por dicho organismo en expediente número 34.970, según Resolución número 14.925. — Que a los efectos de dejar defintivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto social en su texto aprobado, y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su fucionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Dee s.hen Bpnco etaoi nshrdlu cmfwyp Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Rennis, Carlos Luis Comas, Elvira Danemann de Comas, Ecilda Rosario Fernández, Hugo Jorge Danemann, Vilma Hebe Alum de Danemann, Recio Rodriguez de Rennis, Juan Oscar Aldao, Florinda Fernández de Danemann y Carlos Luis Currarino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BALLON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto, realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n 600.000.— cada serie. — e) El Directorio es-

tará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. 1) Juan C. Rennis 1.000 — A — 5 votos — 100.000. — 2) Carlos L. Comas — 1.000 — A — 5 votos — 100.000. — 3) Elvira D. de Comas 1.000 — A — 5 votos — 100.000. 4) Ecilda R. Fernández 500 —A — 5 votos — 50.000. — 5) Hugo J. Danemann 500 — A — 5 votos — 50.000. — 6) Vilma H. A. de Danemann 500 — A — 5 votos — 50.000. — 7) Rocio R. de Rennis 500 — A — 5 votos — 50.000. — 8) Juan O. Aldao 500 — A — 5 votos — 50.000. — 9) Florinda F. de Danemann 250 — A — 5 votos — 25.000. — 10) Carlos L. Currarino 250 — A — 5 votos — 25.000. — 6.000. — 600.000. — La integración se efectúa en un 10 % (diez por ciento) o sea en total la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil) en dinero en efectivo. Las señoras Elvira Danemann de Comas, Ecilda Rosario Fernández, Vilma Hebe Alum de Danemann, Rocia Rodriguez de Rennis y Florinda Fernández de Danemann integran su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el organo admniistrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Rennis; Vicepresidente a Carlos Luis Comas; Vocales a Elvira Danemann de Comas; Síndico titular a Ecilda Rosario Fernández y Sindico suplente a Hugo Jorge Danemann. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Comas y|o Angel Rodolfo Barcffio a fin de que indistinta, separada, cuojunta y|o alternativamente, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) Juan Carlos Rennis. — C. Comas. — E. D. Comas. — Ecilda Fernández. — H. J. Danemann. — Vilma H. Alum de Danemann. — R. de Rennis. — Juan O. Aldao. — Florinda de Danemann. — C .L. Currarino. — Segundo: La duracion de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — ...Cuarto: El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — ... Séptimo: La direccion y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 (dos) y un maximo de 8 (ocho) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — ...Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. —

...Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia (Un sello dice) Inspección General de Justicia — Folio 13, Expediente Nº 34.970. — Buenos Aires, 22 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 ,el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ballon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de octubre de 1969 con el nombre de "Progress Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección Gral. el día 10 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14925. Hay una firma ilegible) — (un sello dice:) Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Ballon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura se abona la suma de 36 pesos Ley 18.188, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los compareceintes, la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de que doy fe. — Juan Carlos Rennis. — C. Comas. — Ecilda Fernández. — J. J. Danemann. — Vilma H. A de Danemann. — R. de Rennis. — Juan O. Aldao. — Florinda de Danemann. — C. L. Currarino. — Está mi sello. — Ante mi. — Alberto J. Garrido (Un sello dice). Alberto J. Garrido, Escribano. — (Una firma dice:) Alberto J. Garrido. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, escribano.

$ L. 18.188 277,50 e.14|4 Nº 49.689 v.14|4|70

Chaña

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Sesentisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece Gloria Cristina Pardo, soltera, vecina hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de Marta Antonia Pardo, soltera; Angel Eduardo Macias, casado; Ronald Raúl Lagranda, viudo; Héctor Federico Santos, soltero; Adelma Elvira Machargo de Macías, casada; Alejandro Felipe Camagni, casado; Lidia Beatriz Jorgensen, soltera; Balbina Mercedes González, soltera, y Lidia Leticia Chiques de González, casada, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por ante el autorizante el 16 de diciembre de 1969, al folio 1347 de este Registro. — Y la compareciente asegurándome la plena vigencia de dicho mandato, en el carácter invocado y acreditado dice: Que por acta privada del día 11 de diciembre de 1969, la compareciente y sus mandantes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Chaña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobil,iaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A., de 5 votos, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 35.957, en el que por resolución número 15198 del 28 de enero de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Chaña Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Gloria Cristina Pardo; Marta Antonia Pardo; Angel Eduardo Macías; Ronald Raúl Lagranda Héctor Federico Santos; Adelma Elvira Machargo de Macías; Alejandro Felipe Camagni; Lidia Beatriz Jorgensen; Balbina Mercedes González y Lidia Leticia Chiques de González, todos con domicilio legal en la Avda. R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3,329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHAÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º)' — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente détalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Suscripto. — Integrado. — Gloria Cristina Pardo, 400 — Ord. — 400.000. — 40.000. — Marta Antonia Pardo, 400 — Ord. — 400.000 — 40.000. — Angel Eduardo Macías, 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Ronald Raúl Lagranda. 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Héctor Federico Santos, 200 — Ord. 200.000 — 20.000. — Adelma Elvira Machargo de Macías, 150 — Ord. — 150.000 — 15.000. — Alejandro Felipe Camagni, 150 — Ord. — 150.000 — 15.000. — Lidia Beatriz Jorgensen, 100 — Ord. — 100.000 — 10.000. — Balbina Mercedes González, 100 - Ord. — 100.000 — 10.000. — Lidia Leticia Chiques de González, 100 — Ord. — 100.000 — 10.000 — 2.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Gloria Cristina Pardo. — Vicepresidente: a Marta Antonia Pardo. — Síndico titular: a Angel Eduardo Macías y Síndico suplente: a Ronald Raúl Lagranda. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Gloria Cristina Pardo y a la Srta. Marta Antonia Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Héctor Fco. Santos. — R. R. Lagranda. — L. B. Jorgensen. — A. F. Camagni. — Balbina M. González. — Gloria Pardo. — M. Pardo. — A. E. Macías. — Lidia L. C. de González. — Adelma M. de Macías. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.957. — Buenos Aires, 28 Ene. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chaña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 11 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditado su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.198. — Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia", Néstor F. Ramos. Escribano.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 189 e.14|4 Nº 49.765 v.14|4|70

Chisec

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número 257. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de febrero de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.939, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Fernando Boschiazzo, Luis Ma. Campos Nº 1250, C. F.; Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; Marcelo Jesús Ramírez, Constitución Nº 2675, C. F.; Estrella Nora Martínez de Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; Héctor Oscar Krumpeter, Campana Nº 2778, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Canning Nº 2458, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis Ma. Campos Nº 1370, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F., a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 3 de diciembre de 1969, por escritura pasada ante mí, al folio 6.116, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año, doy fe. — Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 2 de diciembre ppdo., en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Chisec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 15.174, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 23 de enero de 1970, y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A 35.910, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores: Fernando Boschiazzo, Nelly Graciana Basile, Marcelo Jesús Ramírez, Estrella Nora Martínez de Laurito, Héctor Oscar Krumpeter, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Marcos Pipman, Diana Nora Kors de Laksman, Jaime Horacio Izón, Esperanza Gloria Casabé: y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHISEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y

toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará al 30 de noviembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor m$n. — Integración m$n. — Fernando Boschiazzo, 1.000, 100.000, 10.000. — Nelly Graciana Basile, 1.000, 100.000, 10.000. — Marcelo Jesús Ramírez, 1.000, 100.000, 10.000. — Estrella Nora Martínez de Laurito, 1.000, 100.000, 10.000. — Héctor Oscar Krumpeter, 1.000, 100.000, 10.000. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 1.000, 100.000, 10.000. — Marcos Pipman, 1.000, 100.000, 10.000. — Diana Nora Kors de Laksman, 1.000, 100.000, 10.000. — Jaime Horacio Izón, 1.000, 100.000, 10.000. — Esperanza Gloria Casabé, 1.000, 100.000, 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Estrella Nora Martínez de Laurito, Diana Nora Kors de Laksman, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Pipman; y Vicepresidente a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Diana Nora Kors de Laksman, Síndico Titular; Síndico Suplente a Nelly Graciana Basile — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Boschiazzo. — Nelly G. Basile. — M. Ramírez. — Estrella N. Martínez de Laurito. — H. Krumpeter. — S. V. Epelman. — M. Pipman. — Diana Laksman. — Horacio Izón. — G. Casabé. — Buenos Aires, 2 de diciembre 1969. — A. Levin. — Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 23 de enero de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chisec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 2 de diciembre de 1969, presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. — Int. a cargo Inspección General de Justicia. Resolución Nº 15.174. — El autorizante deja constancia que el capital autorizado de m$n. 5.000.000 equivale a $ 50.000, Ley 18.188, representado por 50.000 acciones v|n., c|u. $ 1, Ley 18.188. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí, en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 563, del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — Entre líneas: Nelly Graciana Basile, 1.000, 100.000. 10.000. Vale. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 126 e.14|4-Nº 49.864-v.14|4|70

Prada y López

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 720. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura trescientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Leandro Manuel Prada, casado, nacido en veintiocho de diciembre de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.296.202, comerciante; don Perfecto López, casado, naturalizado argentino, nacido el doce de mayo de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal 660.177, comerciante; Carmen Besteiro de Prada, casada, nacida el once de agosto de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica 0.255.125; Perfecto López Romero, casado, abogado, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con libreta de enrolamiento 4.305.819; Amalia Lemos de Prada, viuda, española, nacida el treinta de diciembre de mil novecientos dos, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.979.681; Jorge Alberto López Romero, soltero, comerciante, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.770.147; Gloria Francisca Romero de López, casada, española, nacida el veintidós de abril de mil novecientos nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.677.359; Susana Gloria López de Baña, casada, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta cívica 4.257.174; Amalia González, española, soltera, nacida el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la policía federal 5.662.067, y Leandro Prada, soltero, comerciante, nacido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.231.793, todos vecinos de esta Capital y legalmente domiciliados en la calle Laprida mil cuatrocientos sesenta y nueve|setenta y uno de esta ciudad, de nacionalidad argentina, con excepción de los que expresamente se consignó, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo por sus propios derechos, habiendo sido este último emancipado por habilitación de edad según escritura otorgada por su señor padre Leandro Manuel Prada con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio ochocientos treinta y ocho de este Registro a mi cargo y ante mí, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de junio último bajo el número ciento cincuenta y cinco, folio ochenta y dos, libro seis de Venias para ejercer el comercio. Y dicen: Que por acta de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fundaron una sociedad anónima que denominaron "Prada y López Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobándose los estatutos que debían regirla, emitiéndose las cincuenta y nueve primeras series de quinientos mil pesos de la entonces moneda nacional o sean cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie, en acciones ordinarias al portador, y designándose el primer Directorio. Que solicitado a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, tras modificaciones introducidas, dictóse con fecha dos del corriente mes la resolución respectiva aprobatoria. Y continuaron diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución de "Prada y López, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y a protocolizar sus estatutos, así como también los demás actos constitutivos y el texto de la citada resolución, todo lo que por su orden dice: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reunen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "PRADA Y LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado pero formando parte de la presente acta. — Segundo: Del capital autorizado de trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se emiten cincuenta y nueve series de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie, en acciones ordinarias al portador de valor nominal un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, con derecho a un voto por acción, las que son suscriptas e integradas en la forma que se detalla a continuación: Accionistas. — Capital suscripto. — Capital realizado. — Perfecto López, 146.413,12. — 146.413,12. — Leandro Manuel Prada, 146.413,12. — 146.413,12. — Carmen Besteiro de Prada, 250.00. — 25.00. — Perfecto López Romero, 250.00. — 25.00. — Jorge Alberto López Romero, 250.00. — 25.00. — Gloria Romero de López, 250.00. — 25.00. — Susana Gloria López de Baña, 250.00. — 25.00. — Amalia Lemos Vda. de Prada, 423.76 — 42.38. — Amalia González, 250.00. — 25.00. — Leandro Prada, 250.00. — 25.00. — $ 295.000.00. — $ 293.043,62 (todos los importes pesos ley diez y ocho mil los importes pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). Los accionistas Perfecto López y Leandro Manuel Prada efectúan sus integraciones con un inmueble sito en la calle Laprida números mil cuatrocientos setenta y nueve al mil cuatrocientos setenta y uno, entre Avda. Santa Fe y la calle Arenales, edificado en terreno que de acuerdo a títulos antecedentes se compone de dieciocho metros dieciocho centímetros de frente por sesenta y ocho metros cuatrocientos diez milímetros de fondo, previniéndose que en el Sud, a los cincuenta y seis metros doscientos ochenta y seis milímetros en la línea del frente existe un martillo a favor de treinta y siete centímetros, con cuyo cimiento sigue hasta llegar al fondo el que tiene un ancho de diez y ocho treinta centímetros, lindando: por su frente con la calle Laprida, por el fondo con propiedad de Borasi y de Pedro P. Escardo, Manuel Garay Acuña y Gusta-Escardó, Manuel Garay Acuña y Gustavo Bosch y el Sud con propiedad de la sucesión de Angel Zucarelli y del Dr. Angel M. Movilo. En el catastro parcelario figura suscripto en la Circunscripción diecinueve, manzana ciento dieciocho, sección quince, parcela catorce. Dicho inmueble les pertenece en condominio, aportándolo por su valor de costo o sea doscientos noventa y dos mil ochocientos veintiséis pesos con veinticuatro centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiéndole a cada socio la suma de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos trece pesos con diez centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. La escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad anónima en formación se efectuará cuando la misma obtenga su personería jurídica, comprometiéndose los socios aportantes del inmueble a realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para transferir en legal forma a la sociedad el bien precedentemente mencionado, otorgando, a tal efecto, poder irrevocable a los señores Luis Osvaldo Santoro y Jorge López.— Los accionistas citados efectuarán sus integraciones en su carácter de únicos propietarios de bien citado. — Los accionistas restantes integran el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo. — Tercero: Por unanimidad se designa para integrar el órgano directivo y de fiscalización a los siguientes accionistas: Perfecto López, Leandro Manuel Prada, Perfecto López Romero y Carmen Besteiro de Prada. — Por unanimidad y de mutuo y común acuerdo de directores se integra el primer Directorio de la siguiente forma: Presidente: Leandro Manuel Prada; Vicepresidente: Perfecto López; Directores: Perfecto López Romero y Carmen Besteiro de Prada; Síndico titular: Jorge Alberto López Romero; Síndico suplente: Leandro Prada. — Cuarto: Se designan a los señores Perfecto López Romero y Leandro Manuel Prada, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la autorización para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima con facultades de aceptar cualquier modificación de los documentos del acta constitutiva, inclusive sobre la denominación social. — Perfecto López. — Leandro M. Prada. — Carmen Besteiro de Prada. — Perfecto López Romero. — Jorge A. López Romero. — Susana Baña. — Gloria R. de López. — Amalia Lemos de Prada. — Amalia González. — Leandro Prada" — "Estatuto. — Artículo Primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de "Prada y López, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado — Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de resolución que acuerde a la sociedad la personería jurídica. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedica se por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, semovientes, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo, de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes, en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad, de garaje, de estaciones de servicio; de playas de estacionamiento, en todas sus formas; compraventa de automotores y cualquier otra actividad comercial lícita. — b) Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de automóviles, camiones, tractores, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios y lo referente a la industria metalúrgica en general. — Artículo Cuarto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 ley 18.188 (trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por acciones ordinarias, al portador, de valor nominal de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, agrupadas en series de $ 5.000 ley 18.188 (cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una. — Artículo Quinto: Votos: Las acciones serán del tipo ordinarias, con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el Directorio para el capital fijado en el artículo cuarto, o la Asamblea para el capital establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Aumento de capital autorizado: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.500.000 ley 18.188 (un millón quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), en acciones ordinarias, al portador, de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, agrupadas en series de $ 5.000 ley 18.188 (cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento fijará la característica de las acciones y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado fijado en el artículo cuarto o del previsto en el artículo sexto se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo cuarto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — Artículo Séptimo: Suscripción - Posesión: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse al presente estatuto, o a la resoluciones de las Asambleas, y en lo no previsto por aquéllos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Cuando se hayan emitido acciones ordinarias de ambos tipos, el derecho preferencial se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de accionistas excepto cuando se emitan acciones de ambos tipos en forma simultánea y en proporción a las existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho preferencial se ejercerá dentro de cada clase de acciones. — Artículo noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y|o vicepresidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo

propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: Integración mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno y medio por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo décimo primero: Acciones: Integración con bienes: El Directorio o la Asamblea, en su caso, quedan autorizadas para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo décimo segundo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo décimo tercero: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos Directores o a pedido del Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien los reemplace tendrá en caso de empate, voto de decisión. Los Directores depositarán, en garantía de su gestión, en la sede social, cien acciones de la sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea General apruebe la gestión del y|o los Directores cesantes. — Artículo décimo cuarto: Designación de cargos vacantes. Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. El Directorio, con conformidad del Síndico, nombrará al Directorio reemplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia, o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazante, y, como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Los Directores podrán representar en el Directorio a otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo quinto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagadero a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas, o de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercios; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buneos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de consignación, y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o recibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; j) Nombrar Gerentes o Subgerentes crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderados, agente y representante o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales, a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; p) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente o las que se dicten en adelante. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo sexto: Representación legal y uso de la firma social: El presidente de la sociedad o el vicepresidente indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad. Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del presidente o vicepresidente, indistintamente, refrendada por la de otro Director. Sin perjuicio de lo indicado en el inciso m) del artículo décimo quinto, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para uso de la firma social, con el alcance que en cada caso se especificará. Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo décimo séptimo: Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo décimo octavo: Asambleas. Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo décimo noveno: Quórum. Resoluciones. Votos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta da derecho a cinco y|o un voto de acuerdo a lo anunciado en el artículo quinto del presente estatuto con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Representación. Depósito de acciones. Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta de abril de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de [illegible] legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a Directores y Síndicos; c) El saldo, se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Prescripción: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Perfecto López. — Leandro M. Prada. — Carmen Besteiro de Prada. — Perfecto López Romero. — Jorge A. López Romero. — Gloria R. de López. — Susana Baña. — Amalia Lemos de Prada. — Amalia González. — Leandro Prada". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 Mar. 1970. Visto: el expediente A-31900, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Prada y López, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Prada y López, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 23 de Mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintiuno vuelta (21 vta.) y la indicada de oficio en el informe de fojas treinta y tres (33). Dicha sociedad en su oportunidad se atenderá a lo señalado en el tercer párrafo del dictamen de fojas treinta y tres (33). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I. G. J. Nº 0185". — Es copia fiel, doy fe de los originales de su referencia. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo del acta constitutiva, confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Luis Osvaldo Santoro y Jorge López para que actuando en forma indistinta uno cualquiera de ellos, otorguen y firmen la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad que se constituye por este acto, como aporte social de los accionistas Perfecto López y Leandro Manuel Prada, haciendo tradición del bien. — El escribano autorizante hace constar que repondrá la suma de un mil setecientos setenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho por impuesto fiscal por las cincuenta y nueve series de acciones emitidas. — Así la otorgaron los comparecientes, y previa lectura y ratificación, firman por ante mí en la forma en que habitualmente acostumbran a hacerlo, de todo lo que yo el autorizante doy fe. — Leandro M. Prada. — Perfecto López. — Carmen Besteiro de Prada. — Perfecto López Romero. — Amalia Lemos de Prada. — Jorge A. López Romero. — Gloria R. de López. — Susana Baña. — Amalia González. — Leandro Prada. — Ante mí. Miguel M. Santamarina. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro: Doscientos Veintidós a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad: "Prada y López, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido este Primer Testimonio en diez sellos de Actuación notarial, números: 011.655.066 progresivos al: 011.655.068; y del: 011.655.075 progresivos al presente: 011.655.081 inclusive; los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos setenta. — Fdo.: Miguel M. A. R Santamarina, Escribano.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 699 e.14|4-Nº 49.701-v.14|4|70

Constructora Aries

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION y Protocolización de Estatutos de: "Constructora Aries, S.A. I.C. e I.". — Número ciento veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raymundo Felchle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la finca de la calle Nazca número 2111, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento autorizado debidamente en el acta constitutiva de la sociedad "Constructora Aries, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", tal como se verá más adelante, y dice: Que con fecha 2[illegible] de noviembre de 1969, se constituyó provisoriamente la citada sociedad anónima, con asiento en esta Capital, quedando aprobado el Estatuto Social y designado el primer Directorio. Que, a mérito del Expediente Nº 35.931|69, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación del Estatuto Social y luego de llenados los trámites y requisitos legales se dictó la Resolución Nº 15.140, de fecha 14 de enero de 1970, aprobando los respectivos Estatutos y autorizando a funcionar como Sociedad Anónima a la misma, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. En consecuencia el compareciente, agrega: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro la citada acta constitutiva, el Estatuto Social y la aludida Resolución de la Inspección General de Justicia y demás constancias de, relacionado expediente, todo lo cual, copia íntegramente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Andrés Yacopino, Concepción Yacopino de Mazzolini, Juan Antonio Yacopino, María Antonia Yacopino de Micali, Nicolás Juan Mazzolini, Celestina Mazzolini de Yocopino, Lidia Adela María Mazzolini de Cittadini, Antonio Micali, Juan Carlos Scavella y Amadeo Mazzolini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ARIES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: A la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos,

sanitarios. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) c|l., representado por cien mil (100.000 acciones) de m$n. cien (m$n. 100 c|l.), valor nominal cada una, dividido en diez (10 series) de un millón de pesos moneda nacional, cada serie (m$n. 1.000.000). — e) El Directorio está compuesto de tres (3) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Domingo Andrés Yacopino, suscripción de acciones, 2.000, clase 5 votos, integración monto: m$n. 20.000. — Accionista Concepción Yacopino de Mazzolini, suscripción de acciones, 2.000, clase 5 votos, integración monto: m$n. 20.000. — Accionista Juan Antonio Yacopino, suscripción de acciones, 2.000, clase 5 votos, integración de monto: m$n. 20.000. — Accionista María Antonia Yacopino de Micali, suscripción de acciones, 2.000, clase 5 votos, integraión de monto, m$n. 20.000. — Accionista Nicolás Juan Mazzolini suscripción de acciones, 2.000, clase 5 votos, integración de monto: m$n. 20.000 — Accionista Celestina Mazzolini de Yacopino, suscripción de acciones, 2.000, clase 5 votos, integración de monto: m$n. 20.000. — Accionista Lidia Adela Mazzolini de Cittadini, suscripción de acciones, 2.000, clase 5 votos, integración de monto: m$n. 20.000. — Accionista Antonio Micali, suscripción de acciones, 2.000, clase 5 votos, integración de monto; m$n. 20.000. — Accionista Juan Carlos Scavella, suscripción de acciones, 2.000, clase 5 votos, integración de monto ,m$n. 20.000. — Accionista Amadeo Mazzolini, suscripción de acciones, 2.000, clase 5 votos, integración de monto: m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será integrado al señor presidente de la asamblea, al efecto de su depósito legal. Se deja constancia que todos los accionistas efectúan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Domingo Andrés Yacopino; Vicepresidente, a Nicolás Juan Mazzolini; Vocales, a Amadeo Mazzolini, Antonio Micali y Juan Carlos Scavella; Suplentes, a Juan Antonio Yacopino, Celestina Mazzolini de Yacopino y María Antonia Yacopino de Micali; Síndico Titular, a Guillermo Osvaldo Cittadini, y Síndico Suplente, a José María Justo. — Cuarto: Autorizar a Domingo Andrés Yacopino y Raymundo Felchle, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. A. Yacopino. — Concepción Y. de Mazzolini. — J. A. Yacopino. — Celestina M. de Yacopino. — N. J. Mazzolini. — Lidia M. de Cittadini. — Antonio Micali. — María A. Y. de Micali. — J. C. Scavella. — Amadeo Mazzolini. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.931. — Buenos Aires, 14 Ene. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Aries, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 de diciembre del citado año: cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.140. — Hay una firma ilegible y un sello, que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor (una palabra ilegible) int. a Cargo Inspección General de Justicia.—Fdo.: Próspero Abel Llantada, Escribano.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 143 e.14|4-Nº 49.982-v.14|4|70

Molfedo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Mil Ciento Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Pereiro Castro, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal numero cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rosetti número seiscientos noventa y dos, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Pérez, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos doce, domiciliado en la calle Peribeby número setscientos cuatro, de esta Ciudad; don José López Rivas, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos diecisiete mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia número siete mil sesenta y tres, de esta Ciudad; don José Francisco Molfese, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Príncipe de Gales número mil noventa y dos, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Amado, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho, domicilliado en la calle Pavón número mil setecientos veintiseis, de esta Ciudad; don Gonzalo Muiño, español, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle República número quinientos uno, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil veintiséis, de esta Ciudad; don Rogelio Luis Pérez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil veintiuno, domiciliado en la calle Echeverría número mil ochocientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; don Lenine Salgado, español, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento dieciocho, de esta Ciudad; y don Lucas Ochoca, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diecisiete mil doscientos once, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil sesenta y siete, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Molfedo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número trece mil novecientos setenta y dos, de fecha tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Molfedo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", viene por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Molfedo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, solicitan de mi, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada a fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Luis Pereiro Castro; Roberto Pérez; José López Rivas; José Francisco Molfese; Jorge Amado; Gonzalo Muiño; Salvador Nicolás Franco; Rogelio Luis Pérez; Lenine Salgado: Lucas Ochoa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOLFEDO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al abastecimiento de productos destinados a hoteles, restaurantes, bares, confiterías y expendio de comestibles. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos destinados al ramo de hotelerías y restaurantes. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional), representado por dos mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 400.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio scocial cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Pereiro Castro 40 1 voto $ 4.000. — Roberto Pérez 40 1 voto $ 4.000. — José López Rivas 40 1 voto $ 4.000. — José Francisco Molfese 40 1 voto $ 4.000. — Jorge Amado 40 1 voto $ 4.000. — Gonzalo Muiño 40 1 voto $ 4.000. — Salvador Nicolás Franco 40 1 voto $ 4.000. — Rogelio Luis Pérez 40 1 voto $ 4.000. — Lenine Salgado 40 1 voto $ 4.000. — Lucas Ochoa 40 1 voto $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Pereiro Castro. Vicepresidente a Roberto Pérez. Vocales a José Francisco Molfese. José López Rivas. Suplentes a Gonzalo Muiño; Lenine Salgado. Síndico Titular a Salvador Nicolás Franco y Síndico Suplente a Rogelio Luis Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores Salvador Nicolás Franco y Jorge Amado, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Pereiro. — J. F. Molfese. — Lucas Ochoa. — S. N. Franco. — J. Amado. — José López. — Rogelio L. Pérez. — Lenine Salgado. — Roberto Pérez. — G. Muiño. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.636. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicoa, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecueicia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Molfedo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta Ciudad, el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs| 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.972. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, Marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 279 e.14|4-Nº 49.958-v.14|4|70

Cristalería Olavarría

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad y Emisión de Acciones de Cristalería Olavarría S.A.C.I.F. e I. — Escritura número ochocientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen don César Porto, casado con Sabina Nelly De Natale, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta, comerciante, domiciliado en la calle Guatemala seis mil cuarenta, don Juan José Bo, soltero, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en Once de se Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, piso cuarto, don Roberto Oscar Bo, soltero, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones setenta y un mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Arcos mil setecientos ochenta y seis, piso cuarto departamento "D", don Juan Carlos Albe, casado con Beatriz Pentreath, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos treinta y tres, domiciliado en Bompland dos mil trescientos sesenta y tres, don Roberto Sebastián Echave, casado con Marta Mabel Borda, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos trece, domiciliado en Coronel Niceto Vega cinco mil novecientos treinta y dos, doña Sabina Nelly De Natale de Porto, casada con César Porto, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos treinta, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos siete mil quinientos cincuenta y seis, domicilada en Guatemala seis mil cuarenta; don Ricardo José Bo, casado con Lucía Santkin, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos seis, comerciante, con libreta de enrolamiento número setecientos veintinueve mil quinientos setenta y siete, domiciliado en Arcos mil setecientos ochenta y seis, piso cuarto, departamento "D", doña María Cristina Vicens, soltera, nacida el veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y

nueve, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, piso cuarto, departamento "D"; doña Elvira Lindahl de Albe, viuda, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos seis, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos veinticinco, domiciliada en Bompland dos mil trescientos sesenta y tres; doña Lucía Santkin, casada con Ricardo José Bo, nacida el tres de septiembre de mil novecientos cuatro, comerciante, con libreta cívica número un millón setecientos un mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Arcos mil setecientos ochenta y seis, piso cuarto, departamento "D" y don Miguel Angel López, casado con María Rosa Landolfi, nacido el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y dos mil ciento noventa, domiciliado en la calle Helguera dos mil seiscientos noventa y uno, piso séptimo, departamento "A", comerciante, todos los comparecientes vecinos, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. como asimismo que estos datos coinciden con los que surgen de fs. cinco y ocho, del expediente de la Inspección General de Justicia que más adelante se citara. — Y los comparecientes dicen: que juntos con fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron provisoriamente la sociedad "Cristalerías Olavarría, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, las actuaciones dieron lugar a la formación del expediente número A treinta y tres mil setecientos veintidós, que he tenido a la vista en el que llenados los trámites legales y con el dictamen del Departamento de Sociedades Anónimas, se dicta el veinte de octubre próximo pasado, la resolución número trece mil seiscientos cuarenta y dos, que corre agregada a fs. diez del citado expediente y por lo que autoriza el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, aprobando sus estatutos y el acta constitutiva previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a la citada disposición legal viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la autorización mencionada, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores César Porto, Juan José Bo, Roberto Oscar Bo, Juan Carlos Albe, Norberto Sebastián Echave, Sabina Nelly De Natale de Porto, Ricardo José Bo, María Cristina Vicens, Elvira Lindahl de Albe, Lucía Santkin y Miguel Angel López, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CRISTALERIAS OLAVARRIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, máquinas, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicads en el inciso siguiente. — b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos derivados del vidrio, materiales sintéticos, productos químicos. — c) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad de carácter de inversora de capital, con excepción de las operaciones contempladas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A, cinco votos. todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. César Porto, 2500, A 5, $ 25.000. — Juan José Bó 2.500, A, 5 $ 25.000. — Roberto O. Bó, 2.500, A, 5 $ 25.000. — Juan C. Albé, 2.500, A 5, $ 25.000. — Norberto Echave 7.000, A 5, $ 70.000. — Sabina N. D. de Porto 500. 5 $ 5.000. — Ricardo J. Bó 500, A 5, $ 5.000. — María C. Vicens, 500, A 5, $ 5.000. — Elvira Lindahl 500 A, 5 $ 5.000. — Lucía Santhin 500, A 5, $ 5.000. — Miguel A. López, 500, A 5, $ 5.000. — $. 20.000. — $. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Albé; vicepresidente a Juan José Bó. — Vocales a: Roberto Oscar Bó, César Porto, Sabina Nelly de Natale. — Síndico titular a: Raúl Yahiel Calahonra y síndico suplente a: María Cristina Vicens. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Albé, cédula de identidad número dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos treinta y tres y a María Aida Galluccio de Galahonra, cédula de identidad cinco millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta, a fin de que conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay doce firmas ilegibles. —... Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.722. — Buenos Aires, 20 oct. 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cristalerías Olavarría Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas dos), con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Está su firma. Resolución Nº 13.642. — Julio Federico Saavedra, escribano.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270 e.14|4-Nº 49.900-v.14|4|70

Ente Ariano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Primer Testimonio. — Escritura número: ochocientos noventa: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: Aarón Lalo, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad 4.569.310, de Policía Federal; Alberto Amzel, argentino, casado,. contador, con cédula de identidad 3.728.680, de la Policía Federal; Alberto Luis Pensa, argentino, soltero, abogado,. libreta de enrolamiento 4.862.875; Mario Rozen, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad 4.431.011, de Capital Federal; Susana Crimonese, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad 5.630.799; Flora Ana Kotler, argentina, soltera, abogada, con cédula de identidad 4.216.477 de Policía Federal; Mauricio Kienmann, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad 3.372.119 de Policía Federal; Bernardo Breitman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.209.194, de Policía Federal; Mario Roberto Seldes, argentino, casado, abogado,. con cédula de identidad 5.778.768 de Policía Federal; José María Ponce, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad 4.566.453, de Policía Federal; Luis Saúl Gómez Palacios, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad 3.792.443, de Policía Federal y Angel Luis Wolovich, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad 3.547.320 de Policía Federal, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, todos domiciliados en Capital Federal, calle Avenida Corrientes dos mil novecientos cincuenta y ocho, y dicen: Que con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron por instrumento privado la sociedad "Ente Ariano S. A. C. I. F. I. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", la que fue presentada ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica. Y yo el Escribano Autorizante doy fe, de tener a la vista el expediente de dicha Inspección, número treinta y dos mil quinientos quince cuyo instrumento literalmente dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Lalo. Aarón. — Amzel. Alberto. — Pensa, Alberto Luis. — Rozen, Mario. — Crimonese, Susana. — Kotler, Flora Ana. — Kleinmann, Mauricio. — Breitman, Bernardo, — Seldes, Mario Roberto. — Ponce, José María. — Palacios, Luis Saúl Gómez. — Wolovich, Angel Luis, todas personas mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENTE ARIANO S. A. C. I. F. I. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comercial, importación, exportación, compra, venta y distribución por mayor y menor de mercaderías en general, maquinarias,. útiles, herramientas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, frutos y productos del país y del extranjero, representaciones. comisiones y consignaciones, servicios de organizaciones y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. Industrial: elaboración y fabricación de estructuras metálicas, carpinterías, automotores, respuestos y accesorios, aparatos eléctricos, electromecánicos y electrónicos, maquinarias agrícolas e industriales. Cueros y sus accesorios anexos y derivados. Industria textil, con materiales sintéticos, lana y cualquier otra fibra. Financiera: financiaciones mediante aportes e inversiones de capital a particulares y|o empresas, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y|o personales: Compra venta y|o permuta de títulos, acciones debentures u otros valores mobiliarios, públicos y|o privados, y papeles de crédito y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en prenda o cualquier otra forma de las permitidas por la ley. Respecto a este objeto la sociedad realizará todas las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y las que requieran con explotación, administración, arrendamiento, compra, venta, permuta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, y cualquier otra clase de bienes inmuebles,. explotaciones inmobiliarias de todo tipo, construcción de edificios para renta o comercio y realizar todo tipo de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y Código de edificación, construir calles, viaductos, caminos desagües u otras obras de ingeniería o arquitectura; hidraúlica,. vialidad y energética de carácter civil, industrial o público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones) representado por 500 (quinientas) acciones de m$n. 10.000, valor nominal cada una dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 1º de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones por un valor de $ 2.000.000 de pesos m|n. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Lalo Aarón. 20, acc. a 200.000 — Amzel Alberto, 20, acc. a 200.000 — Pensa Alberto Luis. 20, acc. 200.000. — Rozen Mario, 20, acc. 200.000. — Crimonese Susana, 20, acc. 200.000. — Kotler Flora Ana, 20, acc. 200.000. — Kleinmann Mauricio,. 20, acc. 200.000. — Breitman Bernardo,. 20 acc. 200.00. — Seldes Mario Roberto, 10, acc. 100.00. — Ponce José María, 10 a 100.000. — Wolovich Angel Luis, 10 a 100.000. — Gómez Palacios Luis Saúl, 10, acc. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a; Aarón Lalo Vicepresidente a: Amzel Alberto; Vocales a: Pensa Alberto Luis; suplentes a: ...... Síndico titular a: Rozen Mario, y Síndico suplente a: Mauricio Kleinmann. — Cuarto: Autorizar Beatriz Nélida Arduino de Bessis y|o Mario Rozen a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — A. Lalo. — A. Amzel. — A. Pensa. — Mario Rozen. — S. Crimonese. — Ana Kotler. — M. Kleinmann. — Bdo. Breitman. — S. Seldes. — José M. Ponce. — Luis Gómez Palacios — A. Wolovich. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 500, a mi cargo, que las firmas que anteceden y dicen: A. Lalo; A. Amzel; A. Pensa: Mario Rozen: S. Crimonese; Ana Kotler; M. Kleinman; Bdo. Breitman; R. Seldes; José M. Ponce; Luis Gómez Palacios; A. Wolovich; son auténticas de Aarón Lalo,. Alberto Amzel, Alberto Luis Pensa, Mario Rozen, Susana Crimonese, Flora Ana Kotler, Mauricio Kleinmann,. Bernardo Breitman, Mario Roberto Seldes, José María Ponce, Luis Saúl Gómez Palacios, Angel Wolovich y fueron puestas en mi presencia. Conste. — M. Campos. — Hay un sello: M. Campos. Escribano. Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.515. Buenos Aires, 14 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ente Ariano S. A. C. I. F. I. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.407. — Hay una firma ilegible. Alberto Guillermo Pico jefe Dep. Contralor. Legal Int. a|c., Inspección General de Justicia. — Hay un sello: Ante mí: M. Campos.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 225 e.14|4-Nº 49.852-v.14|4|70

Verkh

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número 270. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de febrero de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doi fe, y dice, que concurre a este acto en nombre y representación de Carmen Peña de Chacón, Helguera Nº 31, C. F., Ricardo León Brodsky, J. M. Gutiérrez Nº 2529,, C. F., Rosa Strambini, Julio A. Roca Nº 731, Hurlingham, (B. A.); Manuel Fernando Olivera, Chacabuco Nº 462, C. F. Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F., Jorge Luis Cugnoni, V. Gómez Nº 3.706, C. F., Nélida Gallarini de Míguez, Yerbal Nº 2809, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis Ma. Campos Nº 1220, C. F., a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 1º de diciembre de 1969, por escritura pasada ante mí, al folio 6027 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año, doy fe, y la compareciente dice; Que sus mandantes han

constituido al 30 de noviembre ppdo., en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Verkh" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 15.170 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 23 de enero de 1970, y que en consecuencia viene a este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A.35.885, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11, consta la citada documentación, que íntegramente transcripta dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de noviembre de 1969, se reúnen los señores: Carmen Peña de Chacón, Ricardo León Brodsky, Rosa Strambini, Manuel Fernando Olivera, Esperanza Gloria Casabé, Jorge Luis Cugnon, Nélida Gallarini de Míguez, Jaime Horacio Izón, Fanny Celia Pipman de Heller, Ulises Orencio Bilbao y resuelven. — 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERKH" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, exploración, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción o Integración. — Acciones. — Valor m$n. — Integración m$n. — Carmen Peña de Chacón, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Ricardo León Brodsky, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Fanny Celia Pipman de Heller, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Rosa Strambini, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Manuel Fernando Olivera, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Esperanza Gloria Casabé, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Jorge Luis Cugnoni, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Nélida Gallarini de Míguez, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Jaime Horacio Izón, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Ulises Orencio Bilbao, 2.000 — 200.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Carmen Peña de Chacón, Nélida Gallarini deMíguez, Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el t-ense Pidre0:U:C OBM,9 e:|ª yétiz ET órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Nélida Gallarini de Míguez; Vicepresidente: a Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico titular: a Esperanza Gloria Casabé y Síndico suplente: a Ricardo León Brodsky. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carmen P. de Chacón. — R. L. Brodsky. — R. Strambini. — M. F. Olivera. — R. Casabé. — J. Cugnoni — Nélida G. de Míguez. — Horacio Izón. — F. Pipman de Heller. — Ulises Bilbao. — En Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1969. — A. Levin. — Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 23 de enero de 1970. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Verkh", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 30 de noviembre de 1969, presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27|4|23). — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor contable, Int. a cargo Inspección General de Justicia, resolución Nº 15.170. — El autorizante deja constancia que el capital autorizado de m$n. 10.000.000 equivale a pesos 100.000, Ley 18.188, representado por 100.000 acciones de v|n, c|u $ 1 Ley 18.188. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 622 del Registro Nº 485 a mi cargo, doy fe. — A. Levin. — Escribano. — Entre líneas: y — y. Vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 126 e.14|4 Nº 49.865 v.14|4|70

Hendel

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En el pueblo de Marcos Paz, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Juan C. Lucero Schmidt, escribano nacional autorizante, comparecen los señores don Miguel Angel Pedro Hendel, que manifiesta ser argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado Independencia y Libertad sin número de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, hijo de Pedro Augusto Hendel y Rosa Filomena Contenti, libreta de enrolamiento número 4.925.644; doña Rosa Filomena Contenti de Hendel, que manifiesta ser argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Pedro Augusto Hendel, ama de casa, domiciliada en Independencia y Libertad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica número 5.839.634; doña Noemí Beatriz De Paolo, que manifiesta ser argentina, soltera, empleada, mayor de edad, hija de Juan De Paolo y Aureliana Burgos, domiciliada en Sarmiento 1429, de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica número 4.858.040; doña Aureliana Burgos de De Paolo, que manifiesta ser argentina, mayor de edad, ama de casa, viuda en primeras nupcias de Juan De Paolo, libreta cívica número 1.377.028, domiciliada en Sarmiento 1429, de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; Irene Aurelia De Paolo, que manifiesta ser argentina soltera, mayor de edad, empleada, hija de Juan De Paolo y Aureliana Burgos, domiciliada en Sarmiento 1429 de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica número 4.442.812; don Carlos Alberto Nessi, que manifiesta ser argentino, mayor de edad, soltero, empleado, hijo de Francisco Nessi y de Rosina Linares, cédula de identidad Policía Federal número 6.551.287, domiciliado en Sarmiento 1426, de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto Shuilar, que manifiesta ser argentino, soltero, empleado, hijo de Jorge Alberto Suhilar y Asunción Geltrudis, mayor de edad, domiciliado en Rondeau sin número de Mariano Acosta, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 4.409.673; don Demetrio Alberto Smidt, que manifiesta ser argentino, casado, mayor de edad, hijo de Lucas Smidt y Apola Varas, comerciante, domiciliado en Viena sin número de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número 4.294.043; don Renaldo Ponce, que manifiesta ser argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Amelia Elisa Elguero, domiciliado en Roca sin número de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 1.317.652 y doña Amelia Elisa Elguero de Ponce, que manifiesta ser argentina, mayor de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Renaldo Ponce, domiciliada en Roca sin número de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número 2.553.216, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que son los únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal, calle Valentín Gómez 3896, tercer piso, departamento G, bajo la denominación de "Hendel, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; y para su protocolización me hacen entrega de los estatutos sociales, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Angel Pedro Hendel, argentino, soltero, comerciante, domicilio Independencia sin número, Marcos Paz; Rosa Filomena Contenti de Hendel, argentina, casada, domicilio Independencia y Libertad, Marcos Paz, ama de casa; Noemí Beatriz De Paolo, argentina, soltera, empleada, domicilio Sarmiento 1429, Marcos Paz; Aureliana Burgos de De Paolo, argentina, viuda, ama de casa, domicilio Sarmiento 1429, Marcos Paz; Irene Aurelia De Paolo, argentina, soltera, empleada, domicilio Sarmiento 1429, Marcos Paz; Carlos Alberto Nessi, argentino, soltero, empleado, domicilio Sarmiento 1426, Marcos Paz; Jorge Alberto Suhilar, argentino, Mariano Acosta, Partido de Merlo; Demetrio Alberto Smidt, argentino, casado, comerciante, domicilio Viena sin número, Marcos Paz; Renaldo Ponce, argentino, comerciante, casado, domicilio Roca sin número, Marcos Paz; y Amelia Elisa Elguero de Once, argentina, casada, comerciante, domicilio Roca sin número, Marcos Paz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HENDEL, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otros títulos de garantía de las permitidas por las leyes. La sociedad no efectuará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos de la alimentación, químicos, electroquímicos, textiles, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, maquinarias y motores para la industria, productos y subproductos madereros de la industria de muebles, tapicería textil y la industrialización de sus productos en plantas industriales, propias y|o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; c) Comerciales: La compraventa, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderais y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales, muebles, tapicería, toda clase de rodados, sus accesorios y repuestos y artículos del hogar y afines y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; d) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas; e) Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria en todos sus ramos, mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país y depósitos y consignación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 ((cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Miguel Angel Pedro Hendel, 3.000, A, 5 votos, 30.000; Rosa Filomena Contenti de Hendel, 3.000, A, 5 votos, 30.000; Noemí Beatriz De Paolo, 2.000, A, 5 votos, 20.000; Aureliana Burgos de De Paolo, 2.000, A, 5 votos, 20.000; Irene Aurelia De Paolo, 2.000, A, 5 votos, 20.000; Carlos Alberto Nessi, 2.000, A, 5 votos, 20.000; Demetrio Alberto Smidt, 2.000, A, 5 votos, 20.000; Renaldo Ponce, 1.000, A, 5 votos, 10.000; Amelia Elisa Elguero de Ponce, 1.000, A, 5 votos, 10.000; Jorge Alberto Suhilar, 2.000, A, 5 votos, 20.000. Totales: 20.000, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Miguel Angel Pedro Hendel; vicepresidente, a Noemí Beatriz De Paolo; vocales, a Renaldo Ponce; suplentes, a Demetrio Alberto Smidt; síndico titular, a Jorge Alberto Suhilar y síndico suplente, a Irene Aurelia De Paolo. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Pontiggia, Miguel Angel Pedro Hendel y Juan Carlos Lucero Schmidt para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ello, corran con el diligenciamiento a fin de que obtengan de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente o incluso a la denominación. Realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Hendel. — Rosa G. de Hendel. — N. B. De Paolo. — A. B. viuda De Paolo. — Irene Aurelia De Paolo. — Carlos A. Nessi. — J. A. Suhilar. — D. A. Smidt. — Renaldo Ponce. — Amelia E. de Ponce. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 abril 1969. Expte. número 30.767. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en [illegible] a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hendel, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.812. I. G. J.". Juan C. Lucero Schmidt (escribano).

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 283,50 e.14|4-Nº 48.713-v.14|4|70

Model

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once. — En la Ciudad de Buenos ires, Capital de la República Ar-

gentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Modesto D'Alessio, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con Delia Aurelia Osilio, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos sesenta y dos, piso primero, Capital Federal, el doctor Andrés José D'Alessio, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Ana María Fernández, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos sesenta y dos, piso primero, Capital Federal; doña Delia Aurelia Osilio de D'Alessio, argentina, profesora, casada en primeras nupcias con Modesto D'Alessio, cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Lavalle mil [illegible] y dos, piso primero, Capital Federal; doña Ana María Fernández de D'Alessio, argentina, ocupada en quehaceres hogareños, casada en primeras nupcias con Andrés José D'Alessio, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y tres mil setecientos sesenta, domiciliada en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, piso primero, Cap[illegible], don Carlos Marcelo D'Alessio, argentino, educador, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Veinte de Junio número novecientos cincuenta y cuatro, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Filomena D'Alessio de Vila, argentina, profesora, viuda de primeras nupcias de don Eliseo Vila, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliada en Laprida mil cuatrocientos veinticuatro, piso octavo, Capital Federal; don Francisco Carlos D'Alessio, argentino, procurador, viudo de primeras nupcias de doña María Luisa Ciacco, cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en Avenida Maipú tres mil veinticinco, Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; el doctor Alberto Juan Pardo, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Gladys Susana Comastri, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cinco mil seiscientos treinta y dos, domiciliados en la calle Echeverría dos mil quinientos setenta y cinco, Capital Federal: don Juan José Comastri, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Perla María Angélica Gutiérrez, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz dos mil trescientos diecisiete, piso cuarto, Capital Federal; don Jorge Aldo Di Tomaso, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Julia Valgañon, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y un mil doscientos noventa y uno, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes dos mil trescientos veintiocho, departamento dos, Capital Federal; y don Eduardo Francisco Abelleira, argentino, contador, casado en primeras nupcias con Beatriz Nelly Barbaria, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Libertad cuatrocientos veinte, piso segundo, "B", Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de socios fundadores de "Model Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y dicen: Que en la reunión celebrada el día tres, de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Model Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobando en el mismo acto el Estatuto que debe regirla y declarando emitidas y suscriptas las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción, valor nominal mil pesos moneda nacional cada una y de dos mil acciones cada serie, por un total de seis millones de pesos moneda nacional (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; sesenta mil). del capital autorizado que se fijó en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, equivalente a trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por treinta mil acciones de mil pesos moneda nacional (diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada acción, dividido en quince series de dos millones de pesos moneda nacional (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: veinte mil) cada serie. Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la Sociedad de referencia y la aprobación de su Estatuto, por expediente que lleva el número treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, dictóse, previos los trámites de estilo, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la resolución correspondiente. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen por este acto a escritura pública, el estatuto de la sociedad "Model, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado y reproducidas fielmente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Modesto D'Alessio; 2) Andrés José D'Alessio; 3) Delia Aurelia Osilio de D'Alessio; 4) Ana María Fernández de D'Alessio; 5) Carlos Marcelo D'Alessio; 6) Filomena D'Alessio de Vila; 7) Francisco Carlos D'Alessio; 8) Dr. Alberto Juan Pardo; 9) Juan José Comastri; 10) Jorge Aldo Di Tomaso; 11) Eduardo Francisco Abelleira, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MODEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, repuestos, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en general, con o sin garantía de cualquier tipo a corto o a largo plazo, a personas o entidades constituidas o a constituirse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en quince series de m$n 2.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros, titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto (10 o|o) Modesto D'Alessio 2.000 5 votos $ 200.000. — 2) A. J. D'Alessio 600 5 votos 60.000. — 3) Delia A. O. de D'Alessio 1.000 5 votos $ 100 000. — 4) Ana M. E. de D'Alessio 500 5 votos $ 50.000 — 5) Carlos M. D'Alessio 600 5 votos $ 60.000. — 6) Filomena D'Alessio de Vila 400 5 votos $ 40.000. — 7) Francisco C. D'Alessio 500 5 votos $ 50.000. — 8) Alberto Juan Pardo 100 5 votos $ 10.000. — 9) Juan J. Comastri 100 5 votos $ 10.000. — 10) Jorge Aldo Di Tomaso 100 5 votos $ 10.000. — 11) Eduardo Abelleira 100 5 votos $ 10.000. — Total 6.000 acciones m$n. 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al 10 o|o del capital suscripto. — Las Sras. Delia Aurelia Osilio de D'Alessio y Ana María Fernández de D'Alessio, efectúan sus respectivos aportes con dineros propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente al Sr. Andrés José D'Alessio; vicepresidente a la Sra. Delia Aurelia Osilio de D'Alessio; vocales al Sr. Carlos Marcelo D'Alessio; suplentes al Sr. Francisco Carlos D'Alessio; síndico titular al Sr. Eduardo Francisco Abelleira y síndico suplente al Dr. Alberto Juan Pardo. — Cuarto: Autorizar al Dr. Alberto Juan Pardo y|o Sr. Andrés José D'Alessio y|o Sr. Eduardo Francisco Abelleira a fin de que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifiacciones a la presente, inclusive a la denominación. — Modesto D'Alessio; A. J. D'Alessio; Delia A. O. de D'Alessio; A. M. F. de D'Alessio; C. M. D'Alessio; F. D'Alessio de Vila; F. C. D'Alessio; Alberto Juan Pardo; Juan J. Comastri; J. A. Di Tomaso; Eduardo Abelleira. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.498. — Buenos Aires, 22 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Model Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el día 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14919. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel. (Fdo.) V. Clementi. Escribano.

Buenos Aires, abril 7 de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 297 e.14|4 Nº 50.163 v.14|4|70

Atlas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. Entre los señores Carlos Alberto Fernández, argentino, domiciliado en Honorio Pueyrredón 505, piso 7º, de esta Capital, C. I. 1.080.115, por una parte y doña Marta Helena Stange, argentina, con domicilio en O'Higgins 1695, 2º piso, C. I. 1.680.025, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Carlos Alberto Fernández, cede, vende y transfiere a favor de doña Marta Helena Stange las cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad ATLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera inscripta por ante el Registro Público de Comercio el 12 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2.790, folio 366, libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio de la presente cesión se fija en la suma de curso legal ($ 100.000 m.n.) que las partes se entregan y reciben en este acto, de plena conformidad. — Tercero: La presente cesión tiene efecto retroactivo al día 5 de agosto del corriente año, retrotrayéndose a tal fecha los derechos y obligaciones de las partes. — Cuarta: Los señores Segundo Quintín Miranda y Liliana Antonini, en su carácter de socios de Atlas S. R. L. prestan conformidad con la presente cesión. De plena conformidad con lo expuesto, se firman tres ejemplares del presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1969. Carlos Alberto Fernández. Marta Helena Stange. S.R. "tres" Vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.14|4 Nº 50.049 v.14|4|70

San Remo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Los que suscriben, Vicente Trieste Faruolo y Genaro Faruolo, casados en primeras nupcias, italianos, domiciliados en Avenida Entre Ríos mil ochenta, vecinos, hábiles para contratar, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad dentro del régimen de sociedades de responsabilidad limitada y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con el rubro de "SAN REMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital calle Humberto Primero mil setecientos treinta y dos, pudiendo instalar agencias o sucursales en esta jurisdicción o cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de alfajores y de todo otro producto similar o afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones vinculadas a su objeto. — Tercera: El plazo de la sociedad será de dos años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, previo aviso

con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado, a quien se le entregará su capital y beneficio a la fecha de su retiro, continuando la sociedad sus actividades. — Cuarta: El capital es de treinta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, formado por trescientas cuotas de cien pesos ley dieciochoo mil ciento ochenta y ocho, aportado por partes iguales y totalmente integrado, de acuerdo al balance e inventario que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios en el carácter de socios gerentes, con uso indistinto de la firma social, precedida de la denominación social, con representación en todas las actividades y negocios de la sociedad, sin limitación de ninguna naturaleza pudiendo operar con Bancos oficiales y particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina,, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, solicitando préstamos en efectivo, abriendo cuentas corrientes, librando y endosando cheques, pagarés, letra de cambio, aceptando bienes en pago, nombrando mandatarios, para lo que otorgarán poderes generales y especiales, a fin de intervenir ante los Tribunales de Trabajo o cualquier otro fuero o jurisidicción, fijando sus facultades y revocando sus nombramientos, pudiendo también por si o por tercera persona, transigir, renunciar, recusar, tachar, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisidicción, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones y hacer en general uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejando expresa constancia que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el art. dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La contabilidad se ajustará a las disposiciones legales, se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades serán liquidadas y realizadas. Anualmente se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá en proporción a los respectivos capitales y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Séptima: Las cuotas sociales deberán ser ofrecidas previamente a los otros socios en proporción a sus capitales, y si éstos no la aceptan o guardan silencio, recién podrán ser cedidas a terceros. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán ceder las cuotas al otro socio quien abonará las misma: por su valor nominal y sus beneficios en cuatro cuotas semestrales, iguales y sin interés. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dieciocho días de marzo de mil novecientos setenta. — Vicente T. Faruolo. G. Faruolo. Certifico: En mi carácter de adscripto del Registro 450 de esta ciudad, que las firmas que anteceden y dicen: "Vicente T. Faruolo" y "G. Faruolo" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Vicente Trieste Faruolo y Genaro Faruolo, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dieciocho de marzo de mil novecientos setenta. Hay un sello: R. Picasso. — Buenos Aires, abril 3 de 1970. — S|r.: "abril", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 102 e.14|4-Nº 50.043-v.14|4|70

"Temis" Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre doña Beatriz Pura Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Vicente Cácharo, nacida el 2 de noviembre de 1933. comerciante, con L. C. Nº 2.920.575; doña Nora Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Astrada Sosa, nacida el 12 de febrero de 1936, comerciante, con L. C. 2.785.278; don Carlos Vicente Cácharo, argentino, casado con Beatriz Pura Fernández, comerciante, con C. I. Nº 2.683.445, mayor de edad y Pascuala Soria de Fernández, argentina, nacida el 14 de noviembre de 1922, viuda en primeras nupcias de don Ernesto Rafael Fernández, por si y en representación de sus hijos menores de edad, Oscar Ernesto Fernandez Soria, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1953,, y María Inés Fernández Soria, argentina, nacida el 11 de febrero de 1959, y con referencia a la sociedad "TEMIS" ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1961 en el Nº 1.578 al folio 162 del libro 41 y modificada el 7 de febrero de 1966 bajo el Nº 55 al folio 408 del libro 52 y modificada el 27 de diciembre de 1966 bajo el Nº 3.253 al folio 23 del libro 53 y modificada e inscripta el 6 de diciembre de 1968, al Nº 2.864, folio 423, libro 55 todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene la siguiente cesión de cuotas: En este acto la socia Pascuala Soria de Fernandez, cede y transfiere por su valor nominal y con retroactividad al 1º de enero de 1969, 60 de las 150 cuotas sociales que le corresponden por fallecimiento de su esposo don Ernesto Rafael Fernández, según declaratoria inscripta el 6 de diciembre de 1968, a la señora Beatriz Pura Fernández, otras 60 cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional a la señora Nora Fernández y otras 20 cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional a don Carlos Vicente Cácharo que por este acto ingresa a la sociedad. Los cesionarios aceptan la cesion y la cedente manifiesta haber percibido el importe de las cesiones antes de ahora de los cesionarios, por lo cual sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Y todos los socios convienen en reformar el contrato social en la siguiente forma: Reforma cláusula tercera: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años contados a partir del 1º de enero de 1969, siendo por lo tanto su vencimiento el 31 de diciembre de 1973. — Reforma cláusula cuarta: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Beatriz Pura Fernández 160 cuotas o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Nora Fernández, 160 cuotas o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Carlos Vicente Cácharo 20 cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Pascuala Soria de Fernández 10 cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; Oscar Ernesto Fernández Soria 75 cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; María Inés Fernández Soria, 75 cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Reforma cláusula quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad, los señores Enrique Felipe Fernández, argentino naturalizado, L. E. 797.773, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 479, Ituzaingó, Pvcia. Bs. As., y Carlos Vicente Cácharo quienes podrán actuar en forma alternada, conjunta y separadamente y tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Temis" Argentina S. R. L., sin perjuicio de ello, podrán obligar a la sociedad las señoras Nora Fernández de Astrada Sosa, Beatriz Pura Fernández de Cácharo y Pascuala Soria de Fernández, firmando juntamente de a dos en forma indistinta cualquiera de ellos. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1969 E|L: mayor de edad. Vale. E|L: casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 479, Ituzaingo,. Pvcia. Bs. As., Vale. Firmado: Pascuala Soria de Fernández — Beatriz Pura Fernández de Cácharo. — Nora Fernández de Astrada Sosa. — Carlos Vicente Cácharo. — Enrique Felipe Fernández.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 105 e.14|4 Nº 50.037 v.14|4|70

Santa Claus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre don Romero Vázquez, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Agüero ochocientos cuarenta y nueve de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, y don Rodolfo Abel Otero, casado argentino, comerciante domiciliado en la calle Mitre doscientos noventa y ocho de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto a constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los pre-mencionados que suscriben, la presente una sociedad denominada SANTA CLAUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes número novecientos ochenta y nueve, cuarto piso, departamento letra C, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país y modificar su domicilio. Segunda: La duración de la Sociedad sería de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de un comercio de joyería, relojería y afines que con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades y otros fines, tales como anexar artículos de regalos, importación, representar a marcas del ramo y toda otra actividad comercial que la sociedad considerara conveniente. Cuarta: El capital social se fijó en la suma de sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (seis millones de pesos moneda nacional); dividido en sesenta cuotas de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un millón de pesos moneda nacional), Suscriptos por los socios en la siguiente forma: El señor Rodolfo A. Otero treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos Ley diciocho mil ciento ochenta y ocho (tres millones de pesos moneda nacional). El señor Romero Vázquez, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (tres millones de pesos moneda nacional). Estos aportes han sido integrados en su cincuenta por ciento en efectivo y en partes iguales y se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida, comprometiéndose los socios a totalizar la suscripción del cincuenta por ciento restante. Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma social será ejercida el primer año a contar de la fecha, por el socio señor Rodolfo Abel Otero. y a partir del segundo año, en orma conjunta, por los dos socios. Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose los socios a dedicarse a la atención de los negocios sociales. Séptima: Anualmente el día treinta y uno del mes de marzo, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario general y así también balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado u observados por el otro socio debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en dos partes iguales correspondiendo una parte a cada uno de los socios. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho la reserva del cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley. Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. la sociedad continuará en existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. Décima: El caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará nombre de las personas que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas. Convenida la cesión de las cuotas, se realizará un Balance General y el dividendo o utilidad correspondiente al socio que se retira, le será entregado en tres cuotas anuales iguales que no devengarán interés alguno. Decimaprimera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décima y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran seguir a la sociedad se nombrará un liquidador designado por el socio supérstite a quien se le fijarán las facultades de común acuerdo entre el socio y los herederos, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre el socio y los herederos. o sea el cincuenta por ciento para el socio y el cincuenta por ciento para los herederos del socio. Decimasegunda: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. Decimatercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente. o al tiempo de su liquidación o disolución. será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores. designado por cada una de as partes. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta. Romero Vázquez. Rodolfo A. Otero.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 156 e.14|4 Nº 50.059 v.14|4|70

Butoperbo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta, los señores Umberto Butticci, Tomás Tognini, Guido Butticci, Rubén Nelson Pérez y Ernesto Carlos Bonelli, en su carácter de socios y únicos integrantes de la firma "BUTOPERBO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital: Tres millones de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 treinta mil). — Inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2156-F. 377, Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de setiembre de 1969, resuelven por unanimidad la modificación de la cláusula quinta de su contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Gerencia y Administración. — A los efectos de la presente cláusula quedan designados todos los socios como gerentes, quedando aclarado que la gerencia y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por los socios gerentes Umberto Butticci y Tomás Tognini, quienes ejercerán la representación plena y total de la Sociedad con todas las facultades y uso total de la firma, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en fianzas de terceros y|o negocios ajenos a la misma. — En caso de ausencia de uno de los socios gerentes designados para el uso de la firma social, la gerencia será ejercida por el socio gerente que quede conjuntamente con otro de los socios que se designe en esa oportunidad; en caso de ausencia temporaria y|o definitiva de ambos socios gerentes, se designará por mayoría quiénes lo reemplazarán, en ambos casos este nombramiento se hará constar en el libro de actas de la Sociedad y servirá de efectivo mandamiento, sin necesidad de efectuar ninguna modificación al Contrato Social. — De conformidad con todo lo expuesto, firman al pie de la presente en la fecha y lugar "ut-supra". — Siguen cinco firmas.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 48. e.14|4 Nº 49.760 v.14|4|70

Prodepar Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.734. CONSTITUCION de Sociedad: Prodepar Inmobiliaria S. R. L. Escritura número mil siete. En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Providenza, argentino, comerciante, soltero nacido el doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Laprida número novecientos cincuenta y siete, departamento seis, de la Capital Federal, doña Amalia Varde, argentina, nacida el veinte de marzo de mil novecientos treinta y dos, comerciante, soltera, titular de la Libreta Cívica número un millón novecientos diecinueve mil seiscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Remedios de Escalada número setecientos cincuenta y cuatro, de Lanús Oeste de esta Provincia, y don Angel Domingo de Paz, argentino, comerciante casado, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Granaderos número seiscientos noventa, de la Capital Federal personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará "PRODEPAR INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Laprida número novecientos cincuenta y siete departamento seis, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. Su objeto será dedicarse a la administración y compraventa de propiedades, incluso por el Régimen

de Propiedad Horizontal, comisiones, organización de sociedades, tasaciones, peritajes, industrialización de materias primas nacionales o extranjeras, compra venta, importación o exportación de productos en bruto o elaborados. Para el logro de su objeto podrá: comprar, vender, elaborar, importar, exportar, asociarse con otras entidades del país o del extranjero, con particulares, gestionar préstamos ante entidades de crédito oficiales o particulares, instituir prendas con deudores o con acreedores, prestar o recibir préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria, celebrar toda clase de contratos con la Nación Argentina, con Gobiernos del país o del extranjero y en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier entidad de crédito y en general podrá realizar todas las operaciones comerciales o civiles autorizadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha del presente. Podrá, a su vencimiento prorrogarse la duración por uno o más períodos de igual duración. — Tercera: El capital social queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben el capital por partes iguales; habiéndose integrado de acuerdo al balance efectuado a la fecha y en la proporción que corresponde a cada socio. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la socia doña Amalia Vardé, que tendrá la calidad de gerente, teniendo el uso de la firma social, en forma conjunta con cualesquiera de los otros socios. — Quinta: Anualmente y al treinta y uno de julio de cada año, se practicará el balance general, el que deberá ser aprobado por mayoría de socios dentro de los sesenta días de practicado. Las utilidades realizadas y líquidas, previa la deducción para formar el fondo establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. Sexta: Retiro de socios: a) Por fallecimiento o incapacidad, en ambos supuestos, la sociedad continuará con su funcionamiento hasta el cierre del ejercicio corriente al producirse el mismo, debiendo los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación en una sola persona, que será oída por los demás socios, pero no podrá votar en las decisiones que tomen los mismos. Al cierre del ejercicio los socios, juntamente con el representante del socio fallecido o incapacitado, resolverán si continúan con el funcionamiento de la sociedad o proceden a su liquidación. b) Por voluntad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso, comunicar con seis meses de anticipación al cierre del Balance General, su decisión; la cuota no podrá cederse sin la aprobación de los socios restantes, quienes en igualdad de condiciones con un tercero, podrán tomar las cuotas de capital del socio que se retira. — Séptima: Liquidación de la sociedad; La Sociedad podrá liquidarse por la causa ya expresada en el presente y además a la terminación de su contrato o por voluntad de la totalidad de los socios que la integran en ese momento. Bajo las siete cláusulas precedentes y obligándose a su fiel cumplimiento, dejan constituida la sociedad mencionada precedentemente. Leída que les fue se ratifican de su contenido y en testimonio de ello la firman, por ante mí. Escribano autorizante, doy fe. F. J. D'Agnillo. — J. C. Providenza. — A. Verdé. — A. D. de Paz. Hay un sello, ante mí; F. J. D'Agnillo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 3734 de este Registro número 48 a mi cargo, doy fe. Félix J. D'Agnillo.

Buenos Aires febrero 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 159. e.14|4-Nº 49.776 v.14|4|70

Dalina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entres los señores Concepción de Matteo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Carlos Calvo mil trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; y Hugo Zucchiatti, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno mil novecientos sesenta y siete, Castelar, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad se denominará y girará bajo el nombre o razón social de "D A L I N A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial del ramo de peluquería, perfumería, cosmética, lencería y toda otra actividad que se relacione directa o indirectamente con ella. Además podrá comprar, vender, arrendar, comercializar, producir, distribuir, productos de fabricación nacional o extranjera, y en general realizar cuantos más actos, civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueran necesarios para cumplir con los fines sociales. — Tercera: Domicilio: El domicilio y asiento principal de sus negocios se establece en la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y sucursales encualquier lugar de la República. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m/n cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cien cuotas de mil pesos cada una. El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: Duración: El plazo de duración será de quince años a contar desde el día de la fecha, pudiendo disolverse en cualquier momento con la conformidad de todos los socios, así como también prorrogarse por otro período igual si no mediare oposición a su vencimiento. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos. Los socios podrán actuar con la mayor amplitud de atribuciones y sin limitaciones de ninguna especie, salvo las establecidas por las leyes. Podrán asimismo, ejercer todas las facultades enunciadas en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (inc. primero al cuarto y séptimo al décimo) y las facultades especiales enunciadas en el Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Además podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, depósitos, descuentos, solicitud de créditos, etc. Asimismo podrán nombrar apoderados o administradores para el mejor logro de sus fines sociales. Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Balance: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario, el cual deberá ser conformado por los socios. Los mismos se tendrán por aprobados, si pasados los quince días desde la fecha en que fueron puestos en conocimiento de los socios, éstos no formulasen observaciones por escrito. — Octava: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas de la misma forma enunciada. — Novena: Disolución o Retiro: En caso de disolución anticipada de la sociedad o retiro de alguno de los socios, se procederá a la realización de un balance general para determinar la situación patrimonial de la sociedad y proceder a la liquidación de la misma o de los haberes del socio saliente. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá notificárselo al restante con noventa días de anticipación. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Concepción de Matteo. — Hugo Zucchiatti. — Rectifican nombre. Señor Juez: Concepción Isabel de Matteo y Hugo Zucchiatti, con domicilio legal en la calle Julián Alvarez 2577, Capital Federal, en los autos "Dalina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V.S. dicen: Que por error se consignó en el contrato de formación de "Dalina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el nombre de uno de los socios como Concepción de Matteo cuando en realidad debió consignarse como Concepción Isabel de Matteo. Por lo tanto venimos por la presente a rectificar el contrato de "Dalina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado el día dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en lo que respecta al nombre de la mencionada socia, el cual deberá consignarse correctamente como Concepción Isabel de Matteo, a tales efectos se acompaña partida de nacimiento de la misma, debidamente certificada. Por ser Justicia. Concepción Isabel de Matteo. Hugo Zucchiatti. — S/r.: "anticipada"; Vale. E/l.: "Por ser Justicia"; Vale.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 129.- e.14|4 Nº 50.074 v.14|4|70

Centrostudio

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hacc saber por un dia, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Lucila Cora Roca, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad número 3.986.371 de la Policía Federal, con domicilio en Pedro Goyena 1331, Capital Federal y Rubén Echavarría, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.754.656, con domicilio en Pedro Goyena 1331 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad d e n o m i n a d a "CENTROSTUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 2294, 4º piso, oficina 27, de esta Capital, asiento principal de sus actividades, y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la Producción publicitaria, redacción de campañas, "gingles" y publicidad para agencias y clientes directos, así como toda otra actividad anexa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Un mil ($ 1.000,—) dividido en Cien cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez ($ 10,—) aportados por ambos socios por partes iguales integrados totalmente en muebles y útiles, según inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de socios gerentes, quienes en su carácter tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta e individual, acompañado por el sello con la denominación social. — Sexta: Son atribuciones de los socios gerentes: a) Representar legalmente a la sociedad en todos los actos; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente contrato. Podrán en consecuencia, comprar, vender, importar y exportar, permutar bienes raíces y muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis y todo tipo de derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado; realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente Nacional, Provincial, Municipal y Particular, del país o del extranjero; d) Promover querellas y toda acción judicial, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros. Celebrar contratos de sociedad. Adquirir cuotas de capital en Sociedades de Responsabilidad Limitada; f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y hacer y aceptar pagos por entregas de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto los gerentes podrán realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, inmobiliarios, comerciales y financieros que se relacionen con el objeto social. — Séptima: Las Asambleas de socios se reunirán cuando cualquiera de los socios la solicite. Las resoluciones se tomarán por unanimidad. Cada cuota dará derecho a un voto. La remoción de los gerentes se hará por unanimidad. — Octava: El ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de marzo de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) El 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; b) Otras reservas facultativas que acuerden los socios; c) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganacias y pésdidas serán aprobados en la Asamblea de socios por unanimidad. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del incapaz o fallecido debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona, o será facultativo de los restantes socios adquirir las cuotas del socio incapacitado o fallecido a los representantes o herederos. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas de capital social, el socio que se retire o ceda debe anunciarlo a los socios restantes mediante telegrama colacionado en el que se indicará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas con cuarenta y cinco días de anticipación. Dentro de los quince días posteriores cualquiera de los socios tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o del adquiriente por el mismo precio efectuado. — Se debe practicar a tales efectos un balance general especial y la utilidad como también el valor de las cuotas de capital le será abonado en seis (6) cuotas semestrales sin interés. — Decimoprimera: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjese entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores y representantes del otro, sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo, sus diferencias serán sometidas a un árbitro único designado previamente cuya decisión será inapelable. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días, a cuyo término los árbitros o el árbitro único en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a las partes que no acataren el fallo. De conformidad de los socios se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta. Sobrerraspado: piso, que correspondan. Vale. Centrostudio. Vale. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.14|4 Nº 49.574 v.14|4|70

Burgio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores don Ricardo Jaime Burgio, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosario Martínez, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi Nº 1365, de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires y doña Elsa Margarita Burgio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ingeniero Marconi Nº 1365, de la localidad de Beccar, provincia de B u e n o s Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, c o n v i e n e n de común acuerdo por expresa voluntad en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados y a partir del día 1º de enero de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad que girará bajo la denominación de "BURGIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la compra, venta, comercialización y exportación de hornos, cocinas, spiedos y demás aparatos relacionados con la actividad gastronómica. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Avenida General Mosconi número 2630, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de

diez años a contar de la fecha de su otorgamiento. — Este plazo podrá ser prorrogado por voluntad de los socios indefinidamente, por lapsos iguales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, Veinte mil (pesos 20.000.—), dividido en doscientas cuotas de pesos ley 18.188, cien ($ 100.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Ricardo Jaime Burgio, cien cuotas, o sean pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—), y Elsa Margarita Burgio, cien cuotas, o sean pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—). — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías y muebles y útiles, de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios, todo lo que justiprecian a valor de plaza, pasando éste a formar parte constitutiva del presente contrato. — Quinta: Si durante la vigencia de este contrato un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo al otro socio por telegrama colacionado, enviado al domicilio social, quien tendrá derecho a adquirirlas en proporción de sus cuotas sociales y por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando únicamente el capital y reservas legales existentes. — El socio cedente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado a la fecha de la cesión. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos directores gerentes, designándose a tal fin a los señores Ricardo Jaime Burgio y Elsa Margarita Burgio, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social, firmando para ello con su nombre personal, precedido por la razón social. — Los directores gerentes recibirán como retribución al trabajo personal que deberán aportar a la sociedad un retiro que será imputado a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, no pudiéndose dedicar a tareas idénticas o similares a las de de esta sociedad personalmente ni en representación de entes físicos o ideales. — Séptima: Los directores gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo la representación socia ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los Poderes Públicos nacional, provinciales o municipales. — Será necesaria la intervención y firma conjunta de los dos directores gerentes cuando se trate de conferir poderes generales o especiales, y adquirir, vender y gravar de cualquier manera bienes inmuebles, quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor, y finalmente para que en todos los casos, ya sea de intervención individual o conjunta, practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad, entendiéndose que la enunciación precedente es meramente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Los socios se reunirán dentro de los sesenta días siguientes al cierre de ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5|oo) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 c|o) del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los socios podrán resolver que el total o parte de las ganancias a distribuir se ingrese a un fondo de reserva especial para facilitar el giro del negocio. — Décima: La disolución de la sociedad se podrá pedir por cualquier socio el que, por telegrama colacionado al otro socio, convocará a asamblea extraordinaria a tal fin, en que se determinará por mayoría absoluta de votos de capital la disolución o continuación de la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad sobreviniente, la sociedad no se disolverá, continuando los negocios con los herederos del socio fallecido; a tal efecto los mismos deberán unificar su personería. — Décima Segunda: En caso de disolución los directores gerentes serán los encargados de la liquidación social, procediendo conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para el caso de divergencias judiciales, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente, constituyendo las partes domicilio a tales efectos en la calle Avenida General Mosconi número 2630, donde será válida toda notificación y requerimiento alguno. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y firman de conformidad el presente que se extiende en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Fdos.: R. J. Burgio y E. M. Burgio.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 172,50 e.14|4 Nº 49.634 v.14|4|70

Fonterosa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 116. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cincuenta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores doña Zelika Ida Canzio, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Víctor Gentilini, de quien se encuentra judicialmente separada según resolución recaída en los autos caratulados "Canzio de Gentilini Selika Ida c|Alberto Víctor Gentilini s|divorcio. Separación de bienes y tenencia de hijos", expediente quinientos noventa y ocho, año mil novecientos cincuenta y dos, que tramitó ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquen, a cargo del doctor Roberto M. A. A. Méndez Montenegro, Secretaría del Escribano Walter Pérez, titular de la libreta cívica número setecientos diecisiete mil doscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil quinientos sesenta y uno, piso doce, de esta ciudad, y don Alfredo Eugenio Francisco José Fonterosa, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil noventa y uno, domiciliado en la calle Eduardo Costa número mil ciento treinta y ocho de la localidad de Acassuso, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que será regido por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FONTEROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Reconquista número cuarenta y seis, cuarto piso, oficina número cuatrocientos de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo, como asimismo de establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración se fija en veinte años, contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la aplicación de pinturas y todo tipo de revestimientos, como asimismo la comercialización de materiales para la construcción y en términos generales podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y actividades afines, sin limitación alguna. — Cuarta: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, aceptar fianzas, prendas o cauciones, arrendar, subarrendar bienes en todo o en parte por cuenta propia o de terceros. Adquirir o enajenar fondos de comercio, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositario, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por apoderados. Tener cuenta corriente, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo o cualquier instrumento de crédito en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, así como con todos los particulares existentes o a existir, Gobierno Nacional, Provincial, Municipales, Ministerios, Aduanas y con cualquier organismo existente o que se creare en el país y|o en el extranjero. Importar o exportar mercaderías, y en general realizar cualquier acto u operación de comercio sin limitación alguna, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativa y no limitativa, pudiendo inscribirse en el Registro de Prendas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de capital representativo de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean quinientas cuotas de capital representativas de quinientos mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Sexta: El capital se integra conforme al balance practicado el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y que debidamente suscripto por los socios se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Séptima: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, con el carácter de gerentes, los cuales tendrán las facultades que les otorga el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo firmar indistintamente toda clase de contratos, documentos y escrituras, otorgar poderes, adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, firmando las escrituras correspondientes. Podrán representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o privado, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — Octava: El día treinta de junio de cada año se efectuará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los señores socios dentro de los noventa días posteriores a dicha fecha. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. c) El saldo será acreditado a los socios de acuerdo a su capital aportado y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma forma. Los socios no podrán hacer retiros a cuenta de utilidades, aun si el estado financiero lo permite. — Décima: La sociedad podrá anticipadamente ser disuelta solamente por voluntad de todos los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante podrá optar dentro del año de ocurrido el hecho, entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido unificada su personería o con el representante del incapaz o bien reintegrar a dichos herederos o representantes el importe del capital y utilidades que correspondan a su causante o a su representado, según el balance especial que se practicará a la fecha de la opción. Dicho importe será reintegrado en quince cuotas mensuales consecutivas sin interés, abonándose la primera a los sesenta días de comunicada la opción. En dicho balance no se podrá tomar valor llave por ningún concepto. — Decimoprimera: Los socios solamente dedicarán el tiempo necesario para cumplir su cometido en la sociedad y podrán dedicarse al comercio y formar parte de otras sociedades, incluso con igual objeto que ésta y administrarlas o actuar en negocios análogos por cuenta propia o en representación de terceras personas, aun en el caso de que estuvieran ejerciendo la gerencia de esta sociedad. — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, que no estén previstos en el presente contrato se regirán por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, y se someterán en caso de cuestión judicial a la justicia ordinaria de esta Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Fonterosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. Z. Canzio. Fonterosa. Hay un sello. Ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Fonterosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones trescientos sesentidós mil doscientos diez al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Gutiérrez De Simone. Hay un sello. Entre líneas: no, aun. Vale. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 216.— e.14|4-Nº 49.671-v.14|4|70

Farmacia del Nazareno

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, comparecen el señor don Carlos Horacio Monclus, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos diez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil trescientos sesenta y tres, piso segundo "D", y la señora doña Angélica Del Carmen Muller de Barloa, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Héctor Jorge Barloa, argentina, domiciliada en la calle Humberto Primero número dos mil trescientos sesenta y tres, ambos domicilios de esta Capital Federal, farmacéuticos, personas mayores de edad, hábiles, convienen lo que a continuación se detalla: Que vienen por este acto a constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya principal finalidad será la explotación del establecimiento de farmacia adquirida por cuerda aparte y que en su fundamento dirá así. — Artículo Primero: Entre los comparecientes con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad mercantil, bajo la forma jurídica de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "FARMACIA DEL NAZARENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad explotará el negocio de farmacia denominado "Del Nazareno", ubicada en esta capital, calle Olazábal número cinco mil quinientos dos esquina Burela, donde será su sede social y posteriormente donde sus socios lo resuelvan de mutuo y común acuerdo, pudiendo al efecto poder explotar Droguerías, Laboratorios de Homeopatía, Farmacéuticas y de otra actividad que tenga relación con el objeto de los negocios, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de la actual Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada uno, que han sido suscriptos e integrados por los socios por partes iguales. — Los referidos aportes se hallan a la fecha totalmente integrados y representados por los valores del balance que suscriben los socios por separado. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día veintinueve de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, fecha a que retrotraen las operaciones comerciales y constitución de esta razón social, pudiendo disolverse en cualquier momento, si así lo deciden unánimemente sus socios. — Todos los días treinta de marzo de cada año calendario, se practicará un balance general de los negocios sociales inventario y estado de pérdidas y ganancias sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se decida efectuar a pedido de cualquiera de los socios. — La sociedad podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas, previas las reservas, amortizaciones y castigos de carácter legal, impositivo y de uso comercial, adjudicándose a los socios en proporción a sus respectivos capitales y soportándose las pérdidas si las hubieran en la misma forma a cada balance anual. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida en el carácter de gerentes por ambos socios, quienes tendrán en forma conjunta, separada y alternativamente e indistintamente el uso de la firma social, quedándoles terminantemente prohibido el uso de la firma social, para el otorgamiento de fianzas, garantías, avales u otras obligaciones a terceros que sean ajenos al interés social, siendo imprescindible en todos los actos que se sucedan el sello con la denominación de la razón social y cargo que desempeña. — Artículo Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado ajustarse al siguiente procedimiento — Los herederos o representantes legales se obligan a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad del o de los otros integrantes de la sociedad a esa fecha, por

el precio que resulte de la operación matemática, dividir el activo neto es decir, capital y reservas de la sociedad por el número de cuotas integradas en base del último balance aprobado por la sociedad. — Artículo Séptimo: Para el caso de retiro de uno de los socios, el otro socio tendrá opción: a) Disolver la sociedad, comprando las cuotas a su valor nominal, pagando en estos casos un valor llave, igual al promedio de las utilidades de los años de su explotación. — Esta compra se pagará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés igual al del Banco de la Nación a esa fecha sobre saldos deudores a esa fecha; b) Si no ejercita dicha opción, el socio cedente podrá vender sus cuotas capital siempre a un profesional farmacéutico o pedir la liquidación de la sociedad. Si le llegase a la liquidación de la socieadd, tendrán el uso de la firma social los socios en forma conjunta, haciéndose la obligación de pagar en primera instancia a los acreedores habidos a esa fecha, con privilegio a los empleados si los hubiera, siempre de acuerdo con la ley nacional once mil setecientos veintinueve y su reglamentación y el saldo que resultare se repartirá entre los mismos, atento a las cuotas capital de cada uno. — Artículo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato social o durante su disolución o liquidación, será dirimido por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en turno a esa fecha, cuyo fallo será inapelable. — Bajo lo establecido en las precedentes cláusulas, queda formalizada la presente razón social "Farmacia del Nazareno", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha preindicado. — Firmado: C. H. Monelus, Angélica Del Carmen Muller de Barloa. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen C. H. Monclus y Angélica M. de Barloa son auténticas y corresponden al señor Carlos Horacio Monclus y señora Angélica del Carmen Muller de Barloa; doy fe. — Buenos Aires, noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Mariano Horacio Oliveira. Hay un sello: Mariano Horacio Oliveira. — Autorización número ciento setenta y ocho. Escribano. — Visto el contrato de constitución de "Farmacia del Nazareno S.R.L.", integrada por don Carlos Horacio Monclus y doña Angélica del Carmen Muller de Barloa, la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que ha merecido la aprobación correspondiente. — Departamento de contralor del ejercicio profesional, expediente número dos mil veinte, veintidós mil seiscientos sesenta y tres|sesenta y nueve, cero. Buenos Aires, O. P. nueve de enero de mil novecientos sesenta. Hay una firma y un sello: Dr. Enrique Grande. Jefe Departamento Contralor del Ejercicio Profesional. — E|L.: "cinco", vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 169,50 e.14|4-Nº 49.952 v.14|4|70

Part-Time Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: José Gabriel González Zaffiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Saborido, mayor de edad, domiciliado en El Cano 3235, piso 5º, Dpto. 56, Capital, C. I. Nº 3.012.178; José Antonio de la Vega, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Güemes 3457, 7º, Capital, C. I. 5.160.682; Juan Carlos Guglielmini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Amenábar 1849, Dpto. H, Capital, C. I. Nº 4.590.381; Alfredo Oscar Baigorri, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Rincón 109, 1º A, Capital, C. I. Nº 4.834.502, y Ernesto Guillermo Guglielmini, argentino soltero, mayor de edad, domiciliado en Amenábar 1849. H, Capital, C. I. número 5.243.473, convienen en celebrar una socidead de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera (designación): La sociedad que se constituye se llamará "PART-TIME SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILFDAD LIMITADA". — Segunda (objeto): El objeto de la sociedad será la producción de servicios en todas las ramas de la economía; la intermediación entre la oferta y la demanda en cualquier ramo: la realización de operaciones inmobiliarias de todo orden y la realización de operaciones de comercio que no estén prohibidas por las leyes: podrá actuar como mandataria y financiera. — Tercera (domicilio): La sociedad tendrá su domicilio real y comercial en Paraguay 1365, planta baja, oficina 6, Capital Federal y podrá instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del mundo. — Cuarta (duración): La duración de la sociedad será por diez años a contar de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogada con la conformidad de la mayoría de los socios. — Quinta (capital): El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional c|l (m$n 500.000), que es aportado por los socios por partes iguales, por lo cual, estando dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, cada socio poseerá cien cuotas de ese valor. — Sexta (integración): El capital es aportado por los socios en este acto e integrado totalmente en instalaciones, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se firma por separado. Los antecedentes y valores de esos bienes surgen de las respectivas facturas y recibos de compra. — Séptima (administración-gerencia): La sociedad será representada y administrada por los socios señores José Antonio de la Vega, Alfredo Oscar Baigorri y Juan Carlos Guglielmini, quienes, para representarla y obligarla, deberán conformar la firma social con la personal de dos cualquiera de ellos, actuando así en el carácter de gerentes. La representación jurídica de la sociedad podrá ser válidamente ejercida con la presencia y firma de uno cualquiera de los mencionados socios. En esta última forma solamente podrán otorgar poderes judiciales y actuar en juicio. La firma social deberá ser siempre acompañada del sello que así lo indique. — Octava (utilidades, balances): Las ganancias y pérdidas de la soicedad serán percibidas y|o soportadas en su caso en proporción al capital aportado por cada socio. Los balances deberán practicarse anualmente en el mes de diciembre de cada año. Las ganancias que reditúe el giro social serán distribuidas entre los socios si las necesidades de la sociedad así lo permiten, lo que será establecido por mayoría de votos. Novena (cesión de cuotas): Si alguno de los socios pretendiera ceder o vender las cuotas de capital que posee, deberá ofrecerlas previamente —bajo pena de nulidad— a los demás socios quienes tendrán prioridad ante los terceros, para adqurirlas en iguales condiciones, en proporción a las que ya tengan en la sociedad. — Décima (muerte de los socios): En caso de muerte y|o de incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán resolver a su solo arbitrio y por mayoría de votos, si aceptan a los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, o los excluyen abonándoles los dineros que corresponderían al ausente. De llegarse al primer expediente, los herederos deberán representarse por una sola persona; en el segundo caso se formalizará un balance general a fin de establecer el haber del ausente y el saldo que arroje —si fuere a su favor— le será abonado en seis cuotas mensuales y consecutivas a partir de los diez meses de producido el fallecimiento o la incapacidad, sin interés. Los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio ausente en la forma indicada en la cláusula novena. — Décima Primera (asambleas): Los socios deberán reunirse por lo menos cada tres meses corridos, para tratar la marcha de la sociedad Todo lo que resuelven, deberá ser asentado en el libro de actas, que será ley para ellos. — Décima Segunda (fianzas): Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas a terceros. Tal acto resultará absoluta e insanablemente nulo. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, que queda en poder del socio José Gabriel González Zaffiro quien tramitará su inscripción ante el Registro de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. José Antonio de la Vega, Juan Carlos Guglielmini, Alfredo Oscar Baigorri, José Gabriel González Zaffiro, Ernesto Guillermo Guglielmini. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 126 e.14|4 Nº 49.739 v.14|4|70

Construcciones Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre la Sociedad Aurea Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Juan Casoy, quien a su vez comparece por sí, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Corrientes número cuatro mil quinientos treinta y dos, piso tercero, departamento trece, de la Capital Federal; don León Gulchin, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale número seiscientos treinta y nueve, de esta ciudad; don Enrique Zauberman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Añasco número ochocientos setenta y nueve, de esta ciudad; don Gedal Braum, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cuenca número novecientos ochenta y uno, de esta ciudad; Alberto Oscar Argentino Russo, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bermúdez número dos mil seiscientos noventa y dos, de esta ciudad; Osvaldo Valentín Russo, soltero, argentino, domiciliado en Bermúdez número dos mil seiscientos noventa y dos, de esta ciudad e Isaías Debowicz, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida San Martín dos mil ciento once de esta ciudad; todos hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada CONSTRUCCIONES ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lambaré número novecientos ocho, planta baja uno, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarla a cualquier otro de esta Capital, del interior y/o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años, a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: Su objeto es realizar por cuenta propia, de terceros, en participación o asociadas a terceros, pudiendo estos terceros ser personas físicas o jurídicas, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones y toda clase de inversiones; pudiendo además, adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos, y/o administrarlos. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la Sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y/o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: Aurea, Sociedad en Comandita por Acciones, quinientas cuotas, o sea moneda pesos nacional quinientos mil; León Culchin, ciento veinticinco cuotas o sea moneda pesos nacional ciento veinticinco mil; A. O. A. Russo, veinticinco cuotas, o sea moneda pesos nacional veinticinco mil; Osvaldo Valentín Russo, veinticinco cuotas, o sea moneda pesos nacional veinticinco mil; Enrique Zauberman, cincuenta cuotas, o sea moneda pesos nacional cincuenta mil; Juan Casoy, ciento cincuenta cuotas, o sea moneda nacional ciento cincuenta mil; Gedal Braum, cien cuotas o sea moneda pesos nacional cien mil e Isaías Debowicz, veinticinco cuotas o sea moneda pesos nacional veinticinco mil. — Estos aportes han sido integrados en bienes según balance, que suscripto por los socios forman parte del presente. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por todos los socios en calidad de Gerentes, quedando establecido que para obligar a la sociedad será necesaria la firma del señor Juan Casoy, con cualquiera de los otros socios. — En la forma indicada se podrá: abrir cuentas, solicitar créditos a sola firma o con endosos, girar en descubierto y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales municipales, mixtas o privadas, creadas o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas y para las cuales la ley exige mayoría o unanimidad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: Aurea, Sociedad en Comandita por Acciones, veinte por ciento del total, y del ochenta por ciento restante: León Gulchin, veinte por ciento: Alberto Oscar Argentino Russo, cuatro por ciento; Osvaldo Valentín Russo, cuatro por ciento; Enrique Zauberman, ocho por ciento; Juan Casoy, veinticuatro por ciento; Cedal Braum, dieciséis por ciento e Isaías Debowicz, cuatro por ciento. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días, la que deberá ser aprobada por los demás socios. — Quien ejerza la representación de los herederos, no intervendrá en la administración de la Sociedad. — Decimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente; debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En caso de que todos o alguno de los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al o a los socios que se retiren así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado a los doce meses, que no devengará interés alguno. — Decimasegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior. — Decimatercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará de entre los socios, por mayoría, dos (dos) liquidadores, a quienes se les fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designaran a un tercero, antes de comenzar a tratar el problema, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Enrique Zauberman. — Juan Casoy. — León Gulchin. — G. Braum. — A. O. A. Russo. — O. V. Russo. — I. Debowicz.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 225.—e.14|4-Nº 49.955-v.14|4|70

Amami

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí escribano público autorizante, comparecen doña Amanda María Melon de Zineroni, argentina, viuda; y doña María Emilia Fernández, argentina, soltera, ambas mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dicen: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicas socias de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Amami, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que fuera constituida por contrato del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, del que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número quinientos sesenta y siete, al folio trescientos noventa y uno, del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De dicho contrato que en fotocopia autenticada se encuentra agregado a la escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante mí y al folio cinco mil quinientos dos, de este mismo Registro, protocolo año citado, resulta: Que la sociedad de referencia, cuyo rubro es el expresado precedentemente, tiene su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número seis mil ochocientos treinta y cuatro, local cincuenta y tres; y por objeto la com-

praventa, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos para bebés y niños; que el plazo de duración de dicha sociedad es de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; que el capital social asciende a la suma de doscientos ochenta mil pesos, dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, que las socias aportaron en partes iguales. Y las comparecientes en el carácter que invisten continúan diciendo: Que según la relacionada escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante mí y al folio cinco mil quinientos dos, protocolo año citado de este mismo Registro a mi cargo, las exponentes procedieron a protocolizar la resolución de socios de "Amami, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se disponía la renovación de la aludida sociedad. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo treinta y nueve del Código de Comercio vienen por este acto a ratificar en todas sus partes la citada escritura que renueva el plazo de duración de la referida sociedad que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye se denominará "AMAMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia seis mil ochocientos treinta y cuatro, local cincuenta y tres, el que podrá cambiar cuando así lo determine; podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación o exportación de toda clase de artículos para bebés y niños. Asimismo podrá la sociedad dedicarse a la compraventa de bienes raíces incluso bajo el sistema de la propiedad horizontal, dar y tomar préstamos sobre los mismos con garantía hipotecaria o sin ella; asumir representaciones, aceptar comisiones y consignaciones y en general, realizar todo acto lícito que convenga a la sociedad. Podrá también la sociedad intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, ya sea como productora, cuotista o socia. Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, divididos en doscientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que las socias aportan por partes iguales con los créditos a su favor según balance respectivo. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado cuando las socias así lo resuelvan, por unanimidad. Igual unanimidad se requerirá para aceptar el ingreso de nuevos socios a la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambas socias, las que revisten carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma individual o indistinta, con todas las facultades y obligaciones que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio, estándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Los gerentes gozarán de un sueldo cuyo monto será fijado y/o modificado por mayoría de votos, de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. — Sexta: La sociedad podrá realizar operaciones con el Banco Hipotecario, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y de crédito oficiales y particulares. — Séptima: Todas las resoluciones de importancia se registrarán en un libro de actas rubricado, en el que firmarán los socios. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo para aquellos supuestos que en virtud a la ley o a lo pactado en este contrato requieren unanimidad de votos. Corresponde un voto por cada cuota de capital. — Octava: El ejercicio de la sociedad comenzará el primero de marzo de cada año y se cerrará anualmente al veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. La utilidad de cada ejercicio, previa deducción de la depreciación de los bienes de uso, cálculo de previsiones para cargas sociales e impuestos y previsiones para despido se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) el saldo entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. Los balances de cada ejercicio serán puestos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el mismo y durante el término de treinta días, transcurridos los cuales quedarán automáticamente aprobados si no hubieran sido observados dentro de dicho plazo. — Novena: El término de este contrato será de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Décima: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán exigir la disolución de la sociedad. — Decimaprimera: La disolución de la sociedad se ajustará en un todo a las disposiciones del Código de Comercio; en caso de producirse una vez satisfechas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes podrán resolver que la sociedad continúe con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación si son más de uno; o bien podrán los socios sobrevivientes optar por la liquidación de las cuotas del socio fallecido. La resolución pertinente será comunicada dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento del socio, por telegrama colacionado dirigido a sus herederos. En caso de que los socios resuelvan la adquisición de las cuotas del socio fallecido, el valor de las cuotas que correspondían al extinto, se estimará de acuerdo al último balance general praticado, incrementado con las ganancias o reducido con las pérdidas que correspondan hasta el día del deceso, a cuyo efecto se practicará un balance "ad hoc". En cuanto al valor nombre o llave, se aplicará el sistema utilizado por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a la herencia. El pago de las cuotas del socio fallecido se hará en ocho cuotas semestrales, iguales, sin interés. — Decimatercera: Ninguno de los socios podrá, sin el consentimiento unánime de los demás, vender, donar, transferir, ceder o permutar todas o parte de sus cuotas de capital. Si deseara abandonar la sociedad, deberá notificarlo a los demás socios, por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses a la fecha en que el retiro se produzca. Los socios restantes tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del saliente, cuyo valor y forma de pago serán establecidos en la forma indicada en la cláusula anterior para los supuestos de fallecimiento. — Decimacuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo éstos nombrar un tercero en caso de disidencia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme a derecho, se da por renovado el plazo de duración de "Amami", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fue la presente escritura se ratifican de su contenido y en señal de conformidad la firman por ante mí el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Amanda M. M. de Zineroni. — María Emilia Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ciento noventa y cuatro, doy fe, del Registro número trescientos ocho a mi cargo, del que es adbscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra. Para la sociedad interesada, expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números: once millones quinientos noventa y tres mil novecientos treinta y cuatro y sus correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 265,50 e.14|4 Nº 49.714 v.14|4|70

El Estribo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 23 de febrero de 1970, el señor Miguel Loreti, argentino, con domicilio en Pasaje de las Garantías 1285 Capital, vendió, cedió y transfirió las sesentitrés cuotas de valor pesos ley 18.188 diez cada una, al igual que el señor Antonio Buzzurro, argentino, con domicilio en Pasaje de las Garantías 1285, Capital sus sesentidós cuocas, ambos por partes iguales a Sara Quiroga, argentina, domiciliada en Báez 478, Capital; Oscar Derosa, argentino, domiciliado en Sarmiento 750, Avellaneda; José Juan Bayona, argentino, con domicilio en Don Bosco 1399, Haedo; Juan Carlos Madera, argentino, domiciliado en calle 850, número 2614, Francisco Solano; y Miguel Angel Llambi, argentino, domiciliado en Andrade 648, Quilmes; que les correspondían en la sociedad "EL ESTRIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos ley 18.188 seiscientos treinta y seiscientos veinte, respectivamente — Asimismo se resolvió la modificación de las cláusulas: Segunda: Tercera y Cuarta, las que quedarán redactadas así: "Segunda": La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de restaurante, casa de comida tipo parrilla o similar, que funcionará en la calle Concepción A- nal número 1592, esquina Migueletes, de esta Ciudad. — El socio que desee retirarse de la sociedad estará obligado a vender a los otros socios en la proporción a sus cuotas suscriptas, su parte en la sociedad por el valor que arroje el último balance. — El importe que le corresponda se el abonará al socio saliente, el treinta por ciento en el acto de concretarse la venta y el setenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales semestrales con más un interés del diez por ciento anual contados dichos plazos desde el momento en que se concreta la venta. — El ingreso de todo nuevo socio ha de ser aceptado por todos los demás integrantes de la sociedad, en una reunión que se convocará especialmente para ese efecto". — "Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 un mil quinientos, dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, que es suscripto por los señores socios en la siguiente forma: El señor Miguel Loreti: doce cuotas, o sea pesos ley 18.188 ciento veinte; el señor Antonio Buzzurro: trece cuotas, o sea la suma de pesos ley 18.188 ciento treinta; la señora Sara Quiroga: veinticinco cuotas, o sea la suma de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta; el señor Oscar Derosa: veinticinco cuotas, o sea la suma de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta; el señor Juan Carlos Madera: veinticinco cuotas, o sea la suma de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta, y el señor Miguel Angel Llambi: veinticinco cuotas, o sea la suma de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta, y el señor José Juan Bayona: veinticinco cuotas, o sea la suma de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta". — "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Sara Quiroga y Juan Carlos Madera, quienes en sus caracteres de Gerentes tendrán el uso de la firma social, pudiendo representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, con la limitación de no poder comprometer la firma social en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas y garantías de terceros. — Asimismo los gerentes deberán dirigirse en consulta a los socios Miguel Loreti y/o Antonio Buzzurro, en los casos de ventas y compras de importancia, gestión de créditos, préstamos, renovación del contrato de locación del local, y en todas las operaciones mayores de pesos ley 18.188 quinientos. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de capital, computándose un voto por cada cuota suscripta y se asentará un libro de actas que llevará la sociedad".

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 102.— e.14|4-Nº 50.139 v.14|4|70

Alberto G. Dattás

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta entre los señores don Alberto Gabriel Dattás, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Santoro, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y tres mil, novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Necochea número doscientos veinte, segundo piso, departamento tres de Capital Federal y el arquitecto Adolfo Luis Biasca Sanz, argentino, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida Acoyte número cuatrocientos diecinueve, primer piso, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los señores don Alberto Gabriel Dattás y el arquitecto Adolfo Luis Biasca Sanz una sociedad que girará en esta plaza con el nombre de "ALBERTO G. DATTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El objeto de la sociedad es la Dirección e intervención en la ejecución de trabajos correspondientes a construcciones de edificios, obras en general y sus afines. Tercera: Queda establecido que el socio Alberto G Dattás tendrá a su cargo en especial, además de lo que hace al objeto general de la sociedad, las relaciones con terceros referentes a la futura concreción de los contratos y vigilancia en obra sin perjuicio de iguales funciones del otro socio, arquitecto Adolfo L. Biasca Sanz sobre quien recae los proyectos y dirección de obra. Cuarta: La sociedad podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República pero tendrá su domicilio legal en la calle Maipú ochocientos doce, cuarto piso "I" el que podrá ser modificado cuando se estime conveniente y sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él. Quinta: La sociedad, además del carácter general de su objeto, podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o en representación de terceros o asociados a terceros, a operaciones de compraventa, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones, cesión y distribución de maquinarias, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, y modelos industriales y todo lo que tenga o pueda tener relación directa o indirecta con el fin y actividad principal de la sociedad. Sexta: La sociedad queda facultada para adquirir por vía de compra, permuta, cesión, dación en pago, o cualquier otro título legal, bienes muebles, inmuebles en general, venderlos, transferirlos, darlos en pago, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos ya sea en favor de institución bancaria y/o de particulares, pudiendo facilitar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella aceptando o imponiendo los plazos, términos y formas de pago, intereses, aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituirlas y cancelarlas, efectuar cualquier otro acto que signifique la adquisición, transferencia, modificación, división o extinción de derechos reales, comprar o vender mercaderías, efectuar transacciones, esperas, quitas, celebrar contratos de locación de obras, de cosas, de servicios, constituir cualquier clase o tipo de sociedad, tomar participación o fusionarse con cualquier sociedad existente o que se constituya, pudiendo ejercer cargos directivos o administrativos en las mismas. Las especificaciones precedentes deben entenderse como enunciativas y no limitativas. Séptima: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Octava: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Gabriel Dattás, cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos, y el arquitecto Adolfo Luis Biasca Sanz cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos totalmente integrados en la expresada proporción y constituido por los bienes que se detallan en el balance de constitución que se considera parte integrante de este contrato. Novena: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios en carácter de gerentes teniendo cada uno el uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a la Sociedad, en su provecho personal o en otro en particular, ni de garantías ni avales para terceros. La administración de la Sociedad además de las facultades comunes que hacen al objeto de la misma, comprende ejercer la representación de ella ante todas las aduanas de la República y del extranjero, ante todos los organismos nacionales, provinciales y municipales y representaciones extranjeras, la de constituir depósitos en dinero, bienes y valores en cualquier Banco de plaza ya sea nacional o del extranjero, provincial, municipal, mixto, o particular, en sus casas matrices, agencias y sucursales incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, solicitar préstamos en dinero, girar en descubierto, aceptar, librar, endosar, percibir, enajenar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, todo otro documento comercial a la orden o al portador, protestarlos, abrir créditos documentarios, contratos de cambio, para importación y/o exportación y todas las operaciones conexas con los mismos, percibir y dar recibos, designar y despedir personal, fijar sueldos, habilitaciones, gratificaciones y toda otra remuneración, firmar toda clase de escrituras, documentos públicos y privados, dar y tomar bienes en arrendamiento sean muebles, inmuebles, o semovientes, sin limitación de plazos ni cantidad, realizar la adquisición o enajenación de automotores y su patentamiento y tramitación ante los organismos pertinentes, la de bienes muebles, inmuebles o para gravarlos con cualquier derecho real como hipoteca, prenda, anticresis, etc., hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y donaciones, con o sin cargo, otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase a favor de otras perso-

mas para la realización de determinada gestión con las facultades o limitaciones que se crea conveniente, revocarlos, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, renunciar, recusar, tachar, absolver posiciones, transigir, aceptar bienes en pago; debe entenderse que las facultades precedentes son enunciativas y no limitativas de su cometido quedando, por lo tanto, el gerente investido de todas las demás facultades y atribuciones que sean necesarias para realizar cualquiera operación y para intervenir, decidir y obligar a la sociedad en cualquier negocio, transacción, asunto o contrato para los cuales la sociedad está habilitada. Décima: Los socios fijarán por acta la cantidad que en concepto de retiros extraerán mensualmente. Decimaprimera: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario en general y cuadro de ganancias y pérdidas el que quedará tácitamente aprobado si dentro de los treinta días de puesto a disposición de los socios no fuera objetado. De las utilidades líquidas y realizadas que el balance arroje se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital que la ley establece, y además se podrán hacer las reservas facultativas que oportunamente se resuelva crear. Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. Decimasegunda: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. Decimotercera: De todas las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que será llevado en la forma determinada para los establecidos por ley. Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará a esa fecha un balance general determinándose el haber del causante o incapaz. Los herederos o derechohabientes, según el caso, y debidamente unificada la representación ante la sociedad, tendrán opción para: a) ingresar a la sociedad en calidad de socios en igualdad de condiciones del socio reemplazado. b) si por el contrario no decidiera continuar los negocios sociales, los herederos del fallecido o incapaz deberán obligatoriamente ofrecer sus cuotas sociales al otro socio; c) reembolsarles su capital y ganancia previo balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas sucesivas, iguales y semestrales con más el interés bancario que rija en ese entonces. Decimaquinta: Si alguno de los socios decidiera desvincularse de la sociedad, deberá notificarlo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. En tal caso se realizará un balance e inventario general a la fecha del retiro entregándosele al socio saliente su parte de capital y utilidades en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés a partir de los sesenta días de aprobado el balance. Decimasexta: Finalizado el plazo de duración de la sociedad ésta entrará en liquidación, salvo que los socios de común acuerdo deseen prorrogarla. Decimaséptima. Cualquier divergencia en la interpretación y ejecución de lo dispuesto en este contrato, dará lugar a la designación de un amigable componedor por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo motivará el nombramiento de un árbitro cuya decisión será inapelable, debiendo éste expedirse en el término de treinta días a partir de su designación. Decimaoctava: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Alberto G. Dattás Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmado: Alberto Gabriel Dattás. — Adolfo Luis Biasca Sanz. Los socios en este mismo acto resuelven dejar sin efecto la cláusula Décima de este contrato social. Firmado: Alberto Gabriel Dattás — Adolfo Luis Biasca Sanz.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285. e.14|4-Nº 49.888 v.14|4|70

Vicente Montañana e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alfredo Alberto Montañana argentino, casado; Vicente Carlos Montañana, argentino, casado; Osvaldo Artemio Montañana, argentino, casado; Arturo Francisco Montañana, argentino, casado, y doña Matilde Duarte de Montañana, argentina, viuda; todos domiciliados en la Avenida Vélez Sarsfield número mil novecientos ochenta, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "VICENTE MONTAÑANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos veintidós, al folio ciento nueve, del libro siete; con fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos veintiocho, al folio sesenta, del libro diecinueve; con fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos veintinueve, al folio doscientos diecinueve del libro veinticinco; con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, el veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos setenta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, del libro treinta y tres; con fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio ciento cincuenta, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres, del libro cuarenta y siete; con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil quinientos veintisiete al folio cuatrocientos diecinueve, del libro cincuenta y uno; y con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número trescientos cincuenta y nueve, al folio sesenta y cinco, del libro cincuenta y cinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; **y doña Alicia** Gloria Montañana, argentina, separada legalmente, domiciliada en la Avenida Vélez Sársfield número mil novecientos ochenta, de esta Capital, mayor de edad, y hábil para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Alfredo Alberto Montañana cede y transfiere dos mil quinienta cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la Sociedad, por un valor nominal de dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la señora Alicia Gloria Montañana, a su valor nominal. — La cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas y comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas, incluida la utilidad del ejercicio en curso. — El importe correspondiente se ha pagado en oportunidad de la firma de este convenio, sirviendo el presente de suficiente recibo por esa suma. — Segundo: Los otros socios, señores Vicente Carlos Montañana, Osvaldo Artemio Montañana, Arturo Francisco Montañana y doña Matilde Duarte de Montanana, consienten con su firma esta cesión. — Firmado: Arturo Francisco Montañana, Alfredo Alberto Montañana, Vicente Carlos Montañana, Osvaldo Artemio Montañana, Alicia Gloria Montañana y Matilde Duarte Montañana.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 97,50 e.14|4-Nº 49.662 v.14|4|70

Vulcain

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato del 13 de enero de 1970, el Sr. Gino Pedro Maffi ha vendido sus 500 cuotas de pesos ley 18 188 10.— cada una, o sea $ 5.000 — y demás derechos sociales que tenía en la sociedad "VULCAIN" S.R.L. a la Sra. Edith Victoria García de Díaz. La cesión se hace con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 15.— e.14|4-Nº49.730 v.14|4|70

El Vasquito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se ordena publicación del presente edicto, por un día, en el Boletín Oficial, a saber:

Fº 118. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuarenta y Siete. En la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Lorenzo Ezcurra, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos, y don Carlos Iglesias, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y uno, ambos comparecientes domiciliados en la calle San Martín número quinientos ochenta y ocho, planta baja, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen en el carácter de únicos socios de "El Vasquito", Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que acreditan con la escritura de constitución de la referida sociedad, la que fue otorgada con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí al folio seiscientos cincuenta y seis de este mismo Registro número veintiuno a mi cargo, e inscripta en el hoy Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos uno, folio doscientos setenta y cuatro, del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Continúan diciendo los comparecientes que vienen por este acto a ratificar y confirmar la escritura de prórroga de dicha sociedad, la que fue otorgada por ante mí el veintiuno de enero de mil novecientos setenta, al folio treinta y uno, del protocolo corriente. En consecuencia renuevan dicho Contrato Social y de común acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, se transcriben a continuación los artículos de dicho contrato y sus modificaciones, los que expresan: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de "EL VASQUITO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle San Martín número quinientos ochenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo tener sucursales en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo ser prorrogado el plazo de duración por otro período igual, a cuyo efecto los socios harán expresa manifestación de sus deseos con treinta días de anticipación al del vencimiento, asentándolo en el Libro de Actas de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de caminos en sus diferentes formas, así como las diversas obras viales, pudiendo realizar también todas aquellas obras y negocios complementarios y conexos con el fin principal. Accesoriamente podrá realizar inversiones en empresas similares, asesorar, financiar y negociar con las inversiones realizadas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de hoy pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cinco Mil, antes Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de hoy ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pesos diez, antes mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los socios en la proporción siguiente: don Lorenzo Ezcurra, cuarenta y nueve cuotas, o sean hoy ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pesos cuatrocientos noventa, antes cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; y don Carlos Iglesias, diez cuotas, o sea la suma de hoy pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, antes Diez Mil pesos moneda nacional, de cuyas cuotas los socios integran en este acto, el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y el otro cincuenta por ciento restante se obligan a suministrarlo al fondo social cuando por simple mayoría de votos así se resuelva. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Lorenzo Ezcurra, que investirá el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitación que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros por deudas personales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Adquisición por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier clase y naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general, e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos y prestar dinero estableciendo en uno o otro caso el tipo de interés y la forma y plazo de pago, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. f) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tenga por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y giros en descubierto hasta la cantidad autorizada. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, h) Conferir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. k) Conferir poderes generales o especiales. l) Formular protestos y protestas. m) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el treinta de setiembre de cada año, y anualmente, en la misma fecha, se practicará el balance general. Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal" hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio o pérdidas si existieren será distribuido y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios se abonarán a lo socios cuando así lo resuelva la mayoría de votos. — Séptima: La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. b) Por la expiración del plazo establecido para su duración. Llegados estos casos el socio don Lorenzo Ezcurra queda, desde ya, facultado para hacerse cargo del activo y pasivo social, mediante el pago de los demás socios del haber que le corresponda en la sociedad, según el balance general que se practicará al efecto, que hará efectivo en seis cuotas iguales, pagaderas al plazo de tres años. Si don Lorenzo Ezcurra no optara por la adquisición del activo y pasivo social, procederán a liquidar la sociedad por intermedio del socio gerente en la forma que los mismos convengan. — Octava: Si el gerente o gerentes designados se encontraren imposibilitados de desempeñar sus funciones por cualquier causa, podrá ser reemplazado por otro socio o no socio, requiriéndose para la designación del socio gerente el voto favorable de los dos tercios del capital social. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, o dividirse el caudal común será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de la sociedad "El Vasquito" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y yo, el escribano autorizante, hago constar: a) Que el impuesto correspondiente a la presente escritura de "renovación de contrato social", se encuentra abonado en el testimonio de la escritura número ocho, de fecha veintiuno de enero del corriente año, pasada por ante mí al folio treinta y uno de este mismo Registro a mi cargo. y b) Que la sociedad primitiva fue inscripta en el hoy Juzgado Nacional de Primera

Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos uno al folio doscientos setenta y cuatro del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Lorenzo Ezcurra. Carlos Iglesias. Hay un sello. Ante mí: G. Vailati. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento dieciocho del Registro número veinte del Partido de Vicente López, a mi cargo, doy fe. Para "El Vasquito", Sociedad de Responsabilidad Limitada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del seis millones quinientos treinta y nueve mil quinientos treinta, al seis millones quinientos treinta y nueve mil quinientos treinta y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: "y nueve". No vale. — Guillermo J. Vailati (Escribano). — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 330.— e.14|4-Nº 49.822-v.14|4|70

Royalty

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, entre los señores: José María Raposo, español, casado; José González, español, casado; Armando García, español, casado; Angel José María Raposo, argentino, soltero; Julio Ottolina, argentino, casado: José María González, español, soltero; Manuel Suárez, español, casado; Angel Raposo, español, casado; Bautista Seijas, español, soltero; José Vidal González, español, casado; Manuel Vázquez, español, casado; y Alvaro Fernández, español, casado; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Corrientes número 1800, Capital Federal, se conviene en cosntituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "ROYALTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial y legal en la Avda. Corrientes Nº 1796|1800, esquina, Avda. Callao número 397, de la Capital Federal. — La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de ser cambiado cuantas veces lo dispongan sus socios, o abrir sucursales o anexos en esta Ciudad, en el interior o exterior del país. — Segunda: Término: Se fija en diez años la duración de este contrato, término que se contará desde el 31 de diciembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera. Objeto: La sociedad tendrá po robjeto: 1) Continuar con el giro comercial —sin interregno alguno— de la sociedad Royalty S. R. L., fenecida por vencimiento de contrato, el día 1º de enero de 1970, haciéndose cargo de su activo y pasivo; sociedad ésta que se encontraba inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de junio de 1960, bajo el número 1.282, al folio 161 del Libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato forma parte del presente, en todo en cuanto no sea modificado por el presente. —

2º) La explotación comercial de los negocios del ramo de casa de "lunch", despacho de bebidas alcohólicas, café, despacho de bebidas envasadas en general, venta de café, té, confitería y cualquier otro rubro de la rama gastronómica, si así lo resuelven por mayoría de capitales los socios. — Cuarta: Capacidad: La sociedad tendrá la más amplia y absoluta capacidad que le permitan las leyes, para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes. Se encuentra facultada asimismo para dedicarse a todas las actividades civiles y|o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 36.000,00 (treinta y seis mil pesos Ley 18.188), dividido en trescientas sesenta cuotas de $ 100,00 (cien pesos Ley 18.188) cada una, totalmente suscripto por los socios, de la siguiente forma: José María Raposo, José González y Armando García sesenta y cinco cuotas cada uno; Angel José María Raposo veintinueve cuotas; Alvaro Fernández veinticinco cuotas; Julio Ottolina y José María González veinticuatro cuotas cada uno; Manuel Suárez, Angel Raposo y Bautista Seijas, trece cuotas cada uno; y José Vidal González y Manuel Vázquez, doce cuotas cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, conforme al balance de constitución que debidamente suscripto por los socios, formó parte integrante del contrato primitivo, referenciado precedentemente, el que se da por reproducido en este acto. — Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores José María Raposo, José González, Armando García, quienes desempeñarán asimismo la gerencia, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — Los gerentes quedan munidos de todas las facultades necesarias para obrar en forma conjunta en nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar la firma para actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad aceptarla y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de créditos del país, girando sobre fondos existentes, sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|c en forma bancaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieran a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder quitas o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, nombrar nuevos apoderados, otrogar y aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, o representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o administrativas, contestar demandas, interponer toda clase de recursos de cualquier fuero, apelar, desistir, asistir a audiencias, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de fianzas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal: prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías de los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de sus deudores, compensar, reconvenir, librar contratos y arrendamientos, los socios a terceros, tomando y dando cosas en locación, nombrar y remover empleados, cobrar y percibir en juicios y cuantas más gestiones fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Queda expresamente prohibido a la sociedad otorgar fianzas o garantías por obligaciones a terceros o de los socios particularmente. Queda prohibido a los gerentes por sí, por sociedades a que pudieran pertenecer o por interpósita persona, realizar operaciones de las que forman parte del objeto social. — Séptima: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea para considerar las operaciones realizadas por los gerentes, fijar o modificar las remuneraciones y en general para resolver todas las cuestiones que fueren del interés de la sociedad y sus resoluciones asentadas en forma de acta en el libro que al efecto llevará a sociedad. — Las reuniones serán convocadas por los gerentes en ejercicio, en forma directa y simple, y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, representados por cuotas de capital, excepto en los casos previstos en este contrato y por la ley respectiva. — Octava: Queda establecido que los socios gerentes podrán ser cambiados o removidos cuando así lo decida por mayoría de cuotas una asamblea de socios. — Novena: Aún pendiente la duración de este contrato, por decisión de mayoría de cuotas podrá resolverse la venta de cualquiera de los negocios que explota la sociedad — En cualquier caso de venta los socios tendrán prioridad para la adquisición en iguales condiciones. — Resuelta la venta por mayoría de cuotas, los socios gerentes, en la forma indicada en la cláusula sexta, están expresamente facultados para suscribir boletos, escrituras definitivas y cuanta documentación sea necesaria hasta obtener la inscripción de la operación en el Registro Público de Comercio. —

Décima: Con excepción de los socios señores Manuel Suárez, José María Raposo, Angel Raposo, Alvaro Fernández y Bautista Seijas, todos los demás socios trabajarán en el desarrollo de las actividades comerciales de esta sociedad, de acuerdo con la distribución de tareas que, al efecto se hará por resolución asentada en el libro de actas respectivo, y con el compromiso de prestarle su máxima eficiencia, capacidad y conocimiento, se dicte y que todos los socios se comprometen a acatar y cumplir fielmente. — Décima Primera: Balance: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance o inventario general, que deberá ser puesto a disposición de los socios para su consideración dentro de los sesenta días de la fecha en que deberá ser practicado y se considerará aprobado si dentro de los quince días de entregado no formulan oposición por escrito. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. — El saldo de utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las ganancias. — Una vez aprobados los balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas al final de cada ejercicio, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les correspondieren, en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo percibirlos en cuotas mensuales en el transcurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el balance general y conforme a lo que se resuelva en el libro de actas de la sociedad. — En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede pedir en forma debidamente documentada la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. —

Décima Segunda: Cesión de Cuotas: Las cuotas podrán ser libremente cesibles entre los socios. — En caso de venta a un tercero, el socio vendedor deberá previamente hacer conocer por tiegrama colacionado u otro medio fehaciente las condiciones a los restantes socios, quienes tendrán prioridad en igual situación. — Si hecho el ofrecimiento dentro del tercer día no se hiciere uso de la prioridad la que se comunicará de la misma forma, las cuotas podrán ser transferidas a terceros debiendo dar los restantes socios obligatoriamente su conformidad. — En el supuesto de realizarse la venta de cuotas a un tercero por mayoría de cuotas se decidirá si el cesionario se desempeña en el puesto de el cedente o en otro cualquiera. — Si se resolviera que el nuevo socio carece de condiciones, la sociedad nombrará un empleado para que ejercite sus obligaciones, y todo lo que deba abonarse por remuneraciones y cargas sociales, le será deducido, de las utilidades al socio ingresante a quien la mayoría de cuotas no reconociera idoneidad para ejercer puesto en la sociedad. — Décima Tercera. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de la sociedad, en decisión adoptada por mayoría de cuotas, de provocar el retiro de los herederos o incapaz, o en su defecto, continuar con los herederos o representantes del incapaz. — En el caso de continuarse con los herederos, éstos deberán unificar su personería, no teniendo derecho a ocupar el representante el cargo del causante. — En caso de decidirse el retiro del causante o incapaz deberá practicar un balance al día del fallecimiento actualizándose los valores del activo y en especial la llave. — El balance deberá finiquitarse dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad, y el importe que arroje el mismo se abonará a los sucesores o representantes en la forma siguiente (20 o/o) veinte por ciento en efectivo a los ciento veinte días del fallecimiento o incapacidad y el resto en cuatro cuotas trimestrales, a partir del primer pago, con un interés igual al que percibe el Banco Nación Argentina en las operaciones de descuentos. — Décima Cuarta: En todos los casos de disoluciones o liquidaciones de la sociedad, ésta será hecha por los socios o bien por los liquidadores que designen los mismos por unanimidad, quienes la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que surgiera de la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causahabientes o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo. —

Para cualquier cuestión relativa al cumplimiento o interpretación del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en el indicado en el encabezamiento. — A todo evento los socios dan por reproducido el contrato primitivo, ya referenciado, y las posteriores cesiones de cuotas operadas con respecto al mismo, como parte integrante del presente, a cuyo efecto se deja constancia que estas últimas se encuentran inscriptas en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: Fecha 8|2|1963, Nº 2.026, Fº 413, Lº 46; Fecha 13|8|1964, Nº 1.939, Fº 494, Lº 48; Fecha 23|12|65, N 3.734, Fº 37, Lº 51; Fecha 4|3|68, Nº 330, Fº 61, Lº 55 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De total conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "ramo", "capacidad", "capital", "González", "necesarias", "públicos", "socios", "cargas", "decidirse" "y", "días", "árbitros", "Nacionales", "L", vale. — Sobrerraspado: "novecientos", "y Alvaro", "trescientos", "del país", "iguales", "disponibilidades", "Banco", "En todos los", "cualquier", vale. — Entre líneas: "José", "sesenta", "ser", "la mayoría de cuotas no reconociera idoneidad para ejercer", vale. —

Siguen las firmas: Armando García. — Angel José María Raposo. — José González. — José María Raposo. — Julio Ottolina. — José María González. — Manuel Suárez. — Angel Raposo. — Bautista Seijas. — José Vidal González. Manuel Vázquez. — Alvaro Fernández.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 303. e.14|4 Nº 49.734 v.14|4|70

Producciones Cinematográficas Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día este edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores: Raúl Andrés Pujol, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez dos mil seiscientos noventa y uno, y Juan José Jusid, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú seiscientos cincuenta, primer piso, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, obligaciones de negocios junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será la calle Maipú seiscientos cincuenta, primer piso, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y agencias que se puedan establecer en esta Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de la firma del presente, pero podrá ser disuelto por voluntad unánime de los socios, una vez cumplido el objeto por el cual se crea y que se estipula en la cláusula siguiente. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación, producción y realización de la película "La Fidelidad", u otro nombre que pudiera surgir, basada en el libro de Juan José Jusid y Roberto Oscar Perinelli, registrado ante el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, bajo el número 1.030.007, y con el nombre de "La Fidelidad", para ello está facultado para operar comercialmente en todas las operaciones necesarias para la realización de aquel objetivo. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Ochenta mil, que se dividen en ocho mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma y proporción: Cuatro mil por el señor Juan José Jusid, y cuatro mil por el Sr. Raúl Andrés Pujol. —

El aporte del capital indicado se hace en efectivo y fue integrado en su oportunidad. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Raúl Pujol y Juan José Jusid con el cargo de gerentes; los mencionados y precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal y a continuación de la fórmula "Producciones Cinematográficas Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes para cualquier clase de operación que realicen por la sociedad o para representar la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios podrá

comprar bienes muebles o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, garantía e hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y prenda, o en cualquier manera enajenar los bienes que adquiera a los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de créditos, todos por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés o avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos o instituciones crediticias oficiales o particulares, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su nombre; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar y firmar escrituras públicas y aceptar toda clase de documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos que intervengan. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de seña, guías, censos, expedir certificados de fondos. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales que otorgue o hubiese otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido, utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Novena: Ningún socio podrá ceder de sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de los mismos los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Este derecho puede ejercerse en un plazo de sesenta días a partir de la fecha, de la comunicación fehaciente de la venta. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad serán distribuidas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas oficiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otro que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, por lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimera: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Desimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar personería en una sola representación. — Decimotercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. — Decimocuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimoquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para la parte el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y consiguientes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado en el encabezamiento de este contrato. — Firmado: Raúl Andrés Pujol — Juan José Jusid.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 219. e.14|4 Nº 49.894 v.14|4|70

Coarsa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Modificación de Cláusulas. — Prórroga de Plazo. — Entre los señores Juan Felipe Parola, de estado civil soltero; Ernesto Bernardo Arizmendi, casado en primeras nupcias con Marina Virginia Bollini; Alfredo Oscar Baigorri, soltero y Pablo Eduardo Spindler, soltero, todos ellos componentes de COARSA S. R. L., según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de febrero de 1962, bajo el Nº 30, al folio 458, del libro 41 de Contratos de Responsabilidad Limitada y el señor Alberto Arizmendi, argentino, casado en primeras nupcias con Anita Mozzón, domiciliado en Conde 1435, piso 4º, Dpto. A., Capital, convienen lo siguiente: Primero: (Cesión de cuotas). El señor Alfredo Oscar Baigorri, cede, vende y transfiere al señor Ernesto Bernardo Arizmendi, cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. que tiene en la dicha sociedad y al Sr. Alberto Arizmendi le cede, vende y transfiere ciento seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una, resultando así, cedente de la totalidad de sus cuotas. — El señor Juan Felipe Parola, cede, vende y transfiere al señor Ernesto Bernardo Arizmendi, treinta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene en la sociedad. — El señor Pablo Eduardo Spindler, cede, vende y transfiere al señor Alberto Arizmendi las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tenía en la sociedad. — Segundo: (Nueva constitución). En virtud de las cesiones indicadas precedentemente la sociedad queda constituida por: Ernesto Bernardo Arizmendi, con trescientas veintiocho cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Juan Felipe Parola, con doscientas diez y seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una y Alberto Arizmendi, con doscientas cincuenta y seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Los cedentes reciben en este acto el importe de las cuotas cedidas de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercera: (Prórroga del plazo). Los socios de común acuerdo convienen en prorrogar el plazo de duración de la sociedad en cinco años más, es decir que se extenderá hasta el dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Cuarto: (Gerentes). Se modifica la cláusula quinta del contrato original en la siguiente forma: la representación legal de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta. — La firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios, quienes utilizarán su firma personal con el sello de la sociedad. — Esta es la única forma en que puede ser obligada la sociedad. — Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en garantías de terceros ajenos a la sociedad. — Quinto: (Ganancias y pérdidas). Se modifica la cláusula sexta del contrato original en cuanto a la forma de repartir y soportar las ganancias y las pérdidas, las que —en lo sucesivo— serán distribuidas y|o soportadas en proporción al capital de cada socio. — El trabajo personal de los socios será remunerado en la forma, plazo y condiciones que ellos determinen, lo que harán constar en el libro de actas de la sociedad. — El resto de las cláusulas queda sin modificación. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar con el fin de ser presentado ante el Registro Público de Comercio, a los fines de su inscripción, que se firma en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: "Spindler". Vale. — Fdos.: E. B. Arizmendi — M. U. Bollini — J. F. Parola — A. O. Baigorri — P. E. Spindler — A. Arizmendi y A. Mozzón.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 88,50. e.14|4 Nº 49.737 v.14|4|70

Agsai

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de marzo de 1970, entre los señores don Adolfo Guisman, argentino, soltero, con L. E. Nº 0.384.054, domiciliado en la calle Esmeralda 570, de esta Capital; don Rodolfo Saike, argentino, casado, con L. E. Nº 0.152.240 y don Miguel Saike, argentino, casado, con L. E. Nº 4.755.138, los dos últimos domiciliados en la calle San Irineo 147, de esta capital, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AGSAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Ciudad, calle Esmeralda Nº 570, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la importación y exportación de fantasías, su industrialización y comercialización. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada al negocio de fantasías. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar operaciones de cualquier naturaleza, como compra, venta, hipotecas, prendas y toda índole de contratos reales sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y otros que sean convenientes para promover su actividad, celebrando los contratos civiles o comerciales que su desenvolvimiento requiera, con la amplitud necesaria, inclusive su fabricación, industrialización, patentamiento y obtención de marcas o comercialización de exclusividad, conforme a derecho. - Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso a los otros socios con una anticipación de noventa (90) días a la fecha de su retiro. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil ($ 30.000) dividido en cuotas de cien pesos cada una que se suscriben e integran en dinero efectivo en este acto por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Guisman, noventa cuotas; don Rodolfo Saike cinco cuotas y don Miguel Saike cinco cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente quienes quedan designados en este acto gerentes y con su sola firma obligarán a la sociedad en todas las operaciones y contratos que realicen, contando para ejercer su gestión con las más amplias facultades utilizando sus firmas personales debajo del sello de la razón social, pudiendo en tal forma representarla en todas las actividades y negocios sin limitación, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. En tal sentido los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o instituciones oficiales, mixta o particular, existente o que se creare. — Séptima: Para todas las resoluciones que en el desenvolvimiento de los negocios sociales deban tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social. — Cuando se considere necesario, dichas resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, el cual será refrendado por los socios. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenecen. — Octava: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las amortizaciones y provisiones permitidas y las previsiones que estimen convenientes efectuar, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas total o parcialmente sin la conformidad de todos los demás socios. — Décima Primera: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b), y c), el socio o los socios restantes, previa notificación por telegrama colacionado, podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto y el saldo en doce cuotas iguales y consecutivas, con el interés bancario comercial de plaza que se abonará con la última cuota o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima Segunda: Resuelta la liquidación, deberá practicarse un balance el que se hará por intermedio de los socios. — El activo será estimado a su valor actual a dicha fecha, cuando no se produzca la liquidación de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — El remanente que reste luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente, designarán árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del 8 de octubre de 1932 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Adolfo Guisman. — Rodolfo Saike. — Miguel Saike.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 162.— e.14|4 Nº 49.970 v.14|4|70

El Sol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de sociedad: Entre los señores Carlos Alberto Piperno, argentino, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad Nº 4.208.717 expedida por la Policía de la Capital Federal y Mario Ricardo Leiker, argentino, mayor de edad, casado con Gui-

Hermina Graciela Franco, con cédula de identidad Nº 2.185.883 expedida por provincia de Buenos Aires, ambos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 8868, 5º piso D, Capital Federal, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de EL SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Rivadavia número 8868, 5º piso D, Capital Federal, pudiendo transferirlo cuando lo crean conveniente, adquirir otros o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de abril de 1970. — Cuarta: El capital social se fija en pesos Ley Nº 18.188: dos mil, dividido en 200 cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscripto por partes iguales o sea pesos Ley 18.188 1.000 cada uno de los socios y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad será todo lo atinente con la construcción de obras civiles, en especial el gremio de pintura, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones inmobiliarias y financieras. — Sexta: Los socios se asignan las siguientes funciones: el socio señor Carlos Alberto Piperno tendrá a su cargo la de administrador de la sociedad con carácter de gerente, y el socio señor Mario Ricardo Leiker, las de dirección de las obras y atención personal de los trabajos, estando la representación legal de la sociedad y uso de la firma social a cargo del socio Carlos Alberto Piperno. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito, incluidos: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial Argentino; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedores prendarios; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades; así como también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto lícito sin limitaciones de ninguna naturaleza, tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de junio, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o/o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones, previsiones, etc. las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquier causal prevista en los Códigos de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales, suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de todos los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con seis meses de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente se practicará Balance General e Inventario de los negocios, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidos las mismas serán abonadas al socio saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formular o formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto, se abonará a los mismos sus haberes en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable, y acatatorio para las partes. Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a primero de abril de 1970. Cláusula Complementaria: Aclarando la cláusula sexta los socios convienen en que el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, debiendo suscribir los documentos con su firma personal precedida del rubro social. Fdo.: Carlos Alberto Piperno, Mario Ricardo Leiker. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 144 e.14|4 Nº 50.077 v.14|4|70

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 19 de agosto de 1969, ha sido disuelta la sociedad colectiva "FOCARILE & GAUNA", con domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 1982, con retroactividad al 31 de diciembre de 1967, haciéndose cargo del "Activo y Pasivo" el socio Juan Focarile, con el mismo domicilio.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15. e. 14|4 Nº 49.332 v. 14|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO MORENO o MORENO PAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril dos de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18. e14|4 Nº 50.319 v.16|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SABELLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.14|4 Nº 50.472 v.16|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SILBERSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Santo S. Faré (h). secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 14|4 Nº 50.521 v. 16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de mil novecientos setenta. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 14|4 Nº 50.588 v. 16|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 4, cita y emplaza por cinco días a ELSA JULIA ARISMENDI para que se presente a tomar la debida intervención en autos: "Lares Alejandro Inocencio y otra s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes como su representante legal en caso de incomparencia' — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 24. e.14|4 Nº 49.086 v.15|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALBERTO MARTIN DEL CARRIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.14|4 Nº 49.154 v.20|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos: "Labella María c|Ayuda Social, s|petición herencia", cita por tres días a toda persona que revista el carácter de acreedora o heredero de la sucesión de doña AMALIA LABELLA de INSA, a fin de que comparezca a estar a derecho.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — César Ricardo Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e.14|4 Nº 50.682 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cítase por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO AURELIO SANZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 21,60. e.14|4 Nº 50.579 v.16|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Segecretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO CABALLERO e IRENE BENITO de CABALLERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 49.087 v.16|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.14|4 Nº 50.224 v.16|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días aherederos y acreedores de don LUIS ANTONIO DI FONDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 1º de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 49.156 v.16|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA PAGLIERO de BOGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 8 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 50.252 v.16|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA BOUZADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 50.483 v.16|4|70

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA BOGLIOLI de SGARBOSSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 49.090 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS ANGEL FRANCHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 49.123 v.16|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BLANCA ARES de CANOSA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.14|4 Nº 50.172 v.16|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FIGUEROA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 2 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. — e.14|4 Nº 50.644 v.20|4|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELDA BONINO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 50.287 v.16|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENENDLA FRIEDWALD de SRODEK. — Publíquese por tres días en el B. Oficial únicamente.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 50.482 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO APARICIO de RUFFA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 50.545 v.16|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita una vez por mes durante seis meses a don JOSE IPHAR, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en los autos: "Iphar José s|presunción fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L 18.188 12,60 e.14|4 Nº 49.329 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ORTEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 50.199 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS ZELCER o SZYJA ZELCER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ Ley 18.188 18 e.14|4 Nº 50.500 v.16|4|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FINOCCHIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 13,50 e.14|4 Nº 50.714 v.16|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS PEDRO GRILLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ Ley 18.188 18 e.14|4 Nº 50.544 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GAMARINO DE TOGNOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|4 Nº 50.456 v.16|4|70

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y arceedores de SALVADOR SCHENONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril siete de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|4 Nº 50.580 v.16|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL BOROBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 6 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 50.475 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUBLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 49.214 v.16|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BERGIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 50.477 v.16|4|70

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM TARSZYS y de BERTA IOGES o BERTA YOGES o BERTA IOJES o BERTA OGES o BERTA TARSZYS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|4 Nº 50.634 v.16|4|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO CRESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|4 Nº 50.331 v.16|4|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ABDON FOX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 6 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 50.510 v.16|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TIBURCIO CASTRO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Abril ocho de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 50.577 v.16|4|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALREDO CELESTINO CORNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 49.129 v.16|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HAROUTIOUN AGOPIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 8 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 50.487 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUAN VILLALBA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 Nº 50.663 v.16|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO MANTA. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.14|4 Nº 50.476 v.16|4|70

Juzgado Civil 13, Secretaría 25, emplaza por quince días a JUAN EDENHOFER, para que comparezca en el juicio "Nogués de Edenhofer Eva Clara c|Edenhofer Juan s|divorcio", bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.14|4 Nº 50.476 v.16|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO ORECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|4 Nº 49.115 v. 16|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUSTINDA ANGELA NAVARRO de CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|4 Nº 50.420 v. 16|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ROSA SOLARI de CASTILLA, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 14|4 Nº 50.440 v. 16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 14 del doctor Belisario Montero, Secretaría Nº 28, de la Dra. Graciela Elvira González, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NATALIO SAAD. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|4 Nº 50.542 v. 16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO o GREGORIO DAMASO ALVAREZ o ALVAREZ DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|4 Nº 49.489 v. 16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO INSIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 14|4 Nº 50.453 v. 16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RUA de FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 14|4 Nº 50.508 v. 16|4|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ERMINDA IAVAGNILIO de GRASSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Jorge E. Bertrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|4 Nº 50.666 v. 16|4|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a don ANGEL DE LA TORRE por el término de diez días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Etcheverry de de la Torre, Lilia Noeli s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 21 e.14|4 Nº 50.750 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA NOVARESE de MAZZUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 22,20 e.14|4 Nº 49.104 v.16|4|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO AUGUSTO GFELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 49.101 v.16|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ESTEBAN ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 49.114 v.16|4|70

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NICOLAS BRUZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 50.771 v.16|4|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES BERNI de WILLSON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 13,50 e.14|4 Nº 50.454 v.16|4|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ ITALIA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 49.092 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 50.587 v.16|4|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DRAGO JELIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 50.285 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 50.371 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSETI y de INES BLOISE de ROSETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|4 Nº 50.372 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA o LUCILA PAULINA PANTEON de MARTINEZ o LUCILA PANTEON IGLECIA de MARTINEZ FOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.14|4 Nº 50.337 v.16|4|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita una vez por mes durante seis meses a don GUILLERMO CARLOS TORTA PIAGGIO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en los autos "Torta Piaggio Guillermo Carlos s|Ausencia - Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 9 e.14|4 Nº 49.330 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 Nº 50.534 v.16|4|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAOLO OSCAR FLOREAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 13.50 e.14|4 Nº 50.550 v.16|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANITA KATZ de GOLDBORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Julio Pedro Gérez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|4 Nº 50.506 v.16|4|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BALSEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 Nº 50.484 v.16|4|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN SEVERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 Nº 50.774 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO VITALE. — Pub. 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 Nº 50.336 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 Nº 50.585 v.16|4|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO SALUSTIANO BIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretario.
$ L.18.188 19,20 e.14|4 Nº 50.647 v.16|4|70

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ACOCEBERRY y de ELENA ACOCEBERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 27 e.14|4 Nº 50.442 v.16|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don NICOLAS DRAGONETTI, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|4 Nº 50.485 v.16|4|70

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PAESE de CAIMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Eduardo D. Cravioto, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 Nº 50.221 v.16|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELES ARCILLA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 Nº 50.228 v.16|4|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MESQUITA o JULIO MESQUITA MACIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 Nº 50.716 v.16|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil N° ..., Secretaría N° 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 N° 50.709 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil N° 27, Secretaría N° 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEON ZELENER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 N° 50.451 v.16|4|70

N° 28

Juzgado en lo Civil N° 28, Secretaría N° 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA VIDAL de RICOS. — Publíquese por días.
Buenos Aires, abril 5 de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 N° 50.232 v.16|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil N° 28, Secretaría N° 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA LUISA FERNANDEZ o ELBA LUISA FERNANDEZ DARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, uno de abril de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|4 N° 50.369 v.16|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil N° 28, Secretaría N° 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ALFREDO MUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, uno de abril de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|4 N° 50.370 v.16|4|70

Juzgado Civil N° 28, Secretaría N° 55, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ELENA SARA VICENTE de SECONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.14|4 N° 50.469 v.16|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil N° 28, Secretaría N° 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FROILAN CARRASCO y JESUSA ARRIOLA de CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 13.50 e.14|4 N° 50.547 v.16|4|70

N° 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 29, Secretaría N° 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VENDITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 2 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|4 N° 50.444 v.16|4|70

Juzgado Civil N° 29, Secretaría N° 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 N° 49.112 v.16|4|70

Juzgado en lo Civil N° 29, Secretaría N° 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO YACUS o JACUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 N° 50.589 v.16|4|70

N° 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30 de la Capital Federal, Secretaría N° 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARGENTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|4 N° 50.754 v 16|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

N° 1

Juzgado de Paz N° 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATIAS MAYORGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Hernán Daray, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 N° 50.513 v.16|4|70

N° 7

Juzgado de Paz N° 7, cita y emplaza a ADELINA IZZO de VITO para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en autos: "Liberati, Silvio c|Vito, Eduardo y Otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Abril 8 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 N° 50.683 v.15|4|70

N° 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz N° 8, cita por dos días a ERNESTO GENDRA, comparezca estar a derecho en el juicio que le sigue don Elías Charchaflie sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Ausentes
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 15.. e.14|4 N° 50.270 v.15|4|70

N° 14

Juzgado Nacional de Paz N° 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MUNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188. 22.50 e.14|4 N° 50.317 v.16|4|70

Juzgado Nacional de Paz N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DINOROSO MANSILLA. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veinte de Febrero de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 N° 49.035 v.16|4|70

N° 37

Juzgado de Paz N° 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LANZILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1970. — Héctor M. Kemmy, secretario.
$ L. 18.188. 13,50 e.14|4 N° 50.680 v.16|4|70

N° 47

Juzgado Nacional de Paz N° 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS NOTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|4 N° 50.234 v.16|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Juzgado en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 2, comunica por cinco días la quiebra de METACER S. A. C. I. F. Expediente N° 27.049. Fecha provisional de cesación de pagos: el 26 de octubre de 1967. Síndico: Carlos Nagata. domicilio: Viamonte 759, 4° piso, escritorio 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el día 15 de junio de 1970, a las 14.30 horas. para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 105 e.14|4 N° 50.768 v.20|4|70

N° 4

Juzgado Comercial N° 4, Secretría N° 8, comunica por dos días en autos "LARRALDE Y CIA. S.R.L. s|liquidación sin quiebra", Expte. 7801. que se ha presentado cuenta de distribución de fondos que será aprobada si no se formula observación u oposición en plazo de ocho días de la última publicación.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. Jorge A. González, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|4 N° 50.257 v.15|4|70

N° 5

Juzgado en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10, comunica por 5 días la quiebra de "FABRIPEZ, SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisoria de cesación de pagos, 27 de octubre de 1966. Síndico Mauricio Lichtensztein. domicilio Avda. Díaz Vélez 5552, piso 7°, dpto. 22 de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 19 de mayo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta, en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 90 e.14|4 N° 50.471 v.20|4|70

N° 9

Juzgado en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 17, comunica por 5 días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendiente en autos. "ASCENSORES TRANVER S. R. L., s|convocatoria de acreedores", para el día 17 de junio de 1970, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 65 e. 14|4 N° 49.228 v. 20|4|70

N° 11

Juzgado en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 21, comunica por 5 días a los acreedores de DIAMETRO S. A., la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días. para presentar al síndico, José Robles. (Avda. Julio A. Roca 550, piso 5°, Of. N° 2), los justificativos de créditos. El día 21 de mayo de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.14|4 N° 49.098 v.20|4|70

N° 12

Juzgado en lo Comercial N° 12, Secretaría N° 24, comunica por 5 días la quiebra de "FUNDICIONES BEUTIN S.A.I.C.I.F.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de setiembre de 1965. Síndico: Emilio Fermín Silva. Domicilio: Córdoba 1364, 10° P. C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. — Junta en la Sala del Juzgado el 15 de mayo de 1970, a las 14 horas. intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega so pena de no quedar exonerados. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires. 1° de abril de 1970. —Guillermo F. Tabanera, secretario
$ L. 18.188 82,50 e.14|4 N° 50.571 v.20|4|70

N° 14

Juzgado en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 27, hace saber por dos días a don BERNARDO ZELIKOWICZ, que debe comparecer a tomar la intervención que le corresponde dentro del plazo de 10 días en autos "Balbachan y Cía. c|Zelikowicz Bernardo — sumario", bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ L. 18.188 18 e.14|4 N° 50.235 v.15|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

N° 3

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 45, cita por 30 días a ARGENTINE INTERNATIONAL DEVELOPMENT CORPORATION, para que se presente a estar a derecho y a contestar la demanda, en los autos "Banco Hipotecario Nacional c|Argentine International Development Corporation s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Walter H. Luna, secretario.
$ L 18.188 15 e.14|4 N° 50.422 v.20|4|70

N° 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal N° 2, Secretaría N° 35, cita por cinco días a PEDRO BOLDRINI Y CIA. S.R.L. para comparecer en juicio "Gas del Estado c|Pedro Boldrini y Cía. S.R.L. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Roberto M. Muzio, secretario.
e.14|4 N° 171 v.15|4|70

N° 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría N° 41, hace saber en los autos: "FISCO NACIONAL c|POGGI CARLOS ALBERTO s|cobro ordinario $ 33.851,83 m|n.", al demandado Carlos Alberto Poggi, que S.S. ha dictado la siguiente resolución: "||nos Aires, mayo 6 de 1969. Autos y vistos: No habiendo el demandado contestado la demanda dentro del término de ley, no obstante estar debidamente notificado, atento lo dispuesto por el Art. 59 del C. Procesal, decláraselo rebelde y dáselo por decaído el derecho que ha dejado de usar. Notifíquese por cédula. Fdo.: Jorge Ramón Pastor". — Publíquese por un dia.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.14|4 N° 172 v.14|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

N° 12

Juzgado Nacional de Instrucción número 12, Secretaría N° 137, Dr. Castro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR BALSEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Claudio Castaño, secretario.
e.14|4 N° 173 v.20|4|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N° 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO CESAR TALAVERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N° 5299, que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5°.
Buenos Aires, 1° de abril de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.14|4 N° 174 v.20|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

N° 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado N° 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JOSE BRIANNI, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa N° 13.169-B., que se le sigue por presunta defraudación en perjuicio de Gas del Estado en Avellaneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría N° 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 1° de abril de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.14|4 N° 175 v.20|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado N° 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ERNESTO MANDARINO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa N° 12.768-B., que se le sigue por infracción al Art. 292 del Código Penal en perjuicio del Banco de la Nación Argentina —Sucursal Avellaneda—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría N° 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 6 de abril de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.14|4 N° 176 v.20|4|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ramón Edmundo Cabeza, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.141|70, que se le sigue por infracción a la ley Nº 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Néstor J Urdangaray, secretario.

e.14|4 Nº 177 v.20|4|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL CAPURRO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 9657|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura.

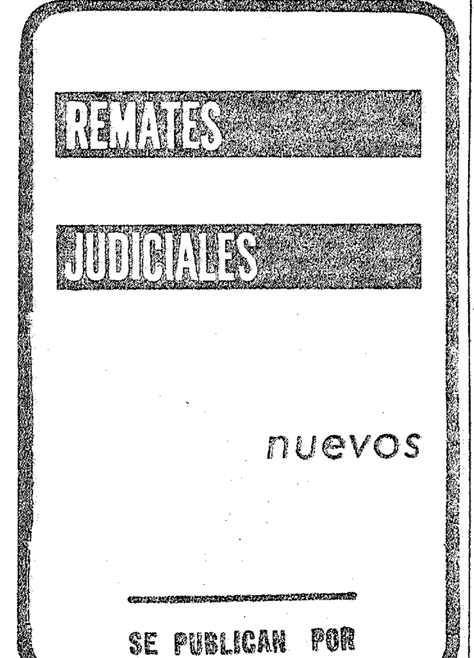
Carlos G. Daneri, secretario.

e.14|4 Nº 178 v.20|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO MANSILLA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 9338|69 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.14|4 Nº 179 v.20|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GARRIDO, ENRIQUE y NOTARO ROBERTO de GARRIDO, EMMA JOSEFA MARIA, s|sucesión" (Exp. Nº 1.522), que el martillero Enrique Michemberg rematará en 25 de Mayo 311, el día 21 de abril de 1970, a las 15 hs., un inmueble desocupado ubicado en la calle Caaguazú 6574. Superficie total: 267,30 m2. Visitar los días 18, 19 y 20 de abril, de . a 12 hs. Base: $ 2.060.000 m|n. o sea $ 20.600 ley 18.188. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.14|4 Nº 50.646 v.16|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 2 días en los autos "TRABB JUANA, s|testamentaria", que el martillero Horacio Vidal Luque rematará el día 17 de abril, a las 16 horas, en el departamento ubicado en la calle Río de Janeiro Nº 802, piso 1º, Nº 7, donde se exhiben, los días 14, 15 y 16, de 17 a 20 horas: Juego de comedor francés c|mesa aparador y 6 sillas tapizadas, dormitorios, roperos, sillas, sillones, lámparas, arañas, apliques televisor "Cenit", máquina de coser "Singer" portátil, heladera "Frigidaire, lavarropas "Eslabón de Lujo", petit-muebles, vajillas, juegos de té, mesa, copas, cuadros, adornos, baterías de cocina, armarios, mantelería, ropa blanca, etcétera, y todo lo inventariado en los referidos autos fs. 19|21, que por su gran extensión imposible detallar. Sin base y al contado. Entrega inmediata previo pago total del precio. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.14|4 Nº 50.180 v.15|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio: "GARCIA CRESPO DE SERRES S. E. contra SOSA OSCAR, s|ejecutivo" (Expte. Nº 140.208|68), que el martillero Enrique J. Uboldi rematará en el local de Paseo Colón 1536, donde se exhibe, de 9 a 19 horas, el día sábado 18 de abril de 1970, a las 11 horas, lo siguiente: Un televisor marca Philips, Nº 16.624, con mesa. Venta sin base, al contado y mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ L.18.188, 12.- e.14|4 Nº 50.537 v.14|4|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, en autos "LEOPOLDO CHAPUR S. A. C. I. c|LUMMA, HORACIO s|ejec.", Expte. Nº 203.336, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 16 de abril a las 9 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Una máquina registradora eléctrica Dimo Nº MAUR Mod. R.F.4 — S1 Nº 50.684. — Sin base. Contado. — Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ L. 18 188, 18 e.14|4 Nº 50.969 v.15|4|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por un día en juicio "LA FORESTA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|GABACH RAMON M., s|ejecutivo" (Expte. 134.125), que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 17 de abril 1970, a las 10.30 hs., en Balbastro 2018, Cap., lugar donde se exhibe: Una caja registradora marca NVAR RE4SI 50017, eléctrica, funcionando. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña: 30 o.o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 7 abril de 1970. — José Antonio Arancibia secretario.

$ L.18.188, 12.- e.14|4 Nº 50.277 v.14|4|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por dos días en los autos "LOS CINCO S.R.L. c|RECCHIA ALFREDO M., s|ejec.", que el martillero señor Emilio Jáuregui rematará el 21 de abril de 1970, a las 14 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., el lote 13, manz. 57, barrio Libertador Gral. San Martín, Partido 3 de Febrero, Provincia de Bs. As., próximo a la ruta 8 Km. 21, según plano Nº 47-345-1949, 10 mts. de frente por 50,33 mts. de fondo. Sup. 503,30 m.c. Con lo edificado y adherido al suelo. Según cláusula 5ta. de la escritura hipotecaria el deudor se compromete a no alquilar ni ceder el uso y goce del bien hipotecado Base: pesos ley 18.188 417,63 Al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.14|4 Nº 50.194 v.15|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "RAMA MOURIN, F. c|FERRARI, ROBERTO HECTOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.129, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 23 de abril de 1970, a las 9,10 hs., el siguiente objeto: Un automotor, marca Ford, motor Nº 99-1726573, patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967, Nº 819-069, con la base de $ 2.708,43, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avelino Díaz 533, Capital. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.14|4 Nº 51.589 v.16|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: TRUEQUE S. A. C. I. F. I. A. c|BARRIOS, ROBERTO sobre ejecución prendaria, Expte. Nº 27.819, que el martillero Salvador Acardi. rematará el día 25 de abril de 1970 a las 11 horas, en la Avda. Vélez Sárfield Nº 1653, donde se exhibe un automóvil part., Fiat 600D, año 1966, motor Nº 2304709, serie 66, carrocería metálica, berlina, dos puertas, con motor a nafta de 4 cilindros, 4 tiempos, 767 cent. de cilindrada, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1252619, en el estado que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, $ 5.750,18. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El automóvil se entregará una vez abonado el precio total.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.14|4 Nº 51.073 v.16|4|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES VICTOR S. C. A. c|SOSA, JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 32.438), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de abril de 1970, a las 10 horas en el local ubicado en calle Trelles 2531 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine, sedán 4 puertas, motor Nº 2011029, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 924.661, modelo 1962, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188: 1.570,02. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.14|4 Nº 50.905 v.16|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L. c| SILVERIO VILLADA y otro s|prenda", Expte. 24.693, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 23 de abril de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rojas Nº 1646 planta baja, Dpto. "2", de esta Capital, compuesto de: dos habitaciones, pieza, cocina, baño, y patio. — Base $ 334.666 m|n. (pesos ley 18.188, 3.346,66, 2|3 partes de la valuación). — Visitar de 10 a 12 hs. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Ocupada por el demandado.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.14|4 Nº 50.862 v.16|4|70

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "MISTO JOSE GERONIMO c|LAZZATI ANTONIO OSCAR, s|sumario" (Expte. 32.511), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 17 de abril de 1970 a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle La Paz s|Nº (entre los Nos 1921 y 1925), entre las calles Rodríguez Peña e Hipólito Yrigoyen. Lote 3 de la manzana "L". Mide: 10 mts. de fte. al N.E. por 21,06 mts. de fondo. Sup. aprox: 210,60 m2. (ad-corpus) Dominio inscripto bajo el Nº 2035, San Isidro, año 1960. Nomenclatura catastral: Circ. IV. Sec. C Manz 20. Parcela 3 Según constancias de autos se encuentra ocupado por el propietario demandado. Se adeudan en concepto de impuestos al 31|12|1968 m$n. 6.080. Base: $ 269.333 m|n. (pesos ley 18.188 dos mil seiscientos noventa y tres con treinta y tres). Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188, 85,50 e.14|4 Nº 50.855 v.16|4|70

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "RUTA 3 AUTOMOTORES S.A.C.I., F.I.A. y G. c|CALABRESE JOSE s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 1003, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 30 de abril a las 11 horas, en la calle Pasaje La Fronda Nº 1674, Capital, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera "Ika", modelo año 1962, motor Nº 626083951, Serie Nº 2311-04751, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1.051.220, en el estado que se encuentra. El bien se exhibe en la calle Avda. Provincias Unidas Nº 101, de San Justo, Prov. de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188, Mil novecientos ochenta y tres con treinta y nueve centavos (1.983.39). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 63.50 e.14|4 Nº 50.555 v.16|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "FERREYRA, JACINTO DANIEL c|HONNEGER S. A. I. y C. s|ejecución prendaria", Expte. Nº F-763, que el martillero Agustín José Somonte, rematará el 21 de abril de 1970, a las 10,30 horas, en Teodoro García Nº 2459, planta baja, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV, modelo V200, año 1966, motor Nº 68B2138, marca Chrysler, chasis Nº 68B2138, carrocería tipo sedán 4 puertas, empadronado bajo el dominio Nº C058374, sin base, al contado y al mejor postor, que se exhibe en Teodoro García 2459, planta baja. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.14|4 Nº 51.788 v.16|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "LAFROCE, EUSTAQUIO c| LAUDANI, CIRILO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 22.010, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Directorio 306, el 21 de abril de 1970 hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado marca Rambler Ika, motor con Nº de fabricación 636088109, serie Nº 038311-00189, modelo año 1963 con carrocería de rural y con sus accesorios completos. Patente Municipalidad de Morón Pcia. de Bs. As. Nº 1066349 del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle Juan B. Alberdi 263|65. — Base pesos ley 18.188, 1.650. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 Cód. Pctos.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.14|4 Nº 51.891 v.16|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A c|HERNANDEZ ARMANDO ANTONIO, s|ejec. prend.", Expte. Nº 20.492, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 20 de abril de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un chasis usado, tipo microómnibus, marca Mercedes Benz, del año 1964, con sus correspondientes neumáticos, para uso de transporte de pasajeros, motor Nº 312987.04200 AV, carburante gas oil, de 6 cilindros, 110 HP y patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 631-601, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme a lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.14|4 Nº 51.892 v.16|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "PERSICO RICARDO contra SAWICZ EDUARDO, s|ejec. prend.", expediente Nº 22.100, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Centenera 2599, lugar de exhibición, el 22 de abril de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, con motor número de fabricación OM 3129159514543, de 6 cilindros y 125 CV, modelo año 1960, serie Nº 11-951-4543, con carrocería de camión y con sus accesorios completos. Destinado al uso de transportes generales, patente Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 810188, del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 7.400.—. Seña 30%7. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.14|4 Nº 51.893 v.16|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "GERMINO DOMINGO contra PICHL, JUAN, s|ejec. prendaria", expediente Nº 22.438, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 23 de abril de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler, tipo automóvil, año 1965, con motor Nº 657003590, serie Nº 58461-00691, patente Ciudad de Bs As. Nº 148396, con la base de pesos 8.175.— Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Roque Sáenz Peña 1083, de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.14|4 Nº 51.594 v.16|4|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "HABBIG, HECTOR DANIEL c|BUSTOS, ARNALDO HUGO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 22.092), que el martillero Emilio Rolando Lescano, rematará el día 27 de abril de 1970, hora 9, en la calle Gaona Nº 3362, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor para uso particular, marca Vauxhall, modelo año 1958, motor Nº 104.997, con serie Nº F.4, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1182-719, deteriorado, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 22, 23 y 24 del citado mes, y el de la subasta, de 10 a 12 y de 15 a 18. Base: Pesos Ley 18.188, 1.665. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.14|4 Nº 50.413 v.16|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres (3) días, en el expediente "BORIS PONS CLEMENTE c|PROSPERI JUAN CARLOS, s| ejecución prendaria", Expte. Nº 24777, que el martillero designado por la parte actora, Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 23 de abril de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Vieytes 1670, Capital, donde se edhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo del año 1957, tipo L315, motor de seis cilindros, potencia HP 140, Nº 3159107501348, patente de la Pcia. de Córdoba 309. Base, pesos Ley 18.188 10.666,72. Seña 30%. Comisión 10 por ciento, al contado.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.14|4 Nº 51.633 v.16|4|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "TRUEQUE, SACIFIA c|FRAZZETA JORGE HECTOR, s|ejecución prendaria", Expte. 31.604, que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en la calle Pringles 1277, Capital, rematará el día 25 de abril de 1970, a las 11 horas, en la Av. Vélez Sarsfield Nº 1663, Capital, donde se exhibe, un automóvil Ford Falcon del año 1965 (taxímetro), sedán 4 puertas, motor Nº 22637, chasis Nº 22637, de 101 HP, serie KA02EB, carrocería metálica, dominio C019955, en el estado que se encuentra. Base $ 693.000 m|n., o sea pesos Ley 18.188 6.930.—, al contado. Seña 30%, comisión 10%, todo en dinero efectivo. El automóvil se entregará una vez abonado el precio total.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.14|4 Nº 51.075 v.16|4|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "FIGUEIREDO BENITO c|JOSE MARIA IRIARTE s|Ejec." Expte. 24.362, que el martillero Jorge Torres, rematará el sábado 18 de abril de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, un televisor marca Sensi Power Nº 2364; un combinado estéreo Grundig; un reloj en bronce de pared marca Phinne y Walker, todo funcionando y en pleno uso; un juego de dos sillones en terciopelo gris; un cenicero rojo, en cristal Murano; una lámpara de pie en cristal Murano; otra lámpara en madera laqueada color rojo; un cuadro óleo motivo Abuela y Nieta fdo. Paglione con marco labrado doble y aplique de luz; un plato en metal labrado circular; un lote de 34 adornos, mayólicas, platos, potiches, aves, etc., algunos importados. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 48 e.14|4 Nº 50.852 v.15|4|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "DASCAL FERNANDO c|BAKKER, PEDRO LEONARDO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 25.946), que el martillero Emilio Rolando Lescano, rematará el día 27 de abril de 1970, hora 9 en el local Gaona Nº 3362, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Simca, modelo año 1956, con motor Nº 1222011, para uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires número 861.616, tal como se encuentra. Se exhibirá allí, los días 22, 23 y 24 del citado mes, de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., y en la subasta. Base $ Ley 18.188, 806,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 63 e.14|4 Nº 50.414 v 16|4|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN SAMUEL c|MATSUBARA ROBERTO s|Prenda", expediente Nº 129.708, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 27 de abril a las 11 horas en la calle Corrientes Nº 5840, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un automotor marca "Jeep Gladiator", modelo año 1964, motor Nº 646110421, serie Nº 44411|00744, tipo Pick Up, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0617957, en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, Cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con diez y ocho centavos (4.652.18). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

— Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.14|4 Nº 50.554 v.16|4|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio. TRUEQUE, SACIFIA c|FRAZZETA JORGE HECTOR, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 129137, que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en la calle Pringles 1277, Capital, rematará el día 25 de abril de 1970, a las 11 horas, en la Avda. Vélez Sarsfield Nº 1663, Capital, donde se exhibe, un automóvil Ford Falcon (taxímetro), modelo 1966, motor Ford Nº 68528932, chasis marca Ford, Nº 26270, serie KA02FP de 6 cilindros, motor Ford de 101 HP, carrocería metálica, dominio Nº C063320, en el estado que se encuentra. Base $ 314.000, o sea pesos Ley 18.188 3.140.—, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, todo en dinero efectivo. El automóvil se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.14|4 Nº 51.077 v.16|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO FINANCIERA, MANDATARIA c|LE BAS de NAVARRETE MARIA TERESA y otro, s|prenda" (expediente Nº 129.805), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 25 de abril de 1970, a las 10.30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935|47, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, un automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo rural de lujo, año 1968, con motor de 6 cilindros de 116 HP, Nº 800744114, chasis número 31.829, serie KA24HY. Base, pesos Ley 18.188 7.262,25. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.14|4 Nº 51.289 v.16|4|70

PROVINCIAS

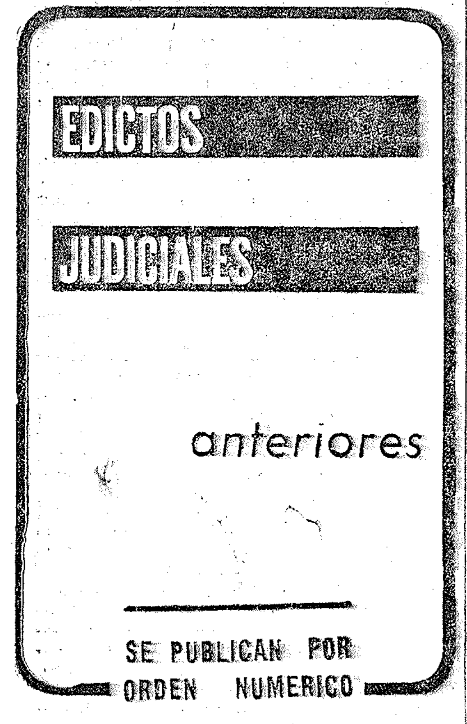
JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Orden Banco Industrial de la República Argentina, por los martilleros Santacruz Castillo y Domingo Marcelo Bencivenga (en común), el día domingo 19 de abril de 1970, a las 9 horas, en la misma planta industrial, calle Lanusse y Avenida Polonia, de Posadas (Misiones), rematarán de acuerdo al siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, Secretaría Civil y Comercial, en autos "Civil Nº 447 - año 1969 BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ERAUSQUIN MADERAS, S. R. L., s|ejecución hipotecaria", se hace saber por tres veces que los martilleros públicos Santacruz Castillo y Domingo Marcelo Bencivenga, en común, rematarán los siguientes bienes: La planta industrial consistente en un aserradero, montado y en plena marcha, con todas las maquinarias, instalaciones e implementos que se indican, incluido el inmueble, consistente en los lotes 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana "J", subdivisión de la chacra 204 del municipio de Posadas, con una superficie de 4.109,73 m2, con todo lo plantado, edificado y adherido natural y artificialmente al suelo. Base en block, pesos Ley 18.188 ciento doce mil ($ 112.000.—). De no haber interesados de las instalaciones completas en block, se subastarán por unidad de piezas, conforme al siguiente detalle y base: Inmueble: Los lotes arriba citados y superficie indicada, con las siguientes mejoras: Tinglados, construcción estructura madera, techos chapas fibrocemento, piso natural compactado, con una superficie total de 2.604 m2; y un local para oficinas, estructura de madera, paredes tablas horizontales; interior y cielo raso de machimbre, piso mosaicos, techo fibrocemento. Superficie: 50 m2. Base total inmueble y mejoras, pesos Ley 18.188 sesenta y tres mil doscientos ochenta ($ 63.280.—). Maquinarias: 1) Una sierra sinfín marca Guillet, Nº 1841, de 1.500 mm de volante, carro 8 m largo, avance y retroceso a fricción, accionada por motor eléctrico de 220 V y 50 HP, marca Westinghouse, Nº 1831, y tablero. Base, siete mil trescientos cincuenta ($ 7.350.—). 2) Una afiladora de hojas de sierra, marca Dankaert, número 1833, avance automático, accionada a transmisión. Base, cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—). 3): Un motor eléctrico c. c., 220 V., de 1 1|4 HP, marca Bromberg, Nº 397.153. Base, sesenta pesos ($ 60.—). 4): Una descabezadora a péndulo, marca B. I. R. A., Nº 1836, con accionamiento eléctrico independiente. Base, trescientos cincuenta pesos (pesos 350.—). 5): Una sierra sinfín marca Guillet & Fils, Nº 1837, de 1.000 mm de volante, mesa y accionamiento independiente. Base, un mil seiscientos ochenta pesos ($ 1.680.—) 6): Una sierra sinfín marca Werke, Nº 1838, de 900 mm de volante, mesa y accionamiento eléctrico independiente. Base, un mil trescientos setenta pesos ($ 1.370.—). 7): Una sierra sinfín marca Magnano, Nº 1839, de 900 mm de volante, mesa y accionamiento eléctrico independiente. Base, un mil seiscientos ochenta pesos ($ 1.680.—). 8): Un guinche con pluma de 7 m de largo y cabrestante para cable acero, marca B. I. R. A., Nº 1840, accionado motor eléctrico de 15 HP, marca Hillairet Huguet, Nº 6582. Base, un mil trescientos setenta pesos ($ 1.370.—). 9): Una sierra carro marca Gloria, Nº 5011, modelo S. 1500, de 1.500 mm de volante, carro 8 m largo y 10 m carrera y 5 juegos ganchos rápidos, avance fricción, velocidad retroceso 30 m por minuto. Base, catorce mil seiscientos sesenta pesos ($ 14.660.—). 10): Una caldera y máquina a vapor semifija, marca Wolff, Nº 11999, de 120 HP, serpentina recalentamiento pirotubular probada a 300 libras y regulada a una presión de 170 libras. Base, once mil pesos ($ 11.000.—). 11): Una sierra sinfín marca Layter, Nº 134, de 1.050 mm de volante, estructura y mesa de hierro. Base, un mil ochociento treinta pesos ($ 1.830.—). 12): Una sierra sinfín marca Layter, Nº 135, de 900 mm de volante. Base, un mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 1.450.—). 13): Una sierra circular descabezadora pendular, marca Erma, número 1223, estructura y perfiles de hierro. Base, cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—). 14): Una transmisión, compuesta de 2,70 m, eje de 100 mm, con 3 cojinetes, un manchón acoplamiento, un piñón de 3 hileras, tres metros cadena 3 hileras, 60 m, eje transmisión de 60 mm, 24 cojinetes doble hilera oscilante, 27 poleas de hierro y 18 manchones acoplamiento eje, marca B. I. R. A., número 1842. Base, tres mil seiscientos cincuenta pesos ($ 3.650.—). 15): Un tractor marca Fiat, modelo 55L, chasis número 518.999, motor diesel 4 cilindors, 55 HP, Nº 1354, montado sobre carriles, trocha de 1.950 mm. Base, un mil trescientos setenta pesos ($ 1.370.—). Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, a cuenta de precio. Comisión: Venta en un solo block: 5 o|o. Por unidades: Inmueble 5%. Maquinarias: 10%. Facilidades crediticias: 1): El Banco, a solicitud del o de los compradores, podrá acordar un préstamo para completar el precio de compra. El mismo, de acordarse, alcanzará hasta el 100% de la base de venta en block del inmueble y las maquinarias; hasta el 70% de la base del inmueble y hasta el 50% de la base de las máquinas. En caso de venta separada. Plazo: Hasta cinco (5) años. 2): La solicitud y demás antecedentes requeridos por el Banco deberán ser presentados dentro de los diez días subsiguientes a la subasta. 3): Acordado el préstamo, el comprador deberá, dentro de los diez días de notificado, completar el saldo entre el precio correspondiente y el importe líquido del préstamo, computada la seña entregada. 4): En ningún caso las facilidades a otorgar podrán ser superiores al monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. 5): Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres meses, contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad de designar martillero. 6): El interés a aplicarse en estas facilidades, será el 14% anual. En caso de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1|4% mensual. 7): El saldo del precio quedará garantizado con hipoteca o prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. 8): Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. 9): Los compradores deberán manifestar a los martilleros si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que los funcionarios dejarán constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean, a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. 10): Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas, o el Banco les denegara por no reunir los requisitos exigidos, deberán completar de inmediato el precio total de venta. En caso contrario la compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieren abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia que entre la seña entregada y la disminución de precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. 11): En el caso que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utilización de otros servicios que preste la institución a su clientela. 12): El remate está sujeto a la aprobación judicial. 13): Los bienes se venden en el estado que se encuentran, no responsabilizándose el Banco ni los martilleros por su posterior funcionamiento. Ofertas bajo sobre. Las ofertas bajo sobre deberán ser dirigidas a los martilleros actuantes para ser abiertas en el acto del remate y deberán ser acompañadas con el correspondiente cheque certificado, giro postal o giro bancario, por el importe de la seña y comisión (30%) treinta por ciento, a nombre del Banco Industrial de la República Argentina, depósito que se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Posadas, y con la cláusula "No a la Orden". Dichas ofertas se recibirán hasta 24 horas antes de la subasta, especificándose con claridad si es por el total o el lote que desea subastar. La existencia de ofertas bajo sobre deberá ser anunciada por los martilleros antes de comenzar la subasta y sólo se dará a conocer la mayor formulada, cuando la misma supere la última postura que puedan obtener los rematadores. Si ésta fuera de monto igual a aquélla, la oferta

bajo sobre tendrá preferencia, circunscia que se hará constar en la publicidad y por los martilleros, previa iniciación de la subasta, al efecto de que producido el hecho, pueda mejorarse la oferta bajo sobre antes de bajar el martillo. Asimismo, los rematadores harán saber antes de comenzar el acto que si entre los presentes se encuentra alguno de los oferentes bajo sobre, los mismos, en el caso de superar de viva voz sus propias ofertas bajo sobre, podrán imputar al pago de la seña y comisión que en definitiva deban abonar, en el caso de resultar adjudicatarios, los importes de los cheques remitidos con aquéllos. La resolución que así lo dispone, en lo pertinente dice: "Posadas, marzo 17 de 1970... Fíjase como fecha de la subasta la del día 19 de abril próximo, a las 9 horas, en el lugar donde se encuentra ubicada la planta industrial... Fdo.: Dr. Diego A. Isasa. Juez Federal de Misiones".
Posadas (Misiones), marzo 24 de 1970. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ L. 18.188 375,75 e.14|4 Nº 50.847 v.16|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX SEGUNDO AGUERO, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|4 Nº 49.799 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC JACOBO TETIAS BOLADO. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 13 de marzo de 1970 — — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 49.923 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CORTEGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.197 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO CIVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.270 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO SCIAMMARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.272 v.14|4|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA SCHARAGER de SVARCH o ADELA SCHARAGER de SVARACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.555 v.14|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATIAS BOLADO. Publíkuese por 3 días.— Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 49.885 v. 15|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CANEVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 50.075 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CLEMENTE AURELIO PICHEL, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.10|4 Nº 49.261 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MELIGENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.341 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.309 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO LICHINCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.502 v.14|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIELA CLEMENTINA FRUGONE de DI BENEDETTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 49.912 v.15|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA EUVALDE de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 49.441 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PELLEGRINO de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 49.213 v.14|4|70

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIA MAGDALENA ESTHER BORRO de BAVASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|4 Nº 49.258 v.14|4|70

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita al señor RAUL ALGUIBAY, para que comparezca a estar a derecho en autos "Durante de Alguibay Marta Aurora s|autorización", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e.13|4 Nº 49.676 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA PERPER Vda. de GUERBEROFF. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|4 Nº 49.808 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARRAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 49.368 v.14|4|70

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO MENGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 49.942 v.15|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 49.246 v.14|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARBONARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 3 de 1970. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|4 Nº 49.647 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MARIANI de SERVIDIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 49.846 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GURALNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 47.373 v.14|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|4|70.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO SALARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 49.243 v.14|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARDUINO de MICHIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.183 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ELENA PRINCE de COLOMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.10|4 Nº 49.175 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CORTES de LANNIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Lucio I. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.226 v.14|4|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALVADOR DEL GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.798 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO OROMI CASTELLS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.823 v.15|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL LORENZO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|4 Nº 49.722 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THOMAS LEWIS COPPOCK o TOMAS COPPOCK y de VIOLETTA MINETTE CHILTON de COPPOCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 50.084 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUEL o MANUEL MIGUEL VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e. 10|4 Nº 49.316 v.14|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.409 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOR SAMUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.411 v.14|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OTILIA BELLONE Y MIHURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.434 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO SANCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril seis de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.504 v.14|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA ERMAN de KUMRU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.484 v.14|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDOVINA HERNANDEZ de AGOPIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.488 v.14|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don KARABETH KECHIYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.493 v.14|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AGRA o FRANCISCO AGRA RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|4 Nº 49.495 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FLORENCIO MESA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.538 v.14|4|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VALICENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.723 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de PERLA CUASNICU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.313 v.14|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERIBERTO PRONZATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.893 v.15|4|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FREYTA de MINGRONE; ROSA FLEITA de MINGRONE; ROSA FLEITAS de MINGRONE o ROSA FLEYTA de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L .18.188 22,50 e.13|4 Nº 50.004 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.880 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO TITIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.785 v.15|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CARRO de DOS REIS o de RODRIGUES DOS REIS o de MENDES DOS REIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.859 v.15|4|70

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita por 5 días a OTTO RODOLFO WALTHER BRETSCHNEIDER para que comparezca a estar a derecho en autos "Maggetti de Bretschneider, Ema Esther, s|autorización", bajo apercibimiento designación Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Graciela E. González secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.914 v.14|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL DEL RIO y FELICIDAD VIDAL de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.795 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAMBINA INGRATTA de DI PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.976 v.15|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE VIOLANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.837 v.15|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña SERAFINA GEBER de GLOWAKRZYWA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.13|4 Nº 50.024 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUBAR GHAZAROSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 50.082 v.15|4|70

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN NAVARRO. — Publíquese por tres días. Enrique J. R. Sojo, secretario.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. —
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.655 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA STEINMAN de GARBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Ricardo Ballestero Barrut, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.305 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA DECATRE de NICOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.517 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MERCEDES GAETA de PAILLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.520 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LAMAS de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|4 Nº 49.553 v.14|4|70

El Juzgado número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO MIGUEL VANINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.331 v.14|4|70

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA SOLARI de GAROFALO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Miguel Andrés Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.907 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA PRESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.336 v.14|4|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.943 v.15|4|70

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA MOSCHIONI de LEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.13|4 Nº 49.625 v.15|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESTEBAN LARUELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.927 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MORRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 50.136 v.15|4|70

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.540 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Jorge A. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.925 v.15|4|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abirl de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 19,20 e.10|4 Nº 49.206 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA RENDA de PEÑA LOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.863 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RUBINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 40.646 v.15|4|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.705 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION TIRANTE de BARTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.680 v.15|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA GALLARDO de NAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.653 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ELISA CHIESA de FORNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 50.053 v.15|4|70

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL ROBERTO VILLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|4 Nº 49.195 v.14|4|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a MALVINA MANCHUK para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en autos: "Siwy Eduardo s|autorización", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ L 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.707 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|4 Nº 49.402 v.14|4|70

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO o JOSE TRIÑANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 50.005 v.15|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SVEN ARVID NORLANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.951 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DE FELIPE; GERONIMO ABDUCI; JUANA ALVAREZ; JUAN MARINARO y GERONIMO ABDUCI (h). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|4 Nº 49.422 v.14|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO TROSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|4 Nº 49.407 v.14|4|70

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de VALIMITJANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.10|4 Nº 49.412 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NICOLAS QUATTORDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.878 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARIA AYARRAGARAY de LAGOS MARMOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.811 v.15|4|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña CARMEN SOUTO de GAGO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|4 Nº 49.456 v.14|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA MENINATO de MAGLIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.916 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MERCEDES PORFIRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|4 Nº 50.048 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don MANUEL DOMINGUEZ CARRERO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|4 Nº 49.833 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña TEKLA SZYCH de TELATNIK, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|4 Nº 49.740 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CLARA CARMEN FARAVELLI de RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.920 v.15|4|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SOUZA REIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|4 Nº 49.510 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA TURATI de CONSIGLIO o MARIA CELESTINA TURATI de CONSIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|4 Nº 49.792 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA BAGLIVO de SAMPAOLESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.787 v.15|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de MARIA CARBALLO de CABO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|4 Nº 49.173 v.14|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña YOLANDA CELIA GRASSO de BRISTOW. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|4 Nº 49.254 v. 14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUNTERN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 10|4 Nº 49.539 v. 14|4|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA VICTORIA CAORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.875 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA GEORGINA LUTJOHANN de TURK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Oscar A. Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|4 Nº 49 931 v.15|4|70

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.13|4 Nº 49.642 v.15|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría numero 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA MARIA ROSSI de ODONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|4 Nº 49.619 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a SUCESION ALEJANDRO LABORDE y señor MIGUEL VADELL, NILDA NUMIDIA, MIGUEL AQUILES, DIONISIA ELSA, DORA EVA, JORGE FERNANDO y LIDIA MARIA VADELL y MAZZINI; y ALEJANDRO RENE, HILDA ELENA LABORDE y ANSELMI y ANGELA ANSELMI de LABORDE a estar a derecho en juicio: "Rodríguez Sánchez de Gómez Nicandra c|Alejandro Laborde Sucesión y Miguel Vadell s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 17 e.13|4 Nº 50.002 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA GANDOLFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.13|4 Nº 50.025 v.15|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VAZQUEZ CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|4 Nº 49.433 v. 14|4|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|4 Nº 49.478 v. 14|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA BIDEGAIN de RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|4 Nº 50.064 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por quince días a OLGA VICENTE GARCIA de CRESPO a tomar intervención en autos "Crespo, Mario Héctor c|Vicente García, Olga s|Divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.13|4 Nº 50.085 v.14|4|70

¡UZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RONCHELLI y MARIA TERESA DEL MONACO de RONCHELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|4 Nº 49.712 v.15|4|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO LISACK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|4 Nº 50.055 v.15|4|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ESPERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|8 Nº 49.738 v.15|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, en autos: "Weber Carlos c|Arnolds Walter Emilio Augusto y otros s|desalojo", cita por cinco días a la codemandada ERNA AGUSTINA WEINBERGER, para que tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en calidad de Defensor de Ausentes para que la represente en autos — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 36. e. 10|4 Nº 49.201 v. 14|4|70

¡UZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "AUDIOCAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoseles el término de 35 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Alberto Krochek, Corrientes 222, 6º piso Izq., los títulos justificativos de sus créditos. El 1º de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.9|4 Nº 48.943 v.15|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en autos "YAMIL Y NURI CABULI SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA" y de "NURI o NURI JACOBO CABULI" s|Quiebra", que el término para presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, ha sido ampliado al término de 50 días, rectificando la publicación anterior, en la que se había consignado el término de 35 días.
Buenos Aires, Abril 2 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 60.- e.8|4 Nº 48.280 v.14|4|70

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días, en autos "ELENI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|convocatoria de acreedores", la convocatoria solicitada, fijándose en veinte días, a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al síndico Héctor Manuel Iglesias, con domicilio en 14 de Julio 1212, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 23 de julio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 75,00-e.10|4-Nº 49.312-v.16|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días a los acreedores de PAPELERA COLOSO S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada fijándose 30 días a partir de la última publicación para presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico Señor Isidro Chulak, domiciliado en Tucumán 2163, Pº 1, Of. A, de Capital Federal. El día 20 de julio de 1970 a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 75 e.8|4 Nº 48.372 v.14|4|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por dos días a MARIA SULLIVAN de ALBERDI, en autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Sullivan de Alberdi María s|Ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Eduardo M. Guzmán, Juez.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.13|4 Nº 49.983 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de DOMINGO CASSIA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, expediente Nº 1582 fijándoles 30 días para presentar al Síndico, Contador Oscar Goldstein, Av. Córdoba 323, 7º, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 7 de mayo de 1970 a las 14 hs. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que concurra.
Bunos Aires, marzo 30 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 60.- e.8|4 Nº 48.378 v.14|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica la quiebra de "ZIRULNICOFF HNOS". Señálase el día 29 de abril de 1970, hora 14, para la reunión de la junta que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.9|4 Nº 48.826 v.15|4|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "J. MARX Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria solicitada, fijándole veinte días a contar de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Hugo Daniel Schioppetto, Montevideo 504, piso 1º los títulos justificativos de sus créditos. — El 2 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 9|4 Nº 48.646 v. 15|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en los autos "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s|Quiebra", Expediente Nº 24711, se ha prorrogado la Junta de Acreedores para el día 9 de junio de 1970 a la hora 14. Síndico, Omar A. Arrupea, domicilio: Montevideo 581, 1º H.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.8|4 Nº 48.276 v.14|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TRABEX S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Max Hans Krüseman, Hipólito Yrigoyen 986, 9º piso, los justificativos de créditos. — El 29 de Julio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 3 de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 60. — e.8|4 Nº 48.405 v.14|4|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en el juicio "LA VASCO ASTURIANA S. C. A. c|MARIE CLAIRE S. R. L. s|cobro de pesos, el siguiente auto: Buenos Aires, junio 6 de 1969. Autos y Vistos: No habiendo la demandada contestado dentro de término el traslado de la demandada, dásele perdido el derecho a hacerlo en lo sucesivo y se la tiene por rebeldee en los términos del art. 5 del Cód. de Ptos. — Considerándose el suscripto competente para entender en esta causa se la recibe a prueba. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno.
Buenos Aires, Abril 1º de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 24.- e.13|4 Nº 49.905 v.14|4|70

Jugado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21. Comunica por cinco días a los acreedores de SERVIPLAST S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Daniel Marín, domicilio Cangallo 1488, p. 10 "B", Cap. Fed. los justificativos de los créditos. El 25 de Junio de 1970 a las 14 hs. se celebrara en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 8 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 60.- e.13|4 Nº 50.115 v.17|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la apertura del juicio "ORGANIZACION MERLO DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S.C.A. s|convocatoria", fijando para el día 19 de junio de 1970 a las 14 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de los acreedores, a quienes se hace saber que deberán presentar el Síndico señor Carlos Papazian, domiciliado en José Cubas Nº 3766, Capital, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 9|4 Nº 48.805 v. 15|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de QUALITY S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar a la síndica Aida Kahane, Bulnes 1836, 7º piso, Dpto. 29 los justificativos de sus créditos. El 6 de Julio se celebrará a las 14 horas la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.8|4 Nº 48.616 v.14|4|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días a los acreedores de JUAN ANGEL ZORRAQUIN o CASA ZORRAQUIN, la Convocatoria solicitada fijándose 30 días par su presentación al Síndico señorita Edith Breitman, domiciliada en la calle Ecuador Nº 1379, piso 4º departamento E, los justificativos de sus créditos. El día 23 de junio de 1970, a las 13.30 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.9|4 Nº 48.620 v.15|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a acreedores de FONTEN S. A. C. I. F. I A. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al síndico señora Marta Aleksander, J. E. Uriburu 782, Piso 6º, "B", los títulos justificativos de sus créditos. La junta se realizará el 1º de julio de 1970 a las 14,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.8|4 Nº 48.278 v.14|4|70

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de "CASA PENA S. A. C. I. F. I." la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Sr. Ponciano Antonio Culasso con domicilio en la calle R. Peña 1716 Piso 3º T. E. 42-6066, los justificativos de sus créditos. El día 25 de Junio de 1970, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 2 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 60. — e.8|4 Nº 48.261 v.14|4|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	1	Raúl O. Lascano	3|12|69	LOPINTO, Dolores Elena Hernnandez de	5	378|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1|12|69	GONZALEZ GUERRICO, María Teresa Beatriz	5	138|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2|12|69	TOBIAS, Mario Alfredo	5	417|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1|12|69	DESIMONE, Roberto Andrés	5	287|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2|12|69	RICCIUTO, Angel Julio	5	497|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	3|12|69	SOLARI, José Agustín, ALVAREZ, Francisca Pérez de	5	292|66	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28|11|69	VON ZESCHAU, Hugo Rubén	5	295|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28|11|69	LARIGUET, Isabel Lidia Giacobino de	5	257|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28|11|69	SZLINGER, Frida	5	397|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	1|12|69	CHAUDRON, Roberto Antonio	5	102|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	1|12|69	IZQUIERDO, Carlos José	5	96|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14|11|69	ASBORNO, Angélica Delia	5	114|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|11|69	BARBAGELATA, Roberto Raúl	5	6571|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|11|69	CASARES, Ricardo y Luis CASARES	5	7077|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|11|69	LIVOLSINI, Cayetano	5	7035|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|11|69	DEBIAGGI, Lidia Beatriz Esperon de	5	6709|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28|11|69	VIVAS, Juan	5		Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|12|69	PEREIRO, Alberto	5	6915	Cheques sin fondo
2	3	Federico G. Fauzón	24|11|69	RIOS, Martin	5	6401	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|11|69	CABRAL, Benildo Torres Marta Esther	5	6375	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|11|69	JADUR, Juan Carlos	5	6399	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|11|69	ESCRIBANO, Marcos Bartolomé	5	5758|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|11|69	MISETICH, Emilio	5	6075|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20|11|69	MERINO, Carlos Héctor Antonio	5	6063|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|11|69	RUBINO, Francisco	5	6029|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|11|69	GULMANELLI, Osvaldo Rafael	5	6569|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|11|69	LAPORTE, Martín Hipólito	5	6703|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|12|69	BEGINO, Rodolfo O.	5	4818|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4|12|69	LO GIUDICE, Rosa	5	4288|67	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|12|69	PIÑEIRO, Ramón	5	4834|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|12|69	GALLIN DE ROMERO, Gregoria	5	6284|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|12|69	EDI, Roberto	5	6898|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|12|69	RELEA, Salvador	5	6426|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|12|69	ANSELMO, Haydée COXPIANO de y Angel Anselmo	5	5208|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|12|69	DUBNIECKY, Luis	5	5502|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|12|69	FERNANDEZ, José Manuel	5	6568|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|12|69	PEDUTO, Pascual	5	6902|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|12|69	ADANO, Joaquín Osvaldo	5	6486|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|12|69	MANSILLA, Juan	5	6678|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14|11|69	BARBERO, Jorge Adolfo	5	3739|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	25|11|69	MELGRATI, Franca Mirella Fioretti de	5	4207|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	5|11|69	AREVALO, José	5	3795|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	5|11|69	MANSON, Clara Handl de	5	4029|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	20|11|69	MOGGIA, Eduardo	5	2152|65	Juicio de apremio
3	5	Néstor Carlos Nogues	13|11|69	FARIAS, Juan Carlos	5	3709|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	17|11|69	DAUD, Julio César	5	2374|65	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	17|11|69	RIAL, Perfecto H.	5	4195|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	17|11|69	PRADINES, Guillermo Mario	5	3927|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	20|11|69	BOECHNER, Ehrman Rolf	5	3760|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2|12|69	GOILAN, José Ramón	5	3808|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|12|69	MARTELLOS, Gino	5	4246|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|12|69	BENIL, Inés	5	3928|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2|12|69	ROTUNDO, Fortunata Trefontante de	5	4008|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E Padilla	2|12|69	KHON, Bernardo	5	3942|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4|12|69	PIÑEIRO, Serafín	5	3544|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E Padilla	26|11|69	STURLA, Juan Carlos	5	3840|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|11|69	CASELLA, Luis Roberto	5	3897|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|11|69	PUENTE, Claudio M.	5	3647|69	Inf. Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	25|11|69	SLEMENSON, Miguel Salomon	5	3362|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|12|69	BERUTE, Julio Argentino	5	3596|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|12|69	PEREZ, Juan Carlos	5	3828|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|11|69	MIRALLES, Juan Antonio	5	3743|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|11|69	GOYENECHE, Ricardo A.	5	3835|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|12|69	FERRARIS, Hércules Mario	5	3078|67	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|12|69	CIANFA, Angela	5	2902|67	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|11|69	OZZAN, Pedro	5	3599|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	9|12|69	IZAK, Jorge	5	3754|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|12|69	YEMAL, Isaac	5	3884|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|12|69	LEVY, Abraham	5	3692|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|11|69	TOMASINI, José	5	3522|68	Inf Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	13|11|69	BRIOSO, Felisa Marino de	5	3051|69	Inf Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|12|69	ERDEI, Juan J.	5	2453|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	4|12|69	BARBERO, Jorge Adolfo	5	2135|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	4|12|69	NAVARRET, José Luis	5	2659|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	4|12|69	MONTELEONE, Juan Carlos	5	2423|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H Malcervelli	28|11|69	SALERNO, Livio Pedro	5	52468|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28|11|69	LEMOS, José Jorge	5	2122|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H Malcervelli	28|11|69	DE ESTEFANO, Luis	5	2246|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28|11|69	LOPEZ, Roberto Juan	5	2236|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28|11|69	BAVA, Armando A.	5	2385|69	Inf Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28|11|69	ROSENBERG, Cecilio	5	1160|66	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|11|69	PACILIO, Roque	5	2225|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	19|11|69	PRIETO, Raúl René	5	2146|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H Malcervelli	19|11|69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5	2068|68	Inf Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29|12|69	SERVIN, Lesa Elena	5	3258	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|12|69	CHANAMPA, Eliberto Primitivo	5	3085|68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1|12|69	GARCIA FERNANDEZ, Vicente Antonio	5	3705|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29|12|69	GOLDMACHER, Simcha	5	3751|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	31|12|69	ROBINO, Nelsi Josefina	5	3127|69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|12|69	LOPEZ, Roberto Juan	5	3399|68	Inf. Art. 302 del C. Penal

e.9|4 Nº 630 v.15|4|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	103	Marcos Manuel Dezoni	2/2/70	ZURITA, Emilio Zenteno	30		Inf. Art. Ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	13/1/70	GRAMAJO, Luis	30		Inf. Ley 13.944
2	105	Carmen M. Argibay	12/1/70	CARRICA, Adelaida; CARRICA, Isabel	5		Estafas reiteradas
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/1/70	INSFRAN, Alfredo Ramón	5	37499	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	13/2/70	CORONEL, Vicente Rubén	5	37564	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/2/70	ALDANA, Enrique López	5	37574	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	7/2/70	HAHN, Lorenzo y Bernardo DUTREY	5	37339	Quiebra
2	106	Félix Esteban Dufourq	8/1/70	CAMPANELLI, Bernandino	5	37409	Lesiones
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/2/70	PIPMAN, Teresa Bendersky de	5	37601	Quiebra fraudulenta
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/2/70	PIPMAN, Marcos	5	37601	Quiebra fraudulenta
2	106	Félix Esteban Dufourq	24/2/70	FRONTERA, Horacio Ariel	5	37668	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/2/70	MERCEDES, CARDOZO, Jorge y CESAR Ismael Tristán	5	37580	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/2/70	OBREGON, Domingo	5	37575	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/2/70	LAGUNA, Blanca Cabrera Vda. de y Vda. de GOMEZ	5	37581	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	20/2/70	CAVIOLI Dante Hugo	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	25/2/70	GARCIA Norberto Lorenzo	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/2/70	VICINO, Juan Bautista	5	36574	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	22/1/70	BOLOQUE, Leandro	5	36859	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2/1/70	POLENSVAIG, Alejandro	5	36527	Incendio
2	107	Pablo M. Tapia	2/1/70	POLENSVAIG, Jaime y POLENSVAIG, Pedro	5	36527	Incendio
3	108	Carlos Sosa Reboyras	22/1/70	CAMAROTA, Francisca	5		Hurto
3	108	Carlos Sosa Reboyras	22/1/70	UDLER, Rebeca Rosenmberg de	5		Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	22/1/70	UDLER, Enrique	5		Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	12/2/70	MARTINEZ, Pedro Oscar	5		Malversación de caud. públicas
3	109	A. José Porto	26/1/70	ARAUJO, Enrique	5	21163	Estafa
3	110	Cullen Rafael	13/1/70	LUZURIAGA, Julio César	5		Defraudación prendaria
3	110	Cullen Rafael	13/1/70	OLONDERSKI, Oscar	5		Averiguación, tent. de estafa
3	110	Cullen Rafael	13/2/70	ZOTTI, Luis Alberto	5		Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	6/2/70	CHAO Luis Alberto	5	37058	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	5/1/70	DOLBERG Mauricio V. y Juan Carlos FORTEZA	5	36114	Defraudación
4	111	Madueño Raúl	27/1/70	ROSSETTI, Alfredo Francisco Melchor; LEGUIZAMON, Eduardo; RIZARI, José; BENITEZ, Mauricio Antonio; CAPUANO, Armando Aldolfo; KRUPITZKY, José	5	37019	Estafa reiterada
5	114	Juan J. Devalle	13/1/70	FERNANDEZ, Juan Carlos (a) Bolita	5		Robo calificado en grado de tent.
5	114	Juan J. Devalle	16/1/70	ARANZANA, José	5	27650	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	16/1/70	MURACCHIOLE, Oscar Alberto	5	27657	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14/1/70	MORELLI Luis Héctor	5	27660	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	16/1/70	RUBIO José Horacio	5	27656	Malversación de caud. públicos
5	114	Juan J. Devalle	16/1/70	DELLA RICA, René Francisco Florencio	5	27401	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	28/1/70	MENENDEZ, Mariano Ramón	5	27486	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Bretón	13/1/70	CORTES, Segundo Máximo o Juan de la Vega Ortiz	5	27684	Tentativa de robo calificado
5	115	Alfredo A. Bretón	12/1/70	MELIAN REYNOSO, Juan José	5		Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	14/1/70	ZALAZAR, Eduardo	5		Abuso de armas y lesiones
5	116	Luis M. Gallego del Valle	5/1/70	FERREYRA Miguel	5	32355	Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	9/1/70	VARELA, Julio Roberto	5	28063	Malvers. de caudales públicos
5	116	Luis M. Gallego del Valle	9/1/70	FERREYRA Ignacia del Pilar	5	28227/69	Hurto sumario
5	116	Luis M. Gallego del Valle	23/1/70	CANTER Aida	5	28168	Malvers. de caudales públicos
5	116	Luis M. Gallego del Valle	5/1/70	CIVITATE, Luis Vicente	5	28231/69	Estafa
5	116	Luis M. Gallego del Valle	9/1/70	MELO, Juan Manuel	5	27656	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/1/70	VELICANIN, Eduardo Jorge y VELICANIN, Oscar	5	26954	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	12/2/70	MANFREDI, Jorge Eduardo	5	27012	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	11/2/70	SOURIAU, Héctor Luis	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/1/70	SANCHEZ, Antonio Agustín	5	27043	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/1/70	GRISPO, Domingo	5	27040	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/1/70	PUGLIESE, María Marta	5	27044	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/1/70	ALTAMIRANO, Oscar Luis	5	27045	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	22/1/70	HOROUAT, Jose	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	26/1/70	PONCE Luis María	5		Malversación de caud. públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	12/1/70	ALVAREZ Manuel	5	26457	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	16/1/70	LEGNANI, Angel Héctor	5		Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	7/1/70	MENDIETA, Freddy	5	26728	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/1/70	MARIN, Gualberto Mateo	5		Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	22/1/70	IMBRIANO, Oscar Arturo	5	26682	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/1/70	LUMBRERAS, Elsa Ester	5		Malversación de caudales públ.
6	118	Ismael E. Sicardi	12/1/70	CORBACHO Hilmar Hugo	5		Malversación de caudales
6	118	Ismael E. Sicardi	19/2/70	DASSIS Marcelo	5		Homicidio 80 C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	25/2/70	BAYON Beatriz	5		Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	25/2/70	GOMEZ, Manuel Oscar	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	25/2/70	FUSARI, Dante	5		Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	20/1/70	LILLO Manuel	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	20/1/70	FERNANDEZ, Jorge	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	5/2/70	ZORZOLI Eugenio	5	25575	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	27/1/70	FERREYRA, Guillermo Eloy	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	12/12/69	MITAR, Adolfo	5	25983	Inf. Art. 172 del C. Penal
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/1/70	MADDALENA, Juan	5	26085	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19/1/70	VAZQUEZ, Cándido	5	26166	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19/1/70	MARCO, José Ricardo	5	26168	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/1/70	GRACINO, Julio Fernando	5	35147	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/1/70	MARTINEZ, Raúl	5	34857	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/1/70	ZUNINO Angel	5	35158	Defraudacion
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/1/70	TOREA, Nazario Domingo	5	35209	Tent. de estafa y fal. documento
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/1/70	RAINOLDI, Carlos Manuel	5	35209	Tent. de estafa y fal. documento
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/1/70	AIZ, Saul, VALENTINI, David	5	34857	Estafas reiteradas
7	122	Elsa N. Areu Franco	2/1/70	ARNO, Floreal	5	31752	Malversación de caudales
7	122	Elsa N. Areu Franco	8/1/70	GAMBETA, Sabino	5	31686	Estafa y encubrimiento de robo
7	122	Elsa N. Areu Franco	7/1/70	BARANDA, Eleuterio	5	31748	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	2/1/70	NAPOLITANO, Carlos A.	5	31751	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/1/70	MASCARENAS, Juan José	5	31411	Quiebra
7	122	Elsa N. Areu Franco	26/1/70	MARZILLI, Carlos Humberto	5	31764	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	28/1/70	SABELLA, Pedro	5	31179	Fal. doc. y estafas reiteradas
7	120	Armando Alfredo Cacuri	22/12/69	KOGAN Mario; KAPLAN, Abraham; SOSA, Atilio	5	32475	Averiguación estafa
7	120	Armando Alfredo Cacuri	18/12/69	JUNCO, José	5		Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Cacuri	16/12/69	NOGALES Eduardo Aguirre HERRERA Fernando	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Cacuri	24/12/69	FERNANDEZ, María Rosa	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Cacuri	24/12/69	AGUERO Gregorio	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/12/69	FERREIRA, Carlos	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/12/69	MARINO, Aldo Cayetano	5	34404	Defraudación y usurpación
8	124	Juan Manuel Jordán	18/12/69	SOTO, Juan Héctor	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	26/12/69	VAZQUEZ, Jorge	5		Robo, lesiones y daño
8	124	Juan Manuel Jordán	12/2/70	YANKELEVICH, Israel	5		Malversación de caudales
8	124	Juan Manuel Jordán	16/1/70	SQUILLARI, Santiago Eugenio	5	16523	Estafa

e.9|4 Nº 631 v.15|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PABLO CUADRA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 10.267|69, que se le sigue por infracción al Art. 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

s|p.p. e.8|4 Nº 158 v.14|4|70

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a IGNACIO ANTONIO SCIVERES, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho término, en la Causa número 10.208|69, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Miguel A. Almeyra, secretario.

s|p.p. e.8|4 Nº 159 v.14|4|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ENRIQUE DELSOLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación falsificación y adulteración documento público, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

s|p.p. e.8|4 Nº 160 v.14|4|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secrearía Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS COSTA VARELA y RAUL VARELA PAZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.

s|p.p. e.8|4 Nº 161 v.14|4|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

El Juzgado Nacional del Trabajo número 13, cita a PETROGAS ARGENTINA, S. A. para que concurra a la audiencia del día 28 de abril de 1970, a las 15 horas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — El Secretario.

e.10|4 Nº 169 v.14|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del doctor Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 18.127|65, caratulada "Daly, Eduardo Miguel, s|malversación", cita, llama y emplaza a EDUARDO MIGUEL DALY para que comparezca ante este Tribunal, secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 20 de marzo de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.10|4 Nº 170 v.16|4|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la Causa Nº 19.508|67, caratulada: "Cabrera, Eduardo y otros s|robos reiterados y encubrimiento", cita llama y emplaza a PRIMO ERMI PEREYRA para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, marzo 20 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.

s|p.p. e.8|4 Nº 162 v.14|4|70

Art. 145 Código Procesal. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a E.I.F.R.A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a comparecer en juicio "Fisco Nacional c|E.I.F.R.A., Sociedad en Comandita por Acciones s|ejecución fiscal" dentro del término de cinco días bajo apecibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por cinco días.

San Martín 17 de febrero de 1970. — Horacio N. Celesia, secretario.

s|p.p. e.8|4 Nº 163 v 14|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HECTOR CONDE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la Causa número 9.630|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 24 de marzo de 1970. — Horacio Nicomedes Celesia, secretario.

s|p.p. e.8|4 Nº 164 v.14|4|70



BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTITROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso

LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRE OFIC AL

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "LIVORNO BENEDICTO c|LIVORNO SAVERIO y otros, división de condominio", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo diecinueve (19) de abril, a las 15 horas, sobre la misma, la finca calle San Pedrito 1346 entre Crisóstomo Alvarez y Zuviría. Edificada en lote 22 manzana I, que mide según títulos: 6m93 frente por 55m22 fondo. — Base $ 12.912.10 contado ($ m|n. 1.291.210) 2|3 partes tasación. Ocupada por condominios únicamente. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 por mil. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Expediente 13.115. Visitas de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L.18.188 45.— e.13|4 Nº 50.568 v.15|4|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio; "ACERBI JUAN CARLOS, s|sucesión" (Expte. 19.760), que el martillero Juan Bellini rematará el 16 de abril de 1970, hora 16.30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap.: Una propiedad c|local de negocio y vivienda, ubicada en la Av. Gaona Nros. 2670|74 (e) Boyacá y Andrés Lamas; edificada en terreno mide 8,66 frente; 38,30 costado Oeste; 38,09 Este y 7,91 contrafrente, Sup. tot. 316,38 m2.: compuesta de local negocio, 2 hab., cocina, antecocina baño w.c.. 1 local interno y 2 galpones, todo edificado en planta baja. Sup. tot. cubierta 190,92 m2. El local y vivienda ocupada por un solo inquilino, c|contrato vencido, abona alquiler mensual pesos 35.000 m|n. (ley 18 188 pesos 350). Base: 2|3 partes tasación. $ 6.620.352 m|n. (ley 18.188 pesos 66.203,52, al cont. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o c|facilidades de pago: 50 o|o pagadero al contado el 50 o|o restante a 1 año de plazo, a partir de la escrituración, c|el interés del 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados, c|garantía hipotecaria en 1er. grado. La propiedad se visita los días 13, 14 y 15 de abril, horas 9.30 a 11, por Gaona 2670.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L.18.188, 94,50 e.10|4 Nº 50.007 v.14|4|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: "BREGANTE, JOSE y otros c|PATANE y BURLO S.A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.297|69)", que el martillero Carlos Lasala (casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 27 de abril de 1970, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, Corporación de Rematadores: Una fracción de campo en el Partido de Chivilcoy, Prov. Bs. As., plano subdivisión 28-146-65, parcela 1171 a, con una superficie de 83 H. 17 A. y 32 C. — Base $ 80.250 Ley 18.188; al contado. Se entregará totalmente desocupado (fs. 90). El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado del boleto el 50 o|o; todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L.18.188 105.— e.13|4 Nº 50.360 v.17|4|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio hipotecario Nº 11.844, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de abril de 1970, a las 15.30 horas: la Unidad funcional Nº 3, piso 1º y 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches) de la planta baja, primer subsuelo y segundo subsuelo, de la propiedad ubicada en la calle San Martín números 427|39|41, de la Capital Federal. El bien se vende de acuerdo al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. Superficie propia de la Unidad número 3: 702.17 ms. cs. en el primer piso, correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble, un porcentual de 7,65 o|o, con acceso a la entrada general del edificio por el Nº 439. Las 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches), situado en la planta baja, primer subsuelo y segundo subsuelo, con entrada exclusiva por el Nº 441, compuesto por una superficie total propia de 1.165,65 ms. cs., de las cuales corresponden 442,37 ms. cs. al segundo subsuelo; 662,56 ms. cs. al primer subsuelo; y 60,72 ms. cs. a la planta baja, teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común de 13,68 ms. cs correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble un porcentual de 12,70 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 291.000. — Contado. — Desocupado. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L.18.188 99.— e.13|4 Nº 50.582 v.15|4|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados "GARCIA DE LEIVA ENCARNACION y otros c|PROMOBRA S.A.I.C.I.F. s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 14.676 que el martillero Público Pascual P. De Luca, rematará en la corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 16 de abril de 1970, a las 15 y 30 horas, un inmueble en construcción, desocupado, puesto de Planta Baja y nueve pisos, ubicado en esta Capital Federal calle Olazábal 34F0, entre las de Melián y Superi, edificada en un lote que cita su título designado como letra "O" que mide veintiún metros veinticuatro centímetros de frente al N. O.; cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros de fondo al S.O.; cincuenta y un metros treinta y ocho centímetros al N E. y dieciséis metros setenta y seis centímetros en el contrafrente. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La escritura traslativa de dominio se efectuará por ante el escribano que designen los acredores. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos 18.188 $ 169.100 m|n. pesos 16.910.000. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 90 e.10|4 Nº 49.078 v.14|4|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos: INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. c|MONTI, LUIS, s| ejecución hipotecaria", que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día jueves 23 de abril de 1970 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento ubicado en la calle Gavilán 1823, planta baja, letra "B". — Base pesos Ley 18.188 - $ 16.652.60. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. Visitar miércoles y domingos de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.13|4-Nº 49.621 v.15|4|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio "CATUOGNO de MAZZEA SERAFINA y otros c|SERRANO de FUENTES, s|cobro hipotecario" (Expte. 6.793|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de abril de 1970 a las 15.30 horas: la Unidad Nº 19, 5º piso, del inmueble Santiago del Estero Nº 454|58, Capital. Superficie cubierta, que es al mismo tiempo, la superficie total de la unidad, de 47,77 ms. cs. Porcentual: 3,02 o|o. Base: pesos ley 18.188 25.000. Contado. Desocupado. Existe una deuda por expensas comunes al 31 de marzo de 1970, incluido los intereses punitorios que corresponden según Reglamento de Copropiedad y Administración, la suma de pesos ley 18.188 906,32. y gastos estimados hasta la fecha, de pesos ley 18.188 20, lo que hace un total de pesos ley 18.188 926,32. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Francisco A. Fernandez Cepeda, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.10|4 Nº 50.121 v.14|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos: "SOC. RURAL DE CEREALISTAS CIA. ARG. DE SEGUROS S.A. c|ESPIÑO JOSE MANUEL s|prepara vía ejecutiva, Expte. número 2.965|68", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 17 de abril de 1970, a las 10 horas, en Av. Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas los siguientes bienes: Un combinado de pie, modelo piano s|marca ni Nº visible, radio y tocadiscos, cinco perillas no funcionan, mueble enchapado color nogal. Un televisor, marca "Zenith", caja metálica, funciona, Nº no visible. Un ventilador de mesa, merca "Hickok", Nº no visible, verde. Un bargueño enchapado, color nogal con 2 puertas. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L.18.188 48.— e.13|4 Nº 50.489 v.14|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, secretaría a cargo del doctor Juan Carlos Costa, comunica por dos días en el juicio "CASA MENDEL, S.R.L. c|PENIAMINIAN Y CIA. y otro", s|ejecutivo. Expte. Nº 156.430, que el martillero Luis María Varela rematará en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046 de la Capital Federal el día 16 de abril de 1970 a las 14 horas, un automotor marca Chevrolet, importado, color celeste, tipo sedan, modelo 1958, número de motor 21AC1292, número de patente 339064, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.13|4-Nº 49.664 v.14|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "MORRONE, NICOLAS J. c| PELLEGRINO, ANTONIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 31.425, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 20 de abril de 1970, a las 15 horas, en calle Moreno 1441, Capital: un automóvil marca "Ford Taunus" modelo año 1962, con motor Nº 425545, patente Cap. Federal Nº 673.340, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en calle Alsina 2349, de Capital. — Base: pesos Ley 18.188: 1.380. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 36. e.10|4 Nº 49.735 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "BONGIORNO, JUAN c|ARDIZ, NESTOR JOSE, s|Ej. Prend." - Expediente Nº 31.879, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 20 de abril de 1970, a las 15 y 40 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital: un automotor marca Ford, modelo año 1941, tipo coupé, motor Nº 6633298, con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, Nº 914869, usado, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Francisco Bilbao 5934, Capital. — Base: pesos Ley 18.188: 1.840. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.10|4 Nº 49.742 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|DEMARQUEZ, NICOLAS ANGEL y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 28.539, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de abril de 1970, a las 11 y 30 horas, en el local de Moreno 1441, Capital: un automotor marca Morris, tipo furgón, modelo año 1947, motor Nº 109266, patente de la Capital Federal Nº 712491, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Escalada Nº 1743, Capital. — Base: pesos Ley 18.188: 1.026,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.10|4 Nº 49.745 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en juicio "CAJAKONTROL S. A. c|GIL PARDO ANTONIO y otro, s|Ej. Prend.", Expte. Nº 28.057, que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 24 de abril de 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: una máquina registradora, marca Remington, modelo 304, Nº 456.227, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.221. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 36. e.10|4 Nº 50.126 v.14|4|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S.A. c|GONZALEZ LUIS M. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 42.669, que el martillero Carlos A Madsen, rematará el 24 de abril de 1970 a las 15,45 horas, en Juan Francisco Segui 3735, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor Nº 114368 serie 3BA024. patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1153324. Base $ 3.466,71 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.10|4 Nº 49.972 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN CARLOS c| GRACIANO ROBERTO s|ejec. prenda", Expediente Nº 42.653, que el martillero Juan F. Brandinelli, el día 23 de abril de 1970, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: un camión usado, marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo playo con baranda, motor Nº F520KO-1972, Patente 0679970 Pcia. de Buenos Aires. Base 1 971,37 pesos, seña 30 o|o comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.10|4 Nº 49.107 v.14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "GREENE S.A. c|CONSTRUCTORA BONAERENSE S.R.L. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 42.722, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 24 de abril de 1970, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Una pick-up, marca Peugeot, modelo T4B|1969, motor Nº 83.095, carrocería Nº 4005908, patente Nº C211058. Base $ 7.258,08 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 45 e.10|4 Nº 49.973 v.14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FAMILIAR S.A. c|COGHLAN JANTUS RICARDO M. s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 42.041, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 24 de abril de 1970, a las 15,10 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Fiat|1500, carrocería sedán, modelo año 1964, con motor Nº 184521, serie Nº 0368382, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1127758. Base pesos 4.005 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 45 e.10|4 Nº 49.974 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "HUGO BARTOLO BALDASSARRI c|PEDRO JOSE BRESCIANI y otros s|Ejec. prendaria". Expte. número 42.547, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 23 de abril de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Acoplado semirremolque, modelo D.E.A. 1280|1960, chasis Nº 6519, patente de Pilar, Pcia. de Córdoba Nº 307, año 1968, marca Pratti, con la base de 3.955,03 $ Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Piedras 4599 de Lanús, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 45 e.10|4 Nº 50.042 v.14|4|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "A.B.A.J.O.A. S. C. A. c|YUGIMOVICH, JORGE, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 41.148, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 27 de abril de 1970, a las 19 horas, en el local de la calle Senillosa 964, donde se exhibe, un automóvil marca Isard, 1965, Kombi T 700, motor x 70-091058 x, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.185-270, en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 565 del C. P. C. — Base: pesos 2.213,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.10|4 Nº 49.800 v.14|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "MAGGIO ANGEL N. contra AGUSTIN E. OCCHIUZZI y otros, sobre Ejec." - Expte. 16.641, que el martillero Martín Ortelli rematará el 17 de abril próx., a las 10 horas, en Posadas 1562, Capital, donde se exhibe diariamente, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas: un automóvil Fiat 1100, modelo 1962, serie Nº 103 H-035, Nº de fabricación 862278, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 612657, mot. 910150, color azul, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 30. e.13|4 Nº 50.400 v.14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|MIRAS FERNANDEZ, HORACIO" - Expediente Nº 15.423, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 27 de abril de 1970, a las 9,45 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil usado, marca Valiant, modelo año 1963, tipo sedán, chasis Nº 383.237, motor Nº 383.237, marca Chrysler, patente Nº 430601, de Capital Federal. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.903,76, contado. — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 39. e.13|4 Nº 50.591 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "LANCUER S. A. c|CASA DI RADO S.R.L., ej." (Expte. 27.743), que el martillero Martín Ortelli rematará el 16 de abril próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007: Un camión Bedford, mod. 1961, motor serie 24|5|61, Nº 79.419, chapa Pcia. Bs. Aires Nº 634.481, con caja a granel, cubiertas mec. 825 x 20 las delanteras y traseras duales 900 x 20, que se exhibe en la calle Brandsen 644, Tres Arroyos, los días 13, 14 y 15 de abril de 1970, de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contado. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.13|4 Nº 50.399 v.14|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "AUTOSAN S. C. A. c|DORREGO MANUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 833, que el martillero Martín Ortelli rematará el próx. 22 de abril, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007: un automotor usado, marca Ford, modelo F-100, año 1961, carrocería tipo Pick-Up, motor Nº 140603, serie F10LBA, Pat. Pcia. de Bs. As. Nº 0759157, del año 1968. — El bien se exhibe en la calle Avda. Santa Fe Nº 4954. — Base: 50 o|o. Pesos Ley 18.188: $ 3.525, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.13|4 Nº 50.398 v.15|4|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio caratulado "ENRIQUE PAZ ILLOBRE S. A. C. I. F. I. A. c|DEPASQUALE, ATILIO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 32.226, que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 28 (Veintiocho) de abril de 1970, a las 9 (nueve) horas, en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1957, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor usado, marca Fiat, modelo 600-D|1962, motor Nº 1.352.718, serie Nº 62, chasis Nº 1.236.801, patente Nº 321.503, de la Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 1.674 (m$n. 167.400), al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 54. e.13|4 Nº 50.749 v.15|4|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, sec. 11 comunica tres días en autos SUD CARS S. R. L. c| TAUCER LEON s| prend. exp. 1243, el martillero Ramón Pérez, rematará el 21 abril 9 hs. en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe un automotor Chevrolet, mod. 1940, pesos ley 18.188 1.710. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 31 1970.

Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.10|4 Nº49.550 v.14|4|70

Juzgado Comercial Nº 6, sec. 11, comunica tres días en autos SUS CARS S. R. L. c| SALGADO CARLOS MARIA s| pred. exp. 1138, el martillero Ramón Pérez, rematará el 21 abril 9,30 hs. en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe un automotor Citroen, mod. 1963, base pesos ley 18.188 $ 2 049,04. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 31 1970.

Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.10|4 Nº49.548 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "SILVA MANUEL O. c|CERVERA EDUARDO A. y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 1.165|69)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en Avenida Maipú Nº 1 de Vicente López, Pcia. Bs. Aires, donde se exhibe, el día sábado 25 de abril de 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado, en buen estado de conservación y funcionamiento, marca Ford Falcon, modelo año 1964, con motor Nº 11.935 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.179.305, para uso particular, transferencia en trámite. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 8.550. Al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago del precio de compra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 54.— e.10|4 Nº 50.076 v.14|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD SAIC, c|ORIETA INMEDIATA DE MORENO B. s| ejec." (Expte. Nº 21.198), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de abril de 1970, a las 15 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.43.979, de 32 C.V. serie 67, chasis Nº 2.223.477, patente C-100.254, con los siguientes desperfectos: abolladuras en el frente del capot, puerta derecha, tapa del motor, faltan tazas, falta luz: Base pesos Ley 18.188, 2.141.49: Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.13|4-Nº 48.900 v.15|4|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días, en el juicio caratulado "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|DEPASCUALE S.A.C.I.F. e I., sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 20.881, que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (Veintitrés) de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor marca Jeep, modelo JA - 2PB, año 1963, motor Nº 4.077.025, serie Nº 2221, patente Nº B - 118034, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, y con las siguientes características especiales: Chasis número 01685 color gris centurion, tapizado VR, motor marca IKA, uso comercial. — Base pesos Ley 18.188: 3.956,95 (m$n. 395.695), al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 54. e 13|4 Nº 50.746 v.15|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en el juicio: "CAJA KONTROL S.A. c| HEZZE NEMET s|ejec. prend., Expte. Nº 21.630", que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibicion, el 24 de abril de 1970, hora 10.45, el siguiente objeto: Una maquina registradora marca Remington, modelo 304, Nº 456.150, en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188 1.041. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.10|4 Nº 50.132 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días que en autos: "EDUARDO NINET Y CIA. c|BULTRAFILL S.A.C.I.F. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 20.172)", que el martillero Miguel Angel Salles rematará el día 23 de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Humberto Primo Nº 2046, Capital: a) Una remachadora automática de estampar bulones en frío, de 180 Tonls., con motor de 15 H.P., marca "The Britsith Thompson" Nº 1.864, de 740 r.p.m., marca de la remachadora "Wanterbury Farrell", N. 440, O.D.S. para bulones de 16-6 de diámetro. b) Una remachadora automática tipo "Wanterbury Farrell" B-101, de 220 Tonls, para estampar bulones de 19-6 de diámetro, accionada por un motor de 25 H.P., marca "Sicen", de 1.450 r.p.m.. En el estado en que se encuentran. Donde exhiben. — Base 27.705,00 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.10|4 Nº 50.096 v.14|4|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días, en los autos "ROCCA, JULIO HECTOR c|ROTA, ANGEL OSMAR y otro, s|Prenda" Expte. 24.245, que el martillero Héctor A. Tiberi, designado por la actora, rematará el día 23 de abril de 1970, a las 9.30 horas, en García del Río 3240, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1937, con motor Nº R-588045, con patente de la Capital Federal Nº 362652. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Base: $ 1.516,71. Al contado.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.13|4 Nº 50.758 v.15|4|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos JORGE A. BORRIA Y CIA. S. R. L. c|DORI RODOLFO OMAR y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 5 de mayo de 1970, a las 9 hs., en el local de la calle Brandsen 2090, Capital donde se exhibe el automóvil colectivo, marca Ford-Thames, mod. 1960, carrocería 20 asientos, motor Nº S 162375, patente Nº 34954, de baja. Base, pesos Ley 18.188, 3.500 (tres mil quinientos). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Expediente Nº 21.320.

Buenos Aires, 7 abril 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.13|4 Nº 50.083 v.15|4|70

Juzg. Nac. de Com. Nº 8, Secret. Nº 16 comunica por tres días que en los autos: "KOHAN, ISAAC c|MACERATTESSI, ROBERTO AGUSTIN s|ejecución prendaria", (Expte. 24.449), que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la parte actora, exhibe el bien en la calle Emilio Lamarca 22, y en dicho domicilio rematará el día 24 de abril de 1970 a las 17 horas, el siguiente bien: "Un automóvil marca "Valiant", modelo V-200 del año 1962, con motor Nº 282 709, patente del año 1966 de la Pcia. de Bs. As. Nº 356-469, usado, sedán 4 puertas. Transferencia en trámite. Base Ley 18.188: $ 1.257,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 54 e.13|4 Nº 50.171 v.15|4|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: ROHR, MANFREDO c| ABROLOS, JOSE M. s|prend. (Expte. 23330) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 29 de abril de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un atuomotor usado marca Rambler IKA motor Nº 636086064 modelo RA-3V, año 1963, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 341646, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.852,50 (Ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970.
Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 40.50 e.10|4 Nº49.284 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|LAVORATO NATALIO PASCUAL s|ejec. prend., Expte. Nº 24.454", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 27 de abril de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo Ambassador 380, año 1969, motor Nº 7053645, serie Nº 8261, motor marca Tornado, chasis 01038, color blanco Los Andes, tapizado 897, uso particular, patente de Capital Federal número C-172 514, en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188 15.147,66. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 58,55 e.10|4 Nº 49.862 v.14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por 3 días en el juicio: "SOLAR, S.A.C.I.I.F. c|FALBO, VICENTE s|prend." (Expte. 24.577) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de abril de 1970 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº DEA 273.890, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 762.900, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 752,50 (Ley 18.188). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 10|4 Nº 49.289 v. 14|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "GUTKOWSKI JORGE A. c| BURGOS FERNANDO s|Ejec.", Expte. 14.265, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 16 de abril de 1970, a las 17 hs., en el local de la calle Santa Fe 5007, Cap., lugar donde se exhiben: Un televisor "Westinghouse" gabinete madera. Un tocadisco "Vossanalita" estereofónico. Un ventilador de pie marca "Cóndor". Un ventilador de mesa. Una caja de caudales sin marca de 0,50 x 0,30 x 0,30 mts. Una caja registradora "Unión" Nº D. 23. 123. Al contado. En dinero efectivo. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L 18.188 30 e.13|4 Nº 50.739 v.14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTO IND. ROZ - J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c|DE LUCA JUAN, s|ejéc. prendaria" (Exp. 23978), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Suárez 1761, el día 25 de abril de 1970, a las 10.30 horas, 1 heladera marca "Roz", Nº 8109, modelo C, eléctrica, de 4 puertas, de 2,60 m por 2,30 m por 1 m, y 1 equipo de refrigeración completamente equipado, con todos sus accesorios, marca "Roz", Nº 81099, de 1 HP. Base pesos Ley 18.188 1.600 (m$n. 160.000), al contado. Se revisan en el local indicado de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.10|4 Nº 50.036 v.14|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio "LUIS A. BOMPARLA S. R. L. c|VIMO CARLOS A., s|ejecutivo" Expte. 22.377, que el martillero A. Freijedo rematará el 17 de abril a las 10 hs., en Moreno 1441, 1 lámpara de pie, 1 acondicionador de aire marca York, 5 sillas, 1 mesa, 1 sofá y 1 sillón tapizados, que se exhiben allí. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 50 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.13|4 Nº 50.149 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio DARKEL S. A. C. I. y de R. contra BALLESTER WALTER, s|ejecutivo, expediente Nº 22.560|1969, que el martillero Horacio Benoit venderá en pública subasta el día viernes 17 de abril de 1970, hora 15, en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el automotor marca Jeep Estanciera I.K.A. Rural modelo A|IRB|66, motor Nº OHC 181, tornado especial número 668.004.603, serie Nº 663.171, chasis número 00135, con chapa patente C. O. 44261, en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata, previo pago del precio. Sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.13|4 Nº 49.984 v.14|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "SUAREZ JORGE OMAR c|MAMMARELLA VICENTE, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 24441), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 20 de abril, a las 8.30 hs., en Juan B. Justo 2684, donde se exhibe, un automotor usado, equipado, en funcionamiento, marca Ford, motor M. C. B. A. 18F5649259, año 1940, patente Prov. de Bs. As. 344.428, transferencia en trámite. Base pesos Ley 18.188 573,35. Contado. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.10|4 Nº 50.124 v.14|4|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos caratulados "MOISES WINOGRAD S.A. c|ROISMAN, ABRAHAM s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 30.063, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el 20 de abril de 1970, a las 10 hs., en la Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197", color marfil, chasis Nº 76C0218, motor Nº 6301283, marca Chrysler, patente Nº 2043443, año 1967 de la Provincia de Bs. As. Base pesos ley 18.188 $ 6.853 contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 58,50 e.13|4 Nº 50.592 v 15|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "DEMA, S. A. C. I. F. I. A. c| LUIS ALBERTO BARIZO, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 30.092 que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 23 de abril de 1970, a las 9.20 hs., el siguiente objeto: Un automotor sedán, marca Ford, motor Nº 6.652.392, año 1947, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1241.077, con la base de pesos 781,99 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Alvarez Jonte 4242|44, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.10|4 Nº 50.039 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA JOSE FRANCISCO c|HAYDEE PEÑA de CABRERA y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 27513|968), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 16 de abril de 1970, a las 16 horas, el inmueble de la calle San Antonio 704| 12|14, de esta Capital, edificado en terreno que mide 21,65 m de frente al Oeste por 41 metros de fondo, lo que representa una superficie de 888,65 metros cuadrados. Base m$n. 4.100.000 (pesos Ley 18.188 41.000.—), al contado y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%. En el estado de ocupación en que se encuentra. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de mutuo, según testimonio obrante a fs. 42 de autos, la deudora no podrá arrendar el bien gravado mientras permanezca vigente la hipoteca y en caso de venta judicial deberá entregar el inmueble totalmente desocupado consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que dicho bien se entregará a quien resulte comprador, libre de ocupantes. La finca puede visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.9|4 Nº 49.344 v.14|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"P"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "P", Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "JERMOLI LUIS - NUCARA de ORIOLO ROMULA, s|incidente de ejecución de sentencia", expediente Nº 1066|68, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 22 de abril de 1970, a las 11 horas, en Acevedo 2415, inmueble ubicado en la calle Alfredo L. Palacios (ex Independencia) Nº 101, de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Superficie 155,50 metros cuadrados. Ocupada por la esposa del demandado. Base, pesos Ley 18.188 nueve mil novecientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 9.966,66). Adeuda por impuesto inmobiliario, multas e intereses, pesos Ley 18.188 ($ 210,72). Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo.

Manuel Horacio Larrea, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.10|4 Nº 49.732 v.14|4|70

"S"

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia, letra S, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos caratulados "Causa 406 — HECTOR A. CORSO, homicidio culposo", ejecución sentencia, que el martillero Federico D. Erhart (T. E. 392-7247) procederá a la venta, en pública subasta, el día jueves 2º de abril a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhibe, un automóvil marca "Valiant I", modelo 1962, motor 280.672, chapa municipal de Capital Federal Nº 511.897. En el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — José U. Lannoy, secretario.
$ L. 18.188, 75.— e.13|4 Nº 50.118 v.17|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA c|JOSE PEISCI, S. A. DE NAVEGACION, s|juicio ejecutivo", expediente Nº 34.686, que el martillero Juan Tomaghelli rematará en la misma, el día 18 de abril de 1970, a las 15 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, con frente a la calle Pedro de Mendoza 1863, 1865 y 1871, entre Crucero y Palos, que mide 16,35 m de frente al Sud por 38,62 m en su costado Este, 41,64 m en su costado Oeste, 13,52 m al contrafrente Norte y que consta de depósito y taller naval, con atraque para camiones y 2 oficinas, valuación fiscal 1969. Base, pesos Ley 18.188 veintiún mil seiscientos ($ 21.600.—), 2|3 de la valuación fiscal. La firma deudora ocupa la propiedad y se obliga a no introducir personas como inquilinos u otro concepto debiendo desocuparla dentro de los diez días del remate judicial. Seña 10%, comisión 3%, todo en efectivo o cheque certificado. Para visita del inmueble requerir informes en las oficinas del rematador, Avda. Corrientes 932, piso 3º, departamento "3". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.10|4 Nº 50.153 v.14|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| PUCACCO PEDRO PABLO, s|ejecución prendaria", que el martillero Alfredo A. Demarco rematará el 26 de abril de 1970, a las 10 horas, en el campo del demandado, sito en el cuartel II, partido de Magdelana, próximo a estación I. Correas, sin base, 31 animales vacunos, compuesto por 7 vacas con 7 crías, 7 vacas secas, 5 vaquillonas, 6 novillos y 1 toro. Entrega previo pago total del precio y comisión 10%. El Banco, a solicitud de quienes resulten compradores y siempre que lo hagan antes de la subasta y reúnan las condiciones para operar con el Banco de la Nación Argentina, acordará crédito hasta el 70% del precio de compra y hasta cuatro años de plazo.

La Plata, 3 de abril de 1970. — Pedro Delheye, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.10|4 Nº 49.429 v.14|4|70